



**UNIVERSIDAD INSURGENTES**

---

---

**PLANTEL TLALPAN**  
LICENCIATURA EN DERECHO CON  
INCORPORACION A LA U.N.A.M. CLAVE 3009

ANÁLISIS JURÍDICO DEL DAÑO MORAL  
GENERADO POR LA VIOLENCIA FAMILIAR  
1998-2003

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :  
LICENCIADA EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
**MARIANA MORALES MARTÍNEZ**

DIRECTOR: LIC. ANA LETICIA LOPÉZ ARREORTUA

MÉXICO, DF.

MARZO 2006



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIAS**

A mis padres, porque me apoyaron a lo largo de este camino.

**A mi padre**, el mejor papá, abuelo y esposo del mundo quien se nos adelantó en el camino, le agradezco este logro fruto de su esfuerzo, desvelos y preocupaciones.

ya puedes descansar tranquilo por fin la meta se logro y yo cumplí contigo Donde quiera que te encuentres espero que este día compartas conmigo esta alegría que tanto anhelabas, y deseábamos ahora tu

“GRACIAS PAPÁ ALGUN DIA VOLVEREMOS A ENCONTRARNOS”

**A mi madre**, el ser que me dio la vida y la oportunidad de llegar a realizar este logro que hoy comparto con ustedes, gracias por tu confianza depositada en mi chepa.

Porque siempre creyeron en mi y porque me supieron guiar por el camino correcto lleno de consejos, principios, logros y de inspiraciones hoy realizadas.

En fin, gracias por formar parte de mi vida y por estar a mi lado hasta hoy que concluyo una de mis metas deseadas.

No me queda más que agradecerles infinitamente este logro que también es de ustedes.

“GRACIAS”

**MARIANA**

A la Licenciada **Ana Leticia López Arreortúa**, por ser una excelente profesora de la materia y formar parte de mi enseñanza académica.

Por brindarme todo su apoyo y dedicación ya que siempre estuvo al pendiente de este trabajo. Gracias por depositar en mí su confianza, se los estaré muy agradecida.

La quiere y la admira:

*MARIANA*

*“GRACIAS”*

A mis hermanos, **Mario y Martín** con quienes conté siempre, en las buenas y en las malas y a lo largo de mi carrera y de mi vida es por eso que hoy comparto con ustedes esta meta que tanto anhelaron.

Gracias por todos los consejos que me brindaron cuando los necesite y gracias por confiar en mi durante todo este tiempo.

**“GRACIAS”**

A mis sobrinos **Vianey, Alexis y Aylin, Fernando,y Harold** quienes a su corta vida estoy segura de que triunfaran y cumplirán con sus metas profesionales.

Los quiero mucho su tía:

MARIANA

A mis abuelos, **Paco y Celia** donde quiera que se encuentren gracias por todo Su cariño y preocupación.

A mis tíos y tías por todo el apoyo que me brindaron, cuando lo necesite y por todos sus consejos sabios.

A mis primos, porque siempre hemos estado unidos en las buenas y en las malas gracias.

A la familia Cano Espino, por dejarme entrar a formar parte de ella, gracias por su apoyo.

En fin gracias a todos por formar parte de este logro.

**“GRACIAS”**

MARIANA

En especial:

**A mi esposo**, amor, amigo y compañero para toda la vida con todo mi amor y mi admiración.

Por todo este tiempo que hemos caminado juntos a pesar de todos los tropiezos que hemos tenido gracias.

A ti porque a lo largo de este reto has jugado un papel muy importante en mi vida, ahora doy gracias a Dios por haberte puesto en mi camino.

Porque siempre me ayudaste y me acompañaste en el logro de este sueño que hoy comparto contigo y que es nuestro.

Gracias por formar parte de mis retos y de mis metas y porque tu luchas por mi y me das lo mejor de ti día a día como yo a ti, aunque somos diferentes en formas pero idénticos en trasfondos esa diversidad le da hoy una razón de ser a nuestra vida, gracias por ser la parte medular de mi vida, esto es para ti, te amo negro.

**“GRACIAS ALFONSO”**

MARIANA

# I N D I C E

## INTRODUCCION

### CAPITULO UNO: LA FAMILIA Y SUS ANTECEDENTES

#### HISTORICOS.

1.1. Antecedentes Históricos, Origen y Evolución de la Familia.....	1
1.2. La Evolución de la familia.....	4
1.3. La familia en Roma y en el Patriarcado.....	7
1.3.1. La familia en el Cristianismo y en el Feudalismo.....	10
1.3.2. La familia Germánica.....	11
1.3.3. La familia en España y en la Edad Media.....	11
1.3.4. La familia Moderna.....	12

### CAPITULO DOS: REGULACION DE LA FAMILIA Y

#### REGULACIÓN DEL DAÑO MORAL.

2.1. Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal.....	16
2.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	17
2.1.2. Código Civil del Distrito Federal.....	18
2.1.3. Código Penal para el Distrito Federal.....	20
2.1.4. Código de Procedimientos Penales.....	25
2.1.5. Ley Orgánica de la Procuraduría General de De Justicia del Distrito Federal.....	25
2.1.6. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Distrito Federal.....	26
2.1.7. Decreto de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.....	27
2.1.8. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar Y Erradicar la Violencia contra la mujer.” Convención de Belem Do Par”.....	38

## CAPITULO TRES: CONCEPTOS BASICOS

3.1. Conceptos y Régimen Jurídico de la familia.....	48
3.1.1. Concepto de Violencia.....	48
3.1.2 Clasificación de la violencia.....	49
3.1.3 La Violencia dentro de la familia.....	52
3.1.4 Derechos Humanos.....	58
3.1.5 Características generales de los Derechos Humanos.....	60
3.1.6 La Violencia como un Problema Multifactoral.....	62
3.1.7 Nociones Generales del Daño Moral.....	68
3.1.8 Concepto del Daño Moral.....	68
3.1.9 Estrategias y Acciones para la reparación del Daño Moral.....	70
3.1.10 Cuantificación de la reparación del Daño Moral.....	71

## CAPITULO CUATRO: REPARACION DEL DAÑO MORAL

### Y LA VIOLENCIA FAMILIAR.

4.1. Problemática de carácter social.....	74
4.1.1 Norma oficial Mexicana como presentación de Servicios de salud para Atención de la Violencia.....	81
4.1.2 Análisis del marco actual de la violencia en el Distrito Familiar.....	81
4.1.3 Tipos de violencia y daños que genera.....	89
4.1.4 El Movimiento Feminista.....	89
4.1.5 La Violencia y su afectación a la Unidad Básica “ La familia.....	95
4.1.6 Consecuencias Generadas.....	99
4.1.6.1 Lesiones ocasionadas físicamente.....	99
4.1.6.2 Maltrato Psicoemocional.....	99
4.1.6.3 Maltrato sexual.....	99
4.1.6.4 Mujer Maltratada.....	100
4.1.6.5 Trastornos Psicológicos.....	100
4.2 Tipos de Prevención.....	101
4.3 Balance actual y algunas alternativas.....	103
4.4 Experiencia del Centro de Atención la Violencia Intra Familiar (CAVI).....	105

4.5 Bases del Programa para la Asistencia y Prevención De la violencia familiar en el Distrito Federal.....	107
4.6 El suicidio en México (un breve estudio).....	111
CONCLUSIONES.....	142
PROPUESTAS.....	144
BIBLIOGRAFIA.....	146
LEGISLACION.....	149

## INTRODUCCION

La ciudad de México cuenta con características que día con día la ubican como una de las ciudades más grandes del mundo, su población cada vez es más compleja y conflictiva lo que se aprecia por un alto índice de crisis económica, problemas educativos y culturales así como problemas que conllevan aun aumento considerable de víctimas por la inseguridad pública y de la delincuencia, víctimas que exigen justicia y un resarcimiento del daño sufrido y por tanto un alto índice de violencia familiar.

Como veremos a continuación, en el siguiente trabajo de investigación en el cual se analizara la reparación del daño que se genera por la violencia así se tendrá el propósito de proporcionar atención legal a las personas que han sido víctimas, brindándoles orientación tanto a las víctimas directas como a sus familiares en lo que respecta a la reparación del daño moral.

A lo largo de este trabajo nos daremos cuenta de que la reparación del daño viene a consecuencia de un maltrato o de la violencia familiar generada ya sea por los propios familiares o por personas ajenas al vínculo

Es por eso que en el presente trabajo estudiaremos todas y cada una de las causas, consecuencias y características para poder reparar todos aquellos desperfectos o destrozos físicos incluyendo los bienes muebles y los inmuebles.

También es importante mencionar que puede existir una responsabilidad civil como consecuencia de los daños y perjuicios que pudiera causar algún delito, por ello los daños y perjuicios deben de ser recompensados de tal forma que los daños causados por el delito deberán repararse y los perjuicios han de indemnizarse, reparación e indemnización a costa de quien cometió el daño.

Por otro lado se observara desde el punto de vista jurídico a la persona víctima cuando cualquiera de sus derechos le han sido violados por actos deliberados y maliciosos ya sea en forma individual o colectiva, que pueden ser lesiones físicas, mentales, sufrimiento emocional es decir daño moral, perdida financiera o un menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, esto es a consecuencia de acciones u omisiones que violen las leyes penales vigentes.

Por lo que se refiere al objetivo general es procurar que en todos los casos se cumpla con la indemnización del daño material y moral causado, incluyendo pago de los tratamientos curativos que como consecuencia del maltrato sea necesaria para la recuperación de la víctima y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

En la constitución política de los estados unidos mexicanos en el art. 20 último párrafo indica que “la víctima o el maltratado por algún delito tendrá derecho a recibir asesoría jurídica para que se les satisfaga a la reparación del daño, así mismo a recibir atención medica de urgencias cuando así lo requiera, teniendo como fundamento legal y con aplicación también en el artículo 11 de la ley orgánica de la procuraduría general de justicia.

Como sabemos en nuestra actualidad la violencia familiar tiene un papel importante en todos los niveles sociales, razas y clases que de esta se derivan, tan importante que en la mayoría de las veces la violencia ha llegado al grado de suicidio en los ciudadanos es por eso que considero que tanto la violencia familiar y su consecuencia la reparación del daño son dos grandes temas a tratar.

No debemos dejar de pasar por alto que el fenómeno de la violencia se puede dar dentro del hogar y contra los miembros de la familia y en particularmente contra las mujeres. Así mismo el ámbito familiar se ha considerado como una cuestión estrictamente privada, quienes ejercen actos de violencia familiar, en grados que incluso ponen en riesgo la vida de las víctimas o las conducen a la muerte y que en su mayoría de las veces se han mantenido en la impunidad.

Actualmente existen diversas asociaciones organizadas para la defensa tanto de los niños como de las mujeres víctimas del maltrato familiar, no olvidando que estas asociaciones han puesto énfasis en las necesidades tanto sociológicas, psicológicas, académicas, sexuales y jurídicamente, es por eso que a lo largo de este trabajo de investigación nos daremos cuenta de que la violencia familiar se da como un fenómeno de carácter social.

El daño moral generado por la violencia es un problema que debilita los valores de la convivencia, y que propicia la desunión, la falta de respeto entre las parejas y en los hijos una baja autoestima y que además repercute en otros ámbitos de la sociedad, como lo es en el trabajo, en la escuela y que se manifiesta en el bajo rendimiento escolar y en tiempo de trabajo perdido, lo cual impide el disfrute pleno de los derechos humanos.

Por otro lado la violencia puede ser física, sexual y psicológica. Es por eso que hoy en día ya se cuenta con iniciativas para tratar distintos aspectos del tema de la violencia, en donde una de ellas esta encaminada a proponer que se discuta y se vote por una iniciativa de ley que defina en este caso al sujeto que cuente con una.

Así mismo cabe mencionar que en dicho trabajo mencionaremos a todas las instituciones encargadas de brindar atención a todas las personas que hayan sido víctimas de la violencia familiar.

Algunas de estas instituciones son, el grupo pro víctimas, organización de estados americanos, organización panamericana de la salud por mencionar algunas.

Es importante mencionar que actualmente en el distrito federal existen instituciones académicas y organizaciones civiles, que impulsan campañas a favor de la violencia en contra de la mujer y de las niñas de la ciudad de México, ya que a diez años de la realización de la convención de Belem do pará con el propósito de difundir y analizar los avances en los ámbitos ejecutivo, legislativo y judicial; a través de actividades culturales y recreativas, de análisis e intercambio.

Cabe mencionar que en él transcurso de este trabajo se tratará más a fondo la citada convención, por eso cabe mencionar que a diez años de haberse adoptado la convención interamericana para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer, convención de Belem do pará ya que es el único tratado internacional especifica sobre la violencia contra la mujer en el mundo, el gobierno del distrito federal, a través de la dirección general de equidad y desarrollo social y el instituto de las mujeres del Distrito Federal, las organizaciones de la sociedad civil proponen impulsar campañas en contra de la violencia a la mujer, destinada a sensibilizar a distintos sectores y grupos sociales de la población para avanzar en la construcción de una cultura que repruebe la violencia contra la mujer.

Por medio de este trabajo no podemos permitir la impunidad en la violencia de género, pues a pesar de que la convención que mencionamos en este trabajo ostenta el mayor número de ratificaciones a nivel mundial, la mayoría de los estados parte no respetan ni garantizan los derechos contenidos en dicho instrumento.

México forma parte de este documento desde el 12 de noviembre de 1998 fecha en que se comprometió a actuar con la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia cometida hacia la mujer.

## CAPITULO UNO: LA FAMILIA.

### 1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS, ORIGEN Y EVOLUCION DE LA FAMILIA

Para comenzar a hablar de los antecedentes de la familia es necesario primero dar un concepto de la familia en su ámbito general.

La familia es un núcleo de personas, que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y se deriva del hecho biológico de la procreación. Hay que considerar que la familia es la institución y la base de toda la sociedad, y es la figura más importante que representa a todo núcleo social no importando ni raza, ni clase social, ni color alguno que distinga a una familia de otra.

Ahora bien, todas las familias se constituyen originalmente en tribus o clanes primitivos, por necesidad de un orden socioeconómico de los pueblos cazadores y agricultores, que surgieron de la formación de cualquier idea de estado y que ha sufrido una evolución para poder llegar hasta nuestros días como una verdadera institución fuertemente influida por la religión, la moral, el derecho y la costumbre

Por otro lado hay que considerar que conforme a pasado el tiempo y los años la familia ha ido tomando diferentes posiciones, y ha ido formándose de diferentes maneras, llegando así a concretar el fin deseado de la misma.

En sentido amplio la familia es el conjunto de personas, que proceden de un progenitor o de un tronco común y que a su vez dentro del mismo ámbito se desprenden fuentes, como lo son el matrimonio, la filiación ya sea esta legítima o natural y en casos excepcionales la adopción. Esta relación conyugal establece vínculos de los cuales se desprenden en diverso orden ya sean sentimentales, morales, jurídicos, económicos, de auxilio y de ayuda recíproca atribuyendo así a dichos vínculos el carácter de deberes, obligaciones, facultades y derechos que manifiestan su naturaleza y que presentan caracteres de distintos aspectos con otras relaciones jurídicas.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> LA FAMILIA se dice frecuentemente es la unidad básica. CHINOY ELOY. La sociedad como una introducción a la sociología. México Pág. 139.

De tal manera y conforme a la ley, cabe señalar que lo anteriormente mencionado forman vínculos que por naturaleza y por derecho se adquieren a través del tiempo, y a través de las relaciones que surjan entre los tutores y demás ascendientes.

Cabe mencionar que en los códigos civiles de diversos países, entre ellos el nuestro, los preceptos legales relativos a la estructura y a la organización de la familia, no han sido agrupados orgánicamente bajo un rubro o título especial.

Sin embargo es importante hacer la mención de que en estas leyes, si hacen mención a todos los temas referentes a lo estudiado en el presente trabajo, así como de los preceptos legales a que tiene derecho todo ciudadano.

Desde principios de la segunda década del siglo actual, las normas jurídicas relativas a la familia, no han sido consideradas como un grupo social, ni como una célula primordial de la sociedad moderna, sin embargo ha merecido la atención especial de los estudiosos del derecho, al considerar necesario no solo la agrupación congruente y armónica de los preceptos legales aplicables al grupo familiar, si no que han ido formando paulatinamente una rama muy importante dentro del derecho civil que se denomina derecho de familia y que comprende normas relativas al matrimonio, al parentesco y a la ayuda reciproca que deben de prestarse los parientes entre si, así como la constitución y el funcionamiento del patrimonio de la familia.

Los vínculos que unen entre sí a los miembros de un determinado grupo familiar forman el parentesco, del cual se derivan derechos y obligaciones muy importantes, el parentesco por decirlo así es la línea que acota o limita la aplicación de las normas jurídicas relativas al derecho de familia.

El conjunto de esos vínculos que se desarrollan alrededor del concepto institucional de la familia, constituyen lo que se denomina el estado civil de una persona.

Es importante hacer la mención de todas las figuras que comprenden y se derivan de la familia, ya que también de ellas se desprenden derechos y obligaciones que en su momento no son de nuestra importancia en este tema.

Las normas jurídicas que se encargan de regular, y crear relaciones, forman el derecho de familia que comprenden las disposiciones legales relativas al matrimonio, al concubinato, a la filiación, a los alimentos, al patrimonio de la familia, a la emancipación y a la tutela.

El derecho de familia es un derecho con que cuentan los integrantes de la misma, pero que dentro de este trabajo no forman parte del tema de interés.

En un sentido amplio, la familia comprende todas las personas que descienden de un tronco común más o menos lejano. hoy en día es común pensar que en la vida social se estima como miembros del grupo familiar, a los parientes muy lejanos o aquellos que deriven de las generaciones siguientes.

Posteriormente desde el punto de vista sociológico, los lazos de afecto y de acercamiento que existen entre los parientes, van debilitándose conforme estos son más lejanos: puesto que el derecho impone graves obligaciones y concede importantes derechos a los miembros de una familia, ya que los deberes y obligaciones solo pueden hacerse efectivos realmente con los parientes más cercanos, y va siendo menos fuerte esta relación, con aquellos parientes que se encuentran en grados más lejanos.

Pero a pesar de todo esto, en la realidad se le sigue considerando a los parientes más lejanos como de la familia, ya que en la mayoría de los casos son a ellos a quienes se recurre para cualquier problema que se llegara a presentar, aunque en la teoría se considera que cada vez los lazos se van haciendo menos fuertes. en la realidad no es así.

Es por ello que desde el punto de vista jurídico, el concepto de familia, ha sido recogido sólo en un sentido más estrecho y que comprende únicamente a los padres y a los ascendientes en línea recta y en línea colateral, hasta el cuarto grado ya sean padres, abuelos, hermanos, tíos, primos y sobrinos.

Esta característica es definitiva de las relaciones jurídicas que atañen a la estructura del grupo familiar; conviene tener una información, de forma general sobre la evolución de este grupo social, que nos permita conocer mejor y comprender su estructura actual, para ello es necesario aludir a su desarrollo histórico sociológico.

Para considerar la importancia del tema es necesario recurrir a estudios más profundos que nos dejen claro la información necesaria acerca del tema estudiado.

## 1.2. - EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA

Cabe señalar que los sociólogos han encontrado que entre los antropoides se produce una unión mas o menos duradera, entre el macho y la hembra a partir de la unión sexual, a tal efecto es necesario hacer estos estudios, para tener una visión más clara tanto del origen de los integrantes como de la familia.

En efecto, empezaremos con hacer una diferencia un poco extraña entre los primates gorilas y los chimpancés en donde se observa que aparte de esta unión mas o menos permanente, existe una sujeción de la hembra hacia el macho lo que permite tener estabilidad de la unión entre ambos, y que lo que tiene por objeto, la ayuda en la lucha frente a otros individuos y la protección de la prole, que de ellos se derive ya que esta unión entre un macho y una hembra permanece y se manifiesta cuando las parejas viven y se desarrollan en su comunidad, ya sean estos animales o seres humanos, conforme a su familia y conforme a la clase a la que pertenezcan. Anteriormente se observaba que entre los primates funda exclusivamente el hecho biológico de la generación.<sup>2</sup>

La forma más común de la familia entre los salvajes, tiene una gran similitud a la nuestra, es decir es una organización que esta constituida por el esposo, la mujer y los hijos, y que a su vez todas las actividades y las funciones que desempeñamos como integrantes de la misma llevan al mismo fin que es la agrupación y el respeto a la figura llamada la familia.

Así mismo cabe mencionar que la familia en la actualidad juega un papel muy importante dentro de la sociedad, en donde cada uno de los integrantes de dicha institución realiza actividades diferentes de acuerdo al oficio y a la preparación con que cuenta cada uno. Es por eso que día con día la familia ha ido evolucionando a través de los tiempos y a través de las décadas trayendo

---

<sup>2</sup> OGBURN Y NINMKOFF. Sociología en versión castellano, Pág. 621.

Consigo beneficios para un mejor mejoramiento y un desarrollo de los integrantes de la misma

Por eso hay que considerar que la familia es la mejor Institución que tenemos en la sociedad y que es la fuente de vida de todos los seres humanos y que no sería justo que esta figura se terminara por no tener las bases de toda sociedad digna y justa.

Siguiendo con el estudio de las investigaciones los pueblos primitivos, anteriormente estaban constituidos por tribus o clanes cazadores y trashumantes como anteriormente se les conocía, la familia actualmente esta constituida por un varón y una o más hembras e hijos a la vez, así como por unos pocos parientes que se agregaban a este núcleo de personas, y que eran formados a la vez por los padres y los hijos de los padres y que estos a cambio de obtener ayuda del jefe del núcleo colaboraban en las labores como lo era la caza de animales, pastoreo, al campo y al cultivo de la tierra (agricultores)

Los grupos sedentarios eran constituidos por tribus o por clanes que de cierta manera eran independientes entre sí. Es por eso que los lazos de parentesco entre los miembros del grupo, cada vez se consolidaban se expandían biológicamente, económicamente, y hasta religiosamente.

En aquellos tiempos los miembros de un clan pretendían descender de un antepasado común lejano para así poder llegar a formar parte del parentesco. Estos grupos llamados tribales se asentaban en un lugar para desarrollar un cultivo agrícola, que a su vez eran representados por el fuego sagrado del hogar.

Ahora bien en estas organizaciones rudimentarias de individuos, normalmente estaba prohibido el incesto, ósea la relación sexual o sea matrimonio entre los miembros del clan que eran parientes entre sí, aunque anteriormente en las clases gobernantes del antiguo Egipto, entre los primitivos Mayas y los Incas, se establecía como una regla, el matrimonio entre hermanos para conservar la pureza de la sangre en las clases que en aquel tiempo gobernaban.

Aunque es un poco ignorante de pensar en nuestra actualidad todavía se dan este tipo de relaciones entre parientes cercanos y que es penoso pensar que desde entonces, no han cambiado esas costumbres en algunas familias, no importándoles el grado de parentesco.

El matrimonio anteriormente debía celebrarse en forma exogámica; es decir, los varones miembros de un grupo se casaban con las mujeres de otro clan y por otro lado quedaba prohibido el matrimonio entre los individuos pertenecientes al mismo clan conocido como endogamia, figura jurídica que en nuestra actualidad ha tenido mucha fluidez.

Las relaciones de parentesco consanguíneas no derivan de la relación biológica entre padres e hijos, si no que descansan en las relaciones colaterales entre hermanos, en esos grupos el marido de la madre que convive en el seno familiar, es considerado sin embargo como un extraño y es el tío materno, el jefe de la familia, en donde ejerce influencia decisiva en la vida de los hijos de la hermana, en su dirección y en su educación. Cosa que en la actualidad si ha cambiado, ya que la madre del marido hoy en día forma gran parte de la familia y los demás papeles de los familiares tienen otros roles de sus posturas en la actualidad.

Así se constituye el matriarcado en que la línea del parentesco se establece a través de la madre y los hermanos de la madre, en tanto que el patriarcado la línea de parentesco se establece en relación con el padre y los parientes de él.

### 1.3. - LA FAMILIA EN ROMA Y EN EL PATRIARCADO.

La familia en Roma se organizaba bajo un régimen patriarcal monogámico, en el centro del cual se colocaba la autoridad del marido que se fundaba en el culto a los muertos, en donde el pater familia era a la vez, sacerdote del culto doméstico y magistrado para resolver los conflictos entre los miembros de la familia, el pater ejercía potestad absoluta sobre su mujer, los hijos, y los hijos adoptivos, y aun sobre los servidores domésticos. La familia Romana se constituía así como una unidad religiosa, política y económica que se fundaba en el parentesco civil o en la agnación.

La familia Romana era una verdadera sociedad doméstica que no estaba propiamente dentro del Estado, sino en cierta manera frente a él. Más tarde, la familia romana sufrió una evolución y la absorbió el estado, el cual interviene en el orden jurídico que regula la relación familiar, y que se sustituye a la estructura antigua de la familia y se disgrega su conjunto, mas sin embargo este sistema se aceleró porque el propio Estado al correr de los tiempos, concedieron derechos a la familia natural, semejantes a los que solo correspondían a la relación familiar.

En este capítulo conviene hacer algunas observaciones acerca de la organización de la familia romana, la comunidad doméstica tenía como fuente el matrimonio, esta institución era sobre todo, la vida en común entre un solo hombre y una sola mujer que compartían el mismo techo con la intención de tomarse y considerarse como marido y mujer a esta intención se le llama affectio maritalis.<sup>3</sup>

Etimológicamente “ LA FAMILIA” viene del osco “FAMUL”, de “FEMES” para Taparelli y de “FAMES”, hombre, para de Greil. Los fámulos son los que habitan la casa del señor osco que como un antecedente denota la habitación de un lugar, entendiéndose a la vez por un grupo integrado por la esposa, hijos adoptivos y legítimos, esclavos domésticos y “SIERVI” o esclavos rurales, todos ellos integrantes de la familia.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> PEDRO BONFANTE, Instituciones de Derecho romano. Editorial Reus. Pág. 180.

<sup>4</sup> ELIAS AZAR EDGAR, obra citada. De Derecho Romano. Pág. 56 Doctor Guillermo López Portillo.

Para el maestro Edgar Elías Azar, la FAMILIA sufrió en Roma muchas transformaciones pues si en la época clásica se entendía por el grupo integrado por el pater familiae y las personas libres sujetas a su potestad, agnados salidos de una misma casa bajo la potestad de un padre, en donde también se interpretaba como un conjunto de esclavos pertenecientes al mismo dueño o totalidad de la masa patrimonial que pertenecía a una persona.

Faustino Gutiérrez Alviz y Armario le atribuyen diversos significados Famulus es la servidumbre bajo el poder del padre de familia, comprendiendo a libres y a esclavos posteriormente, esclavos peculio o patrimonio, y en sentido técnico y clásico, conjunto de personas libres sujetas a la potestad del pater familiae.

El jurisconsulto Ulpiano señala: ..... Que la palabra FAMILIA puede entenderse en varios sentidos, tanto a cosas como a persona. La palabra familia se refiere también a un grupo de personas singulares y a un grupo de personas unidas por derecho de relación especial o unida por el derecho común del parentesco. Llamamos "FAMILIA" al conjunto de personas que están bajo una misma potestad, sujetas a ellas por nacimiento o un acto de derecho como la cabeza de familia la madre de familia, el hijo ó hija de familia y los sucesivos nietos y nietas. Se llama padre o cabeza de familia al que tiene dominio en la casa y se llama así propiamente aunque no tenga hijos, pues él termino no solo es de relación personal, si no de posición de derecho, cuando se muere la cabeza de familia los que estaban sometidos empiezan a ser cabezas de familia.

Por el derecho común o de parentesco llamamos familia a todos los agnados porque al morir el padre de familia todos llegan a tener su propia familia, y los que estaban sometidos a la misma potestad se pueden llamar propiamente "de su familia" pues proceden de la misma casa y de la misma estirpe. Es decir para el gran Ulpiano la "FAMILIA" es el grupo de personas que se encuentran sometidas a la autoridad del pater por razones naturales o jurídicas.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> DOMICIO ULPIANO colaborador de Papinia, obra citada MARGADANT. Pág. 65

Es importante mencionar que el Maestro Guillermo Cabanellas dio algunas definiciones de la familia romana las cuales analizaremos a continuación:

A) FAMILIA CONSULAR.- La familia que contaba con un cónsul, o Jefe de Estado, entre sus miembros, lo que le confería rango social prominente.

B) FAMILIA PATRIARCAL.- En los pueblos antiguos, la organización doméstica y social se basaba en la autoridad del varón más viejo de la familia ya que estando casados y con hijos, los descendientes, aún ancianos, se mantienen bajo la potestad del patriarca, Al morir éste se creaban otras tantas familias o las atribuciones pasaban al varón de mayor edad y más próximo al tronco común.

C) FAMILIA RUSTICA.- Esta agrupación estaba formada por la totalidad de esclavos que vivían en el campo y que trabajaban a beneficio del dueño.

D) FAMILIA URBANA.- Esta familia se localizaba en Roma, y estaba formada por esclavos con residencia en una ciudad dedicados al servicio doméstico del señor<sup>6</sup>

Por lo que toca a la constitución de la familia en Roma, su origen descansa en el matrimonio fundamentalmente entre patricios romanos los cuales contaban con la máxima autoridad que era el Sumo Pontífice, el cual era indisoluble y aunque la ceremonia era de derecho privado, se exteriorizaba y producía efectos más allá del derecho propiamente familiar; particularmente durante la República.

Durante esta época también se celebraba el matrimonio por usos en donde solo establecía la presunción del vínculo marital que por el hecho de la simple cohabitación entre marido y mujer, cuando esta última no se ausentaba tres noches consecutivas del domicilio conyugal.

---

<sup>6</sup> CABANELLAS MEMO. Diccionario y Enciclopedia de Derecho usual, Tercera edición Pág. 27,28.

Y 29.

Asimismo hay que observar que en Roma las formas de matrimonio no solamente consistían en el acto solemne o no solemne en que se declaraba la intención de los cónyuges en tomarse recíprocamente como mujer y marido, si no en la vida común como lo es en la actualidad, para así poder compartir así un mismo techo y para llevar una vida íntima entre ambos para así poder llegar a procrear los elementos de su familia.

### 1.3.1 LA FAMILIA EN EL CRISTIANISMO Y EN EL FEUDALISMO

La familia bajo el Cristianismo y durante la época feudal en donde la Iglesia Católica jugó un papel de suma importancia y que durante ese periodo se elevó el matrimonio a la categoría de sacramento, así mismo se reconoció el alto nivel de la mujer dentro de la familia y puso a toda la sociedad doméstica al servicio de los hijos.

Desde este punto la iglesia empezó a jugar un papel muy importante dentro de la sociedad, ya que esta institución siempre ha impuesto tradiciones y costumbres basadas en la religión, no importando ni religiones, ni clases sociales.

En la época del Feudalismo estaba constituida, alrededor del castillo, ahí mismo se producía todo lo necesario para los siervos y los señores, El poder del rey, muy débil entonces permitía que la familia se convirtiera en el centro de toda la organización política feudal, en la cual la figura de la noble castellana, esposa y madre a la vez, tuvo siempre muy principal consideración. En la estructura de la familia Feudal, intervinieron dos elementos decisivos, a saber: el individualismo de los germanos y las ideas cristianas.

Como ya lo comentamos anteriormente al considerar a una agrupación doméstica y feudal con la independencia de otras organizaciones familiares y de otros feudos, las ideas cristianas han impuesto a los padres la responsabilidad del cuidado y la formación de los hijos dentro de los principios morales de la Iglesia.

### 1.3.2. - LA FAMILIA GERMANICA

A la caída del Imperio Romano, durante las invasiones, la constitución de la familia se vio influida por elementos que introdujeron en ellas las tribus bárbaras que invadieron el imperio.

Entre los Germanos, la familia se entendía en sentido estricto como la agrupación formada por los miembros los cuales eran el marido, y la mujer y los descendientes de ellos que vivían dentro de la casa común; pero comprendía también a los siervos y aún a los extraños acogidos en el hogar familiar.

En sentido amplio, la familia comprendía a los agnados que se obligaban a prestar sus servicios de las armas al jefe de la familia durante la guerra, mediante un juramento. Para comprender un poco más lo que son agnados a continuación daremos un concepto de tal palabra.

AGNADO: Se dice del pariente por consanguinidad respecto de otro, cuando los dos descienden de un tronco común de varón en varón.

Aun cuando no desapareció completamente entre los pueblos bárbaros, el concepto rígido de patria potestad, y su dominio del señor casi absoluto sobre los bienes y hacienda de los siervos, trascendió los límites del grupo familiar tal y como estaba organizada en el Derecho romano.

### 1.3.3. - LA FAMILIA EN ESPAÑA Y EN LA EDAD MEDIA

Dada la estrecha relación que hubo en aquella época entre la Iglesia y el Estado, casi todo lo relativo al derecho de familia y al matrimonio, fue reglamentado por el derecho canónico, cuando se trataba de matrimonio entre católicos.

En la Edad Media y en España, la familia gentilicia que contaba con un concepto amplio, en cuyo grupo familiar quedaban comprendidos aún los parientes más lejanos, se advierte que en esta familia española medieval la influencia de la organización familiar germánica, en la que la cohesión recíproca entre los parientes fue muy acentuada.

El elemento cristiano ejerció un influjo decisivo en el orden al matrimonio y otras instituciones del Derecho de Familia. El catolicismo luchó contra los gérmenes destructores de la familia, y especialmente contra el concubinato, muy difundido en España.

En toda España fue recibida la legislación matrimonial a partir del 12 de julio de 1564.

#### 1.3.4. - LA FAMILIA MODERNA.

Esta familia moderna esta integrada por los progenitores y por su prole, El padre, la madre, los hijos y los nietos que habitan con ellos. Fuera de este grupo ya no subsiste, por lo menos con el mismo rigor, el antiguo lazo de familia extensa.

Ahora bien sus efectos principales de la relación de familia consisten en el derecho a los alimentos, entre parientes próximos, el derecho a la sucesión legítima y en la prohibición para contraer matrimonio entre ascendientes o entre colaterales dentro del tercer grado en la línea colateral desigual (tíos y sobrinos) y sin limitación alguna en la línea recta ascendiente o descendente ya sea por consanguinidad o por afinidad.

La familia moderna se caracteriza por ser una institución fundamental fundada en una relación sexual, suficientemente precisa y duradera, que permite la procreación y garantiza la educación y protección de los hijos.

Característica que en la actualidad sigue siendo y será la más importante, para que dicha institución sea el cimiento de toda relación familiar, y trayendo consigo derechos y obligaciones para cada uno de los integrantes del núcleo familiar.

Todo esto da lugar a un conjunto de deberes y derechos entre los cónyuges y entre los padres y los hijos. También atribuyen a los miembros de la familia el derecho a usar el nombre patronímico que corresponde a cada grupo familiar; de esta relación se deriva una cierta estructura económica que regula los bienes de los consortes y que permite la manutención y la educación de los hijos. Esta unión es permanente y se ubica en un hogar conyugal.

La familia moderna ha perdido la extensión y la estabilidad que tuvo en el derecho romano y en la Edad Media y bien si hay que reconocer que desde el punto de vista económico, ha dejado de ser la familia un grupo productivo de bienes inmediatamente útiles en la economía de una nación.

Las causas que han originado que la familia se desintegre son:

a) La dispersión de los miembros de una familia por necesidades de trabajo o por razones de convivencia personal.

b) La inseguridad económica que sufren los individuos de escasos recursos por la gran producción industrial.

c) El control de natalidad.

d) La falta de viviendas

e) La insuficiencia de los recursos que obtiene el jefe de la casa ya sea por la clase obrera o por la clase media, la cual obliga a la esposa y a los hijos a que a una edad temprana busquen trabajo para aportar así los sustentos del Grupo familiar.

La disgregación del grupo familiar se agudiza desde el punto de vista moral, porque se han perdido de vista los principios rectores de la solidaridad doméstica que son el afecto y el espíritu de colaboración que informa a toda asociación de hombres para la realización de un fin común, aún en las sociedades civiles y mercantiles.

Aunque en la actualidad todos los puntos anteriormente mencionados son bien ciertos, también es cierto que no son tomados en cuenta en la sociedad como deberían de serlo, motivos por los cuales han llegado a ser parte de los factores que desintegran a la familia.

Hoy en día cada miembro del grupo familiar persigue sus propios fines sin mayor interés en la realización de una finalidad más alta, que es la conservación del agregado social primario que es la familia.

Aunque la familia siempre ha sido la base para afrontar cualquier situación, los integrantes de esta se ocupan cada uno de sus actividades y de sus relaciones dentro de la misma.

Ante este problema de descomposición del grupo familiar, el Estado no ha permanecido indiferente y puesto que es de interés social que se cumplan las funciones básicas de educación y la formación de los hombres dentro de la familia, acudido a través de disposiciones de diversa índole particularmente a lo que toca al régimen de seguridad social y asistencia a suplir esas funciones.

Por último es importante mencionar que el origen de la familia se encuentra en la satisfacción del instinto de la reproducción ya que el grupo familiar ha ido evolucionando, hacia una institución bio-sociológica, que tiene existencia en razón de causas que se hallan más allá de sus motivaciones originales.

Considero importante mencionar al final de este primer capítulo que la FAMILIA es un conjunto de personas parientes, que proceden de un progenitor y de un tronco común; que establece vínculos entre sus componentes de diverso orden e identidad ya sean sentimental, moral, jurídico, económico y de ayuda recíproca, a los que el derecho objetivo atribuye al carácter de deberes, obligaciones, facultades y derechos de la naturaleza.

Es así como se ha formado una rama muy importante del Derecho Civil: llamado Derecho de la Familia, la cual regula el matrimonio, el parentesco, la protección de incapaces a través de la patria potestad y la tutela de la familia. El estudio de las normas de derecho que regulan a la familia, se agrupan principalmente en la Constitución, y a la organización así como a la disgregación de la familia.

Antes de cerrar este capítulo hay que reiterar que la evolución de la familia se inicia partiendo de hechos anteriores, aun al hombre mismo; así vemos que entre los animales, particularmente los primates, encontramos ya ciertas relaciones de tipo familiar, aunque fundadas exclusivamente en el hecho biológico de la generación, en el grupo humano, elementos culturales de diversa índole, esa vinculación familiar adquiere solidez y permanencia.

Es así como en las primitivas tribus cazadoras las familias normalmente se constituían por un varón y por una mujer e hijos, que se agrupaban a cambio de obtener protección ayudando en las labores propias del pastoreo y la caza. Así en las tribus sedentarias que eran ocupadas para desarrollar el cultivo agrícola, aparece en el hogar permanente, presidido por el jefe el cual pretende descender de su ancestro lejano al que se le presta la veneración.

## CAPITULO DOS: REGULACIÓN DE LA FAMILIA Y REGULACIÓN DEL DAÑO MORAL

### 2.1. - LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

Como ha quedado establecido en el capítulo anterior, han existido en México diversas disposiciones que han reglamentado los daños y perjuicios que vayan en contra de la integridad de las personas y que abarquen entre sí toda la violencia en general que se da dentro y fuera de la familia.

En esta Ley de Asistencia se sanciona a la violencia familiar ya que no tiene competencia para resolver las lesiones a los menores, si no que únicamente da aviso al Ministerio Público cuando este tenga conocimiento de asuntos que afecten a menores con el fin de que se dicten medidas precautorias.

De conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social diseñar un programa general de asistencia y de prevención de la violencia familiar para el Distrito Federal. Esta Ley nos define con precisión las tareas y responsabilidades de los órganos centrales de la administración pública en el Distrito Federal, así como los niveles de participación de instituciones, organizaciones sociales y profesionistas especializados en el tema, estos grupos sociales darán atención a los problemas sociales que existen y a su prevención.

De acuerdo con lo anteriormente señalado, esta Ley proporcionará todas las características necesarias y todos los recursos que requieran dichos programas para poder llevar a cabo programas que sean necesarios y fundamentales para llegar a tener un objetivo exitoso.

Así mismo se encargara de sancionar a todos aquellos que no cumplan con lo establecido y fundamentado en dicha ley, así como estará a su cargo el verificar que todo lo establecido se cumpla y que en caso de no ser así se castigara a quien actúe en contra de lo establecido.

## 2.1.1- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS

### UNIDOS MEXICANOS

En Nuestra Carta Magna que actualmente esta vigente en México, es la Constitución la que fue promulgada por don Venustiano Carranza el 5 de febrero de 1917, entrando en vigor ese mismo año. Esta a su vez ha venido sufriendo diferentes reformas y adiciones en cuanto a nuestro tema.

Adiciones y reformas que conforme a derecho siempre se van a proteger y salvaguardar los derechos que por el ser humanos tenemos por naturaleza, siempre y cuando vayan fundamentados conforme a nuestra ley mexicana.

Siguiendo con nuestro tema y consultando nuestra Constitución actual vigente, estudiaremos el artículo 20 Constitucional que como fundamento de lo estudiado nos será de gran importancia para conocer su contenido y todo aquello relacionado con la reparación del daño generado por la violencia.

ARTICULO 20.Constitucional”: Nos hace referencia a que en todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías:

En él ultimo párrafo es en donde nos menciona que a lo largo de todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito tendrá derecho a recibir asesoría jurídica y así mismo a que se le satisfaga la reparación del daño cuando este proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público a que se le preste atención medica y de urgencia cuando la requiera y los demás que señale la ley.

Es decir en este artículo señala que cualquier víctima o persona que sea afectada tendrá derecho a presentar su queja ante las autoridades pertinentes y por consiguiente en los casos necesarios se requerirá que les sea reparado su daño y en caso de no ser así se recurrirá a otras instancias para proceder en lo solicitado.

#### 2.1.2. - CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Al igual que en el punto anterior ahora estudiaremos los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal que regulan ya sea la reparación del daño o el pago de perjuicios.

“ARTICULO 1915 del Código Civil para el Distrito Federal”:

En su párrafo primero nos señala que la reparación del daño debe de consistir a elección del ofendido en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de los daños y perjuicios.

Cuando el daño cause a las personas y produzca en ellos la muerte, incapacidad total o permanente, parcial permanente, o total temporal o parcial temporal, el grado de la reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

En la mayoría de los casos no siempre se puede resarcir el daño puesto que dependiendo el grado de éste consistirá el pago de tal, puesto que en muchas ocasiones este daño no se puede recuperar y se tiene que recurrir a las indemnizaciones que vienen establecidas y fundamentadas en la Ley Federal de Trabajo.

También es importante hacer mención que existen casos en los que el daño moral no se puede modificar ni cambiar con ningún tipo de pago del mismo, es aquí en donde las personas tienen que recurrir a otro tipo de orientación y ayuda profesional para poder llegar así a encontrar la solución más adecuada, y aunque a veces se corre el riesgo de perder hasta la vida.

Para calcular la indemnización que corresponda se tomara como base el cuádruplo del salario mínimo diario mas alto que este en vigor en la región y se extenderá al número de días que para cada una de las incapacidades mencionadas señala la Ley Federal de Trabajo.

En caso de muerte la indemnización corresponderá a los herederos de la víctima.

Los créditos por indemnización cuando la víctima fuese un asalariado son intransferibles y se cubrirán preferentemente en una sola exhibición, salvo convenio entre las partes.

Las anteriores disposiciones se observaran en el caso del artículo 2647 de este Código.

“ARTICULO 2647 del Código Civil para el Distrito Federal”:

En el caso de los portadores responden al daño causado a las personas por defecto de los conductores y medios de transporte que empleen, y en este precepto se presume siempre que el empresario no pruebe que el mal aconteció por fuerza mayor o por caso fortuito que no le pueda ser imputado.

Por ultimo es importante mencionar que en la mayoría de los casos no se puede reparar el daño sin embargo casi en la totalidad de los casos se llega al pago de dichos daños y perjuicios que estos pudieran tener.

“ARTICULO 1916”

Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, y en la vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas.

Cuando un hecho u omisión ilícitos produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero con independencia de que se haya causado daño material y en caso de ser así se tendrá que cumplir con lo establecido por la ley, y por tanto se recurrirá a otras soluciones.

La acción de reparación no es transmisible a terceros por acto entre vivos y solo pasa a los herederos de la víctima cuando esta haya intentado la acción en vida.

Es decir si el daño que se le causó a una persona no se le repara en vida, no tendrá efectos después de que esta llegare a fallecer, es decir tiene que ser reparado antes de que sucedan otras circunstancias.

El monto de la indemnización lo determinara el juez tomando en cuenta los derechos mencionados anteriormente, y el grado de responsabilidad, y la situación económica del responsable, así como la de la víctima y de las demás circunstancias del caso.

Teniendo en cuenta que dichas indemnizaciones no cambiaran ni el daño realizado a la persona ni la forma de vida que llevara a consecuencia de esto.

### 2.1.3. - CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En cuanto a este código y a lo que atañe a nuestro tema empezaremos por mencionar que la sanción pecuniaria comprende la Multa y la Reparación del Daño.

#### “ARTICULO 29 del Código Penal”

La Multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fijara por días de multa, los cuales no podrán exceder de quinientos, salvo los casos en que la propia ley señale. El día multa equivalente a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumar el delito tocando en cuanto a todos sus ingresos.

“ARTICULO 30 en cuanto a la Reparación del Daño”

Por lo que se refiere a nuestro tema encontramos que señala en su fracción:

I. La restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible, el pago del precio de la misma cosa perdida;

II. En cuanto a la indemnización del daño moral y material causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima.

Es decir en caso de que actuar en contra de la salud de una persona se tuviere que pagar todos aquellos tratamientos y curaciones que requiera la lesión ocasionada, hasta llegar así a la curación total.

En los casos de delito contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y de violencia familiar, además se comprenderá el pago de todos los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima; y

Es importante hacer mención en esta fracción ya que es un punto importante en nuestro tema, puesto que de aquí se deriva el problema de la violencia dentro y fuera de la familia.

III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

“ARTICULO 30 BIS”

Tienen derecho a la reparación del daño en el siguiente orden:

1º el ofendido; 2º en caso del fallecimiento del ofendido, el cónyuge o el concubinario o concubina, y los hijos menores de edad; a falta de todos estos los demás descendientes y ascendientes que dependieran económicamente de él al momento del fallecimiento.

### “ARTICULO 31”

La reparación será fijada por los jueces, según el daño que sea preciso reparar, de acuerdo con las pruebas obtenidas en el proceso.

En cuanto a los casos de reparación del daño causado como motivo de delitos por imprudencia, el Ejecutivo de la Unión reglamentará, sin perjuicio de la resolución que se dicte por la autoridad judicial la forma en que, administrativamente, deba garantizarse mediante un seguro especial dicha reparación.

### “ARTICULO 31 BIS”

En todo proceso penal el Ministerio Público estará obligado a solicitar, en su caso, la condena en lo relativo a la reparación del daño y el juez a resolver lo conducente.

Ningún daño puede, ni debe de quedar impune ya que cualquier daño ocasionado a cualquier persona tiene que ser castigado y sancionado con fundamento en derecho.

En caso de que exista algún incumplimiento en cuanto a esta disposición se sancionara con multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo.

### “ARTICULO 32”

Están obligados a reparar el daño en los términos del artículo 29;

I. Los ascendientes, por los delitos de sus descendientes que sé hallaren bajo su patria potestad.

II. Los tutores y los custodios, por los delitos de los incapacitados que se hallen bajo su autoridad;

III. Los Directores de internados o talleres, que reciban en su establecimiento discípulos o aprendices menores de 16 años, por los delitos que ejecuten estos durante el tiempo que se hallen bajo el cuidado de aquellos;

IV. Los dueños, empresas o encargados de negociaciones o establecimientos mercantiles de cualquier especie, por los delitos que cometan sus obreros, jornaleros, empleados domésticos o artesanos, con motivo y en el desempeño de sus servicios.

V. Las sociedades o agrupaciones, por los delitos de sus socios o gerentes directores, en los mismos términos en que, conforme a las leyes, sean responsables por las demás obligaciones que los segundos contraigan.

Se exceptúa de esta regla a la sociedad conyugal, pues, en todo caso, cada cónyuge responderá con sus bienes propios por la reparación del daño que cause; y

VI. El Estado, solidariamente, por los delitos dolosos de sus servidores públicos realizados con motivo del ejercicio de sus funciones, y subsidiariamente cuando aquellos fueren culposos.

A todo esto basta decir que en el momento en que surgiere el daño ocasionado, a las personas los encargados y tutores de los culpables tendrán que pagar o tendrán que hacer cumplir el castigo a los que hubieren realizado dicha pena.

#### “ARTICULO 33”

La obligación de pagar la sanción pecuniaria es preferente con respecto a cualquiera de otras realizadas con posterioridad al delito, a excepción de las referentes a los alimentos y a las relaciones laborales.

#### “ARTICULO 34”

La reparación del daño proveniente del delito que deba ser hecha por el delincuente tiene el carácter de pena pública y se exigirá de oficio por el Ministerio Público, el ofendido de sus derecho habientes podrán aportar al Ministerio Público o al juez en su caso, los datos y pruebas que tengan para demostrar la procedencia y monto de dicha reparación, en los términos que prevenga el Código de Procedimientos Penales.

Como anteriormente se menciona cualquier daño causado a las personas se tendrá que reparar ya sea este moral, psicológico, sexual y material, siempre y cuando fundamentando lo anteriormente sucedido.

Cuando dicha reparación deba exigirse al tercero, tendrá el carácter de responsabilidad civil y se tramitara en forma de incidente, en los términos que fije el propio Código de Procedimientos Penales.

Quien se considere con derecho a la reparación del daño, que no pueda obtener ante el Juez Penal, en virtud de no- ejercicio de la acción por parte del Ministerio Público, sobreseimiento o sentencia absolutoria, podrá recurrir a la vía civil en los términos de la legislación correspondiente

Es decir cualquiera que sea la causa que llevare a realizar la acción de daño contara con el apoyo de las leyes fundamentales de derecho y a su vez podrá hacer uso de todas las vías existentes.

Tomando en cuenta que en cada una de las leyes son diferentes las disposiciones con que cuenta cada una, y por tanto son diferentes las sentencias y los términos de estas.

#### 2.1.4. -CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

##### “ARTICULO 9º “

En todo proceso penal la víctima o el ofendido por algún delito tendrá derecho a recibir una asesoría jurídica, y a que se le satisfaga la reparación del daño cuando este proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, y a que se le preste atención medica de urgencia cuando lo requiera y, los demás preceptos que señalan las leyes; por lo tanto podrán poner a disposición del Ministerio Público y del Juez Instructor todos los datos conducentes a acreditar los elementos de tipo penal, la probable y plena responsabilidad del inculpado según el caso, y a justificar la reparación del daño.

Como su nombre lo dice en este Código y sus fundamentos se aplicaran a todas aquellas personas que requieran de un procedimiento penal, ya sea para poder recibir atención de tipo profesional, médica y jurídica, para que de esta manera aplique la plena responsabilidad a quien resulte culpable.

Asimismo este Código de Procedimientos señala en sus artículos del 532 al 536, el incidente para resolver sobre la Reparación del Daño exigible a terceras personas, esto de acuerdo a lo señalado en el Artículo 32 del Código Penal para el Distrito Federal.

#### 2.1.5. -LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

“ARTICULO 2. – La Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y tendrá las siguientes atribuciones que ejercerá por conducto de su titular o de sus agentes y auxiliares, conforme a lo establecido en esta ley y demás disposiciones aplicables:

En su fracción VIII.- Nos menciona que se proporcionara atención a las víctimas y a los ofendidos a través del delito y así mismo facilitara su coadyuvación.

En cuanto al artículo 11 de la misma ley nos menciona:

“ARTICULO 11”.

Las atribuciones en materia de atención a víctimas a los ofendidos por el delito comprenden las siguientes fracciones:

1. Se encargara de proporcionar orientación y asesoría legal, así como propiciara su eficaz coadyuvancia en los procesos penales.

2. Se encargara de promover que se garantice y se haga efecto la reparación de los daños y perjuicios.

3. Se encargara de tener acciones con Instituciones de Asistencia Medica y Social Publicas y Privadas, para los efectos del último párrafo del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4 Estará en coordinación con otras Instituciones Competentes para brindar la atención que se requiera.

El contenido de este artículo, esta muy claro al mencionar que los puntos antes mencionados tendrán la tarea de relacionarse con otras instituciones relacionadas con los mismos temas, en donde se tratará de difundir orientación y asesorías para quienes lo necesiten.

2.1.6. REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA  
PROCURADURIA GENERAL DEL D. F.

“ARTICULO 22”

Al frente de la Dirección General de Atención a Víctimas del delito habrá un Director General que tendrá algunas atribuciones y que a continuación se mencionarán algunas:

Asimismo se establecerán en el ámbito de su competencia algunos lineamientos para auxiliar a las víctimas de delito, así como para sus familiares encausándolas hacia las instituciones especializadas para su atención.

VIII. Habrá de coordinarse las áreas competentes de la procuraduría para promover que se garantice y se haga efectiva la reparación de los daños y perjuicios a las víctimas u ofendidos por el delito.

#### 2.1.7. - DECRETO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

En cuanto a lo que se refiere a nuestro tema encontramos que en su artículo 1º menciona las disposiciones que se encuentran en el contenido de la presente ley del orden público, en donde se establecen las bases y los procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia en el Distrito Federal.

A lo largo de esta Ley se irán mencionando y desarrollando sus capítulos y sus subtítulos todos encuadrados en el tema.

Por otro lado es importante señalar que a lo largo de este trabajo de investigación se ha venido considerando la importancia que tiene la violencia dentro de la familia mexicana, ya que hoy en día es un factor que poco a poco se ha venido desarrollando con mas auge, y que a la larga trae consigo consecuencias que son de suma fatalidad y sin reparación alguna.

Por otra parte en su artículo 2º menciona:

Para los efectos de esta Ley, se entiende:

- I. ADMINISTRACION PUBLICA: El Distrito federal.
- II. CONSEJO: Es para la asistencia y prevención de la Violencia familiar en el Distrito Federal.

III. DELEGACIONES: Es el órgano político administrativo de las demarcaciones territoriales.

IV. LEY: De asistencia y prevención de la violencia familiar.

V. ORGANIZACIONES SOCIALES: Las instituciones tienen que permanecer legalmente constituidas de la materia de esta ley, y que se hayan distinguido a la vez por su labor.

VI. UNIDAD DE ATENCIÓN: Es decir la Administración Pública se encarga de asistir a los daños generados por la violencia familiar, así como también de prevenirla, de conformidad con lo establecido con lo que menciona el programa.

De acuerdo a todos estos órganos que conforman el segundo artículo y a su contenido se forma gran parte de las actividades y de la ayuda que otorgan para la reparación del daño.

Por otro lado, en su artículo 3º Mencionaremos conceptos que forman parte de este capítulo y que son de suma importancia:

1. GENERADORES DE VIOLENCIA: son todos aquellos que realizan actos de maltrato físico, verbal, emocional, económico, psicoemocional sexual y hasta biopsicosexual.

Mencionando así que dichos generadores abarcan la mayoría de las emociones que encuadran al ser humano.

2. RECEPTORES DE VIOLENCIA FAMILIAR: Están formados por grupos de individuos que sufren el maltrato hacia su persona en todos los aspectos.

III VIOLENCIA FAMILIAR: Es el acto poder u omisión internacional, recurrente o cíclico con el fin de someter, controlar, o agredir físicamente, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier persona dentro o fuera del domicilio familiar y que tengan parentesco o que lo hayan tenido conforme al matrimonio o concubinato y que a su vez mantengan una relación de hecho y que dicha relación haya tenido por efecto de las siguientes clases:

A) MALTRATO FISICO: Se le considera así a esta figura a todo tipo de agresión intencional en el que se utilice particularmente un objeto, arma o una sustancia para sujetar, inmovilizar o para causar daño a la integridad de una persona que valla encaminado hacia su sometimiento y control.

B) MALTRATO PSICOEMOCIONAL: Esta conducta consiste en parte en actos u omisiones realizadas a las formas de expresión las cuales pueden ser: amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe un daño para que así se afecte en cuanto a su personalidad y a su persona.

C) MALTRATO SEXUAL: Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas en la expresión y son: el llevar acabo la realización de las prácticas sexuales no deseadas o practicar la celotipia para el control, manipulación el dominio de la pareja y así mismo los delitos a los que se refiere el Titulo decimoquinto del Código Penal para aquellos que actúen en contra de la libertad y el normal desarrollo sexual.

De tal manera que en los tres conceptos antes mencionados se describen las conductas que van en contra de la salud y del bienestar del ser humano, conductas que a través del tiempo se van incrementando con mayor influencia sin importar el daño que llegaren a causar.

En cuanto al artículo 4: Esta integrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que actúa a través de la Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social así como a la Secretaria de Seguridad Pública, y a la Secretaria General de Justicia del Distrito Federal como a sus Delegaciones que se aplican en esta ley.

En el artículo 5: Se refiere a la Secretaria de Gobierno, a la de Educación, de Salud y de Desarrollo así como a las Delegaciones les corresponde la asistencia y prevención de la violencia familiar y su aplicación en cuanto a esta, por lo tanto dichas instancias establecerán los mecanismos de coordinación.

A continuación en el segundo capítulo haremos mención a la formación de los Consejos para la prevención de la violencia así como a la coordinación con que contarán estos.

Para darle una continuación a la citada ley y a nuestro tema es aquí en el 6 artículo en donde se crea el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, al cual se le considera como un Órgano de apoyo y de evaluación, el cual se integra por 11 miembros y que a su vez se integra por:

La Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaria de Educación y Desarrollo Social, la Secretaria de Seguridad Pública, la Procuraduría General del Distrito Federal, 3 Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los representantes de organizaciones sociales que se hayan destacado por su trabajo y especialmente a los que sean invitados por el Jefe de Gobierno.

Así mismo se crean los Consejos para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar los cuales funcionaran con características como se ha presidido por el Delegado Político correspondiente que es integrado por los Subdelegados de Gobierno y de Desarrollo Social, el titular de la región correspondiente, así como el titular de la Unidad de atención, el Coordinador del área de educación, el titular de la jurisdicción sanitaria, 3 representantes de las organizaciones sociales, y dos Delegados de la Asamblea Legislativa.

Este Consejo deberá estar integrado por un equipo de técnicos y a su vez se integrara por expertos que tengan una trayectoria en la materia y estos deberán de ser nombrados por el propio Consejo.

Dicho Consejo deberá contar con las siguientes facultades:

A) Deberá participar en la elaboración del Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal.

B) Fomentará y se fortalecerá la coordinación, la colaboración e información entre las Instituciones Privadas que se ocupen de esta materia.

C) Deberá evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa en General.

D) Analizará y aprobará los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como los puntos de atención más adecuados para esta problemática.

E) Elaborará un informe anual que se remitirá a las comisiones correspondientes de la Asamblea del D. F.

F) Contribuirá a la difusión de la Legislación que establece medidas para la violencia familiar.

G) Revisará la aplicación y el cumplimiento del Programa General derivado de la ley; y

H) Implementará estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de lo establecido.

Sin embargo hay que mencionar que estas fracciones que conforman el Consejo, son la base de todo programa que se realice para proporcionar ayuda a todas aquellas personas que requieran hacer uso de tal Consejo, y para poder así recibir ayuda en todos los aspectos sociales.

En cuanto al capítulo tercero de dicha ley se desarrollaran las formas y los pasos a seguir para que estos centros de atención brinden el apoyo y la atención a todas las personas que requieran ayuda.

El artículo noveno de la citada ley nos señala sobre la atención especializada, la cual es proporcionada en cuanto a la materia de violencia, estas instituciones pueden ser privadas o pertenecientes a la Administración Pública del Distrito Federal, no olvidando la re-educación para todos los integrantes de la familia que hayan formado parte de la violencia.

Del mismo modo, se estará libre de perjuicios de generó, como son la raza, condición socioeconómica, nacionalidad, o cualquier otro tipo, y no contará entre sus criterios con patrones de mal comportamiento y a la vez tendrán que realizar practicas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad.

En el artículo 10 menciona que todas aquellas personas que incurran en actos de violencia se tendrán que poner en manos de tratamientos psicoterapéuticos re-educativos tendientes a disminuir la falta y de ser posible a erradicar las conductas a que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación.

También es importante mencionar que todos estos tratamientos no se aplican de una forma obligatoria a todas las personas sino solo se aplican y se brindan a todas aquellas personas que quieran formar parte de ellos voluntariamente.

Así mismo se podrá hacer extensiva la atención en instituciones públicas a quienes cuenten con conductas o eventos violentos, siempre y cuando sea a solicitud de la autoridad jurisdiccional de acuerdo con las facultades conferidas por el Juez de lo Familiar y de lo Penal; o bien a solicitud del propio interesado.

En cuanto a la fracción 11 propone que el personal de las instituciones anteriores a que se refieren los dos artículos antes mencionados deberá estar acreditadas por las instituciones educativas públicas y privadas, debiendo contar con la autorización de la Secretaria de salud y Desarrollo Social.

No olvidando que dicho personal deberá participar en los procesos de selección y de capacitación que establece la Secretaría con el fin de contar con el perfil y las aptitudes adecuadas. Para que de esta manera se tenga una mayor certificación para la realización de todos los trámites y actos relacionados con esta capacitación y selección.

En el artículo 12 nos menciona las delegaciones y las facultades que deben de tener estas:

1. - Podrán llevar constancias administrativas de los actos que de Conformidad con la ley se considere de violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento.

2. - Se hará una atenta invitación a los involucrados y a lo Reincidentes en eventos de Violencia familiar.

3. - Aplicarán e instrumentarán un procedimiento Administrativo para la atención de la violencia familiar.

4. - Proporcionarán psicoterapia especializada y gratuita, en la coordinación con las instituciones y con los receptores de la violencia familiar que sean maltratados así como a las personas involucradas, ya que pasarán a formar parte de una atención psicológica y jurídica.

5. - Realizarán convenios entre las partes involucradas cuando estas así lo soliciten.

6. - Podrán imponer sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones, así como sanciones que se contemplen en otros ordenamientos.

7. - Atenderán a las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia familiar y que se encuentren cerca del receptor de la violencia.

8. - Emitirán su opinión e informe ó dictamen con respecto al asunto que se le requiera de la legislación procesal civil y penal del Distrito Federal.

9. - Avisarán al Juez de lo Familiar y en su caso al Ministerio Público para que intervenga en los asuntos que afecten a la familia, especialmente cuando se trate de menores, de alimentos y de todas aquellas actividades relacionadas con la violencia familiar con el fin de que se dicten las medidas precautorias necesarias.

En cuanto a la Secretaria de Gobierno en su artículo 13 de la citada Ley tendrá las siguientes funciones en cuanto al tema:

Coadyuvar a través del Registro Civil para la difusión del contenido de dicha Ley, así mismo tendrá la capacidad de promover a los defensores y al personal profesional para que presten sus servicios a la defensora o oficio o del fuero Común en el Distrito Federal ya sea de lo familiar o de lo penal, a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia familiar con la atención de dicha defensora.

Por otro lado tendrá que emitir los lineamientos técnico- jurídicos a que se sujetará el procedimiento a que hace referencia el Capítulo 1º primero de esta Ley.

Y por ultimo tendrá la tarea de garantizar y vigilar el cumplimiento de esta ley, de conformidad con las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

Reiterando el tema en cuanto a las Delegaciones podrán solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, le sean canalizados todos aquellos receptores y presuntos generadores de la violencia familiar, los efectos del procedimiento que le confiere la ley, cuando no existe ilícito penal o solo se persigue por querrela.

Las Delegaciones podrán requerir la certificación de las lesiones y el daño emocional que trae como consecuencia los actos de la violencia familiar. No olvidando que también intervendrán de conformidad con lo establecido en los Códigos Civil y Penal, en los asuntos de violencia familiar.

Solicitarán al órgano jurisdiccional competente que dicte las medidas provisionales a los receptores de la violencia familiar. Cualquier autoridad que tenga conocimiento de conductas de las que se pueda desprender el delito y del cual pueda ser sancionado por las leyes penales, y por tanto deberán de dar aviso a la brevedad posible para tomar cartas en el asunto.

Por lo que atañe a la Secretaría de Seguridad Pública, esta contará con elementos especializados en cada una de las Delegaciones para la violencia familiar. Esta Secretaría también tendrá a su cargo la realización de citatorios, los cuales hará llegar de acuerdo al artículo 12 de la presente ley.

No olvidando incluir en su programa de formación policíaca, programas de capacitación que brinde ayuda acerca de la violencia familiar.

En cuanto a los órganos jurisdiccionales, a través de sus titulares, y una vez que den inicio a los procesos, de donde se desprenda que existe violencia familiar, podrán solicitar estos a las delegaciones y a las instituciones debidamente sancionadas siempre y cuando se encuentren señaladas en el Reglamento de la Ley, la realización de los estudios e investigaciones correspondientes a todos aquellos informes, dictámenes, procesos psico-terapéuticos tanto de agresores como de receptores de violencia familiar no olvidando que siempre se tendrán diferentes opiniones conforme a los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales, puesto que todos irán destinados a una sentencia a favor del interesado.

Conforme al capítulo De La Prevención, corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, diseñar programas de Asistencia y Prevención de la violencia familiar. Así mismo tendrá la función de operar y coordinar dichas unidades de atención a través de las Delegaciones así como a cualquier otro punto que tenga como objeto la asistencia y la prevención de dicho tema.

Desarrollaran diferentes programas educativos y verificaran que se promuevan en todas las instituciones educativas, incluyendo en estos programas la información de salas de consulta externa para todos los usuarios dentro de las áreas maternas, infantiles y pediátricas del Distrito Federal, así como a los usuarios de los centros de desarrollo y estancias infantiles de esta Secretaría.

Del mismo modo deberá celebrar convenios con Instituciones de Salud Privadas; a efecto de que se lleven a cabo los programas antes mencionados.

También promoverán campañas públicas encaminadas a concientizar las formas en las que se puede prevenir y combatir la violencia familiar. También en cuanto al programa se incluirán el registro de la información estadística de todos los casos registrados en el Distrito Federal en cuanto a la violencia familiar.

La Secretaría llevará un registro de las instituciones gubernamentales y organizaciones sociales para dar a conocer sus acciones y sus programas de trabajo para poder así incorporarse al Programa de Sistemas en contra de la violencia familiar.

Se brindará atención en todas las áreas de las diferentes materias comprendidas por la Ley, dichas personas deberán de ser especialistas en la materia, y siempre deberán de ir de acuerdo al reglamento que sustenta dicho programa.

Otro de los temas importantes en nuestro tema de debate es brindar la atención y la intervención de programas a las comunidades de escasos recursos ya que por lo regular es en donde se genera el mayor porcentaje de la violencia.

Por otro lado se formaran grupos de promotores voluntarios y no voluntarios comunitarios cuya función siempre será la estimulación y la prevención de la violencia familiar.

Resumiendo lo anteriormente mencionado y de acuerdo con la coordinación de dichos programas en caso de que estos programas lleguen a tener un éxito y que los resultados sean favorables se pondrán en función nuevos modelos para la prevención y la atención de la violencia familiar.

Trayendo consigo servicios especializados y facilidades de comunicación y de acceso para todos aquellos que tengan una discapacidad y a todos aquellos que pertenezcan a grupos étnicos.

A todo esto es importante mencionar que con todas estas propuestas señaladas anteriormente se logren medidas para impedir que el agresor ataque nuevamente a las víctimas, entre ellas, para que se logre la exclusión del autor de la violencia del lugar donde se encuentre o habite el núcleo familiar, la prohibición de que acceda al domicilio de las víctimas o al lugar donde trabajen y estudien los integrantes de la familia.

Como último dato cabe mencionar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene a su cargo recoger todos los datos acerca del Centro de Atención a la Violencia Intra familiar en donde se da a conocer que hasta el año de 1997 se registraron en el Distrito Federal 12 mil 781 víctimas de la violencia en su gran mayoría las mujeres son quienes sufren este acto de violencia, puesto que cada siete de diez son agredidas por el cónyuge o por el ex cónyuge, haciendo mención que hace pocos años los ultrajes eran considerados como normales por importantes sectores de la sociedad.

Aunque estas cifras se han ido incrementando conforme pasan los años, no deja de ser una de las primeras causas de muerte que más se da en la sociedad, no importando aquí ni clase social, ni ninguna otra situación.

Esta Comisión hace mención que quienes hayan sido objeto de violencia podrán presentar su demanda de divorcio, cuando esta situación sea de pareja y aun cuando hubieren pasado mas de seis meses desde que fue objeto la víctima del maltrato.

Apunta además que será necesario favorecer la acreditación de las causales relacionadas con la violencia familiar a fin de evitar que se perpetúe una situación degradante para las víctimas.

Al efecto propone modificaciones al Código de Procedimientos Civiles para otorgar el pleno valor probatorio al acta levantada ante el Ministerio Público, el Juez o la autoridad delegacional encargada de atender los casos de violencia familiar, la cual estará acompañada por un certificado médico correspondiente, o en su defecto, el certificado será expedido por una institución pública de salud que compruebe el daño ocasionado a la víctima.

Cabe señalar que toda la información que hemos mencionado va encaminada a que dichas instituciones brinden el apoyo y la ayuda necesaria a todas las personas que acudan a recibir ayuda de cualquier tipo.

2.1.8. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA, PREVENIR  
SANCINAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA  
LA MUJER.

“CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA”.

Esta convención reconoce que el respeto estricto de los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmando en otros instrumentos internacionales y regionales esta declaración.

Afirmando a su vez que todo tipo de violencia ya sea contra la mujer o en contra de cualquier otra persona de distinto sexo constituye una violación de los derechos humanos, las libertades fundamentales y una limitación total o parcial en cuanto al goce y al ejercicio de tales derechos.

A pesar de que este tema actualmente es de lo más natural y normal escucharlo, no deja de ser una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres.

Recordando la Declaración sobre la erradicación de la violencia contra la mujer, adoptada por la Vigésima Quinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende a todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y que afecta negativamente sus propias bases.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Adoptada en la ciudad de Belem Do Para, en 1994 y firmada en 1995 por los Estados Unidos Mexicanos aprobada por el Senado el 26 de noviembre 1996 en el decreto publicado en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 1996.

La violencia contra la mujer se ha convertido en una condición indispensable e injusta para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida, quitándole así prestigio dentro de la sociedad y dentro de aquellas oportunidades de la vida.

Sin embargo la adopción de una Convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar situaciones de violencia que puedan afectarlas, en todos los aspectos sociales por eso se ha convenido lo siguiente:

A lo largo de esta Convención se irán desarrollando diferentes capítulos en donde mencionaremos los aspectos más importantes, del tema mencionado.

En el primer capítulo abarcaremos su definición y su ámbito de aplicación que para los efectos de esta Convención debe de entenderse por **violencia en contra de la mujer**: Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye a la violencia física, sexual y psicológica en los diferentes aspectos:

A) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrata o abuso sexual.

B) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar que ponga en peligro la vida.

C) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que esto ocurra.

El segundo capítulo corresponde a todos aquellos derechos protegidos a favor de la mujer:

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Y toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, estos derechos comprenden, entre otros los siguientes:

- A. El derecho a que se respete su vida;
- B. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- C. El derecho a la libertad y a la seguridad de las personas,
- D. El derecho a no ser sometido a torturas;
- E. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que a su vez se proteja a su familia;
- F. El derecho a la igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- G. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- H. El derecho a libertad y asociación;
- I. El derecho a la libertad de profesar la religión que cada cual desee y las creencias propias dentro de la ley;

J. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo a la toma de decisiones.

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anulan el ejercicio de esos derechos.

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

A. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y

B. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Haciendo referencia a su capítulo tercero mencionaremos los deberes de los Estados.

Los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar, y a erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

A. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

B. Actuarán con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

C. Deberán incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

D. Adoptarán medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer o que de cualquier forma que atenté contra su integridad o perjudique su propiedad;

E. También deberán tomar todas las medidas apropiadas incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar practicas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencias o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

F). Establecerán procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a la violencia, y que incluyan, entre otros, medidas de protección, así como un juicio oportuno y el exceso efectivo a tales procedimientos;

G). Establecerán mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de la violencia tenga acceso efectivo a un resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

H). Tendrán que adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesaria para hacer efectiva esta convención.

Los Estados partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas inclusive programas para:

A). Fomentar los conocimientos y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

B). Modificar los patrones socioculturales de conductas de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel de proceso educativo, para contrarrestar juicios y costumbres y cualquier otro tipo de prácticas que se basen en la primisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitima o exacerba la violencia en contra de la mujer;

C). Estará a su cargo el fomentar la educación y la capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esta la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

D). Suministrará los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y el cuidado y custodia de los menores afectados;

E). Fomentará y apoyará a los programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

F) Se encargará de ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permita participar plenamente en la vida pública, privada y social;

Asimismo alentarán a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer.

G) Garantizaran la investigación y la recopilación de las Estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencias de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios;

I) Promoverán la cooperación internacional al intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que puede sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica denigrante, refugiada o desplazada.

En igual sentido se considerara a la mujer que es objeto de violencia cuando esta embarazada, sea discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación económica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

Asimismo y como siguiente punto haremos una referencia al capítulo cuarto, en donde se mencionan mecanismos interamericanos de protección para la mujer, con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de las Mujeres, los Estados partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

En cuanto a los Estados partes en esta Convención y la convención interamericana de las mujeres, podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente será reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación, es así como la Comisión considerará que de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de derechos humanos.

Por último en el capítulo quinto y como comentario final es importante mencionar que nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como una restricción o limitación a la legislación interna de los Estados partes que prevean iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos de la mujer y salvaguardias adecuadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Nada de lo dispuesto en la presente convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o a otras Convenciones Internacionales sobre la materia que prevean iguales o mayores protecciones relacionadas con este tema.

La presente Convención esta abierta a la firma de todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

La mencionada Convención esta sujeta a la ratificación, de los instrumentos los cuales se depositarán en la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos.

La presente convención queda abierta a la adhesión de cualquier otro Estado que quiera formar parte de esta. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos.

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla o adherirse a ella, siempre que cuenten con los siguientes factores:

- Que no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención;

- Que no sean de carácter general y que a su vez versen sobre una o más disposiciones específicas.

Cualquier Estado parte puede someterse a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Interamericana de Mujeres, una propuesta que se enmienda a ésta Convención.

Las enmiendas estarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto al resto de los Estados partes, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

Los Estados partes que tengan dos o más unidades territoriales en los que rijan distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Convención podrán declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la Convención se aplicará a todas sus unidades territoriales o especificarán a que partes se aplicará.

Tales declaraciones podrán ser modificadas en cualquier momento mediante declaraciones ulteriores, que especificarán expresamente la o las unidades territoriales a las que se aplicará la presente convención. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán efecto treinta días después de haber recibido la notificación.

La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique o se adhiera a la Convención después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

El Secretario General tendrá la tarea de informar a todos los Estados miembros de la Organización y a los Estados Americanos, la entrada en vigor de la Convención.

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos tendrá a su cargo presentar un informe anual a los Estados miembros de la Organización sobre el estado de esta Convención, inclusive sobre las firmas, depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión o declaraciones así como las reservas que hubieren presentado los Estados partes y en su caso el informe sobre las mismas.

La presente convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados partes podrán denunciarla mediante el depósito de un instrumento con ese fin en la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos. Un año después a partir de la fecha del depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados partes.<sup>2</sup>

El instrumento original de la presente Convención, cuyo texto en español, francés, inglés y portugués es igualmente auténtico, y será depositado en la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, la cual se encargará de enviar una copia certificada de su texto para su registro y publicación ante la Secretaria de las Naciones Unidas.

Gracias a que se han ido incorporando Estados a esta Convención cada vez tiene una mayor importancia ya que dentro de ella se lucha y vela por los derechos tanto de las mujeres, como de los hombres y se respetan todos aquellos puntos que tengan que ver con la integridad de la persona.

---

<sup>2</sup> BELEM DO PARÁ, BRASIL, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

## CAPITULO TRES: CONCEPTOS BASICOS.

Ahora en el presente capítulo, estudiaremos todos los conceptos que forman un papel muy importante dentro del tema de investigación que aquí se realiza por un lado la violencia y su clasificación, y por otro lado el daño moral su concepto y la reparación del mismo

Pues bien pasemos al estudio de los conceptos anteriores con el fin de tener en concreto los conceptos más importantes del tema.

### 3.1 CONCEPTOS Y REGIMEN JURIDICO DE LA FAMILIA

#### 3.1.1. – CONCEPTO DE VIOLENCIA.

Se considera violencia a cualquier acción, omisión, o conducta directa o indirecta mediante la cual se traduzca en sufrimiento ya sea físico, psicológico o sexual realizado por medio del engaño o amenaza, coacción o cualquier otra medida que valla en contra del individuo y con el propósito de intimidarlo, castigarlo, humillarlo o negándole su dignidad humana y su autodeterminación sexual, integridad física, o moral para dañar su auto estima y su personalidad en el ámbito familiar e individual.

Con otras palabras es la acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre quien se ejerce y es equivalente a la alteración de un estado o condición.

Así mismo estas pequeñas líneas nos ofrecen una breve reflexión con respecto de la violencia que podemos ejercer los seres humanos sobre nosotros mismos, lo cual figura como una practica tan ancestral como en nuestros orígenes hasta ahora en el presente.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Facultad de Psicología de la UNAM

De aquí que se desprenda la idea de poder fundar y desarrollar programas que vayan en contacto con la víctima y sus familiares, para poder así recibir la ayuda necesaria de profesionistas y los tratamientos adecuados conforme al daño que se les ha causado.

Pese a las dificultades encontradas se puede llegar a tener un gran éxito con los programas de tratamiento en los que se enseña a los padres o a la familia en general a mejorar su capacidad de educación en cuanto a los hijos y el auto control en sus relaciones con los demás familiares que los rodean.

Para concluir este punto, se puede afirmar que aún cuando parece evidente resolver la problemática materialista del tema, se considera que dicha base del maltrato habrá avanzado poco en la lucha contra los malos tratos en la familia.

Esta problemática y malos tratos presentan consecuencias comunes en la sociedad y dentro de la familia como:

**SOCIALES:** Dentro de este género se abarca la desintegración, la fármaco- dependencia y se empiezan a formar Asociaciones Delictuosas.

**PSICOLÓGICAS:** En este punto se abarca la Auto estima del ser humano, el Aislamiento, la Humillación, el Miedo, el Temor, el sentimiento de culpabilidad y la depresión tanto de ellos mismos como de sus familiares, es de aquí de donde se desprenden las conductas de violencia dentro y fuera del seno familiar.

### 3.1.2 CLASIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA.

En las relaciones de pareja, las diferencias de poder llegan a provocar desigualdad entre ellos, conductas que pueden traer consigo múltiples manifestaciones, cuyas consecuencias pueden resultar particularmente graves en la solución de los conflictos que inevitablemente surgen en su interior.

No basta con apostar por la igualdad entre los sexos y estar contra cualquier forma de denominación, hay que evitar caer en actitudes sexistas y comprometerse a no consentirlas.

La violencia cuenta con diferentes manifestaciones algunas de las más comunes son las siguientes:

**MICROMACHISMOS:** A esta figura se le adhieren todos los comportamientos y hábitos en las relaciones de pareja encaminadas a la dominación. Generalmente son no conscientes y a menudo pasan “desapercibidos” en actividades como por ejemplo: el no reconocer el trabajo doméstico, la crianza de los hijos, y el no participar en las tareas del hogar o repartirlas inequitativamente.

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Es toda conducta, acto u omisión basada en el ejercicio del poder por parte de un miembro de la unidad familiar destinada a dominar, someter o controlar a cualquier persona del núcleo familiar.

**VIOLENCIA SEXUAL:** Es una serie de conductas, actos u omisiones con el objetivo de que el agresor en el dominador, es decir quien controla la situación ante otra persona, y que para ello utiliza la agresión sexual para lograrlo.<sup>2</sup>

Dentro de esta figura es importante mencionar que el maltrato sexual es el patrón de conducta que consiste en actos u omisiones reiteradas y que cuyas formas de expresión pueden ser negadas las necesidades sexo afectivo, así mismo se induce a la realización de relaciones sexuales no deseadas que a su vez, generan dolor, manipulación y dominio sobre la pareja que genera el daño.

**VIOLENCIA FISICA:** Se dirige al cuerpo con la finalidad de mantener el control de quien la ejerce por lo regular se cree que consiste en propinar golpizas cuyas huellas son percibidas por otras personas, aunque en ocasiones esta no deja huella.

Incluye desde los empujones hasta el homicidio, este tipo de violencia se ejerce tanto con el cuerpo como con objetos, armas o sustancias que puedan dañar al ser humano.

---

<sup>2</sup> Diccionario de Pina Vara de Derecho, Editorial Porrúa

De aquí que se derive el concepto de maltrato físico, es todo acto de agresión intencional repetitivo en el que se utilice alguna parte del cuerpo, para inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro o que valla encaminado hacia su sometimiento y control total.

**VIOLENCIA PSICOLOGICA:** En la mayoría de los casos, algunas veces esta conducta viene acompañada de alguna otra y básicamente se refiere a comentarios devaluatorios, insultos, críticas, amenazas, chantajes, acondicionamientos y humillaciones que dejen trastornos psicológicos.

También esta conducta lesiona el auto-estima de quien la recibe y se presenta a través del uso de las palabras como los insultos, gestos o hechos, tendientes a producir vergüenza, miedo y hasta temor a la víctima.

Sus secuelas pueden ser múltiples y van variando desde la disminución del autoestima, la depresión y hasta el suicidio.

**VIOLENCIA ECONOMICA:** Se refiere al control de los recursos económicos, del dinero que la pareja gana, y el no aportar para las necesidades familiares.

El patrón de conducta consiste en actos repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, amenazas y actitudes devaluatorias de abandono y que provoquen en quien las recibe un deterioro, y disminución tanto en su afectación como en su estructura de personalidad<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> DE PINA VARA, RAFAEL Diccionario de Derecho, México, ED. Porrúa 19 edición.

### 3.1.3 LA VIOLENCIA DENTRO DE LA FAMILIA

En la mayoría de los casos la violencia familiar es usada para someter y ejercer poder, argumentando que su uso servirá para resolver los conflictos, eliminar obstáculos y diferencias en la relación, creencias poco funcionales y muy alejadas de su supuesto cometido.

La existencia de ciertas creencias y de sus consecuentes métodos de alienación tiene una larga historia en la conciencia individual y colectiva de los hombres. Sus antecedentes más remotos se encuentran en las primitivas organizaciones humanas, en las que, según las aportaciones antropológicas existentes, la división de actividades remite a la existencia de diferentes roles y estereotipos, que son semejantes por cierto a los existentes en nuestra actualidad.

Estos roles sirvieron como base para posteriores sistemas de valores y actitudes.

El uso de la violencia es constantemente reforzado y promovido por los círculos sociales más significativos, la familia, la escuela y los padres, terminan siendo en ocasiones una exigencia para pertenecer, o ser tomado en cuenta y tener reconocimiento.

Tanto es así que la habilidad en el uso y gestión de la violencia este incorporado dentro de la formación de masculinidad es decir desde un niño hasta el presidente del país, desarrollándolo a través de múltiples ritos de iniciación en formas de deportes, peleas, servicio militar y hasta guerras.

En tanto a los niños se les dice que no sean agresivos, sin embargo, se les anima a defenderse, respondiendo con la misma intensidad o en la mayoría de los casos con más de la agresión recibida.

Las conductas violentas por tanto no son el producto de fuerza instintiva, si no de la contribución de la historia individual, social y arquetípica de la cultura en que se vive, alimentadas, cultivadas y cuidadas durante muchos años de vida.

Mas sin embargo es importante mencionar que los Derechos Humanos juegan un papel muy importante dentro de la familia y por supuesto fuera de la familia, ya que se les consideran como el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de los individuos en una sociedad, dado que como sujetos se nacen libre e igual, en dignidad como en personas humanas, por lo tanto aunque las personas tienen diferencias a causa, de factores como lo son la edad, el sexo, la raza, situación económica nadie es inferior, ni siquiera cuando debido a esas diferencias sea el más débil o vulnerable.

El principio de igualdad debe de vivirse en la familia y es obligación de todos los miembros tratarse con respecto y tratar a las demás personas con el mismo. Es cierto que en la mayoría de los casos los integrantes de las familias son distintos entre sí, ya que pueden ser adultos o menores de edad, y así mismo pertenecer a sexos distintos, tener mayor o menor fuerza física, o desempeñar roles muy diversos entre sí, pero eso no implica que unos sean mas superiores que otros, por que todos y todas son iguales en dignidad, y como personas a su vez significa vivir sin miedo, para poder expresarse, recibir cuidados y afectos y aceptar la individualidad como sujetos, tener una identidad propia y tomar decisiones y responsabilidades de manera equitativa.

Por ello se incluye como base para intervenir en la problemática de la violencia familiar los derechos humanos tanto del hombre como de la mujer, pues es bien sabido que entre los hombres y las mujeres existen diferencias físicas y por tanto tienen necesidades distintas, pero estas diferencias han sido aprovechadas por un apelativo llamado "PODER" concepto usado de forma abusiva con el fin de dominar y controlar a las otras personas, la mayoría de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres que están directamente relacionados con el simple hecho de ser mujeres y por lo regular ocurre por su condición de genero.

Estudios e investigaciones recientes, señalan el avance significativo en la condición que guardan los Derechos Humanos, muestra de ello son los distintos instrumentos que protegen y velan para que estos no se vulneren, particularmente en el tema que nos ocupa<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup>CONVENCION DE BELEM DO PARA, cuya finalidad es prevenir, erradicar y sancionar la violencia en todos sus ámbitos

No obstante estos logros aún están lejos de la garantía del pleno respeto de estos derechos pues incluso las propias leyes no están en su totalidad apta para poder deslindarse de prejuicios pues solo ofrecen respuestas parciales, siendo por lo tanto limitada su aplicación y a su vez su efectividad.

A consecuencia de la violencia dentro de la familia, se ha considerado que en cuanto a la relación que existe de derecho y obligación de los miembros que integran a la familia son distintos entre sí como anteriormente se menciona ya que hasta pueden llegar a tener mayor fuerza física, unos en la escuela y otros en las labores del hogar, la única diferencia es que los padres tienen la misma autoridad sobre todos los hijos.

Como ya lo saben todas las personas son iguales en dignidad, y deben vivir de acuerdo con esas dignidades, entre otras cosas estar en paz; es decir vivir sin miedo, sentirse en confianza para expresarse, saber que se cuenta con alguien que dé cuidados y afecto, por eso nadie de la familia puede tratar de manera indigna ni a sus familiares ni a otras personas ajenas a este núcleo.<sup>5</sup>

Cuando uno de los miembros de la familia, abusa de su fuerza, autoridad o de cualquier otro poder que tenga y que a su vez violenta la tranquilidad deberá de ser castigado por dicha conducta que valla en contra de uno o varios de los miembros de la familia.

---

<sup>5</sup> Observaciones derivadas de la tesis Importancia de la ONG en la procuración de los derechos humanos de las personas sometidas a detención o prisión sustentadas por el Lic. Jesús B. Mijares.

La tranquilidad de las personas puede ser violentada mediante conductas que pongan en peligro la integridad:

AGRESIONES FISICAS que son los golpes, cortadas, y actos sexuales forzados.

AGRESIONES VERBALES como los insultos, ofensas, descalificaciones, humillaciones y amenazas.

ABANDONO consiste en no dar los cuidados que requiere cada miembro de la familia por su condición, o en no dar afecto hacia su persona.

Y cualquier otra conducta que cause daño físico o emocional al ser humano.

Esas agresiones, abandono u otras conductas dañinas pueden ser graves y, por tanto, fáciles de identificar también se presentan como leves y aparentemente poco dañinas, pero constantes y, por eso, infaliblemente destructoras de la persona.

Las manifestaciones más frecuentes que se dan en la familia son:

La mujer es golpeada, violada e insultada, amenazada, ignorada o menospreciada por parte de su compañero o se golpean, insultan, amenazan e ignoran y se menosprecian el uno al otro.

Los niños, los ancianos o los discapacitados son golpeados, insultados, amenazados o humillados tanto por personas ajenas como por los integrantes de la misma familia.

Otros familiares golpean e insultan y amenazan a la mujer, a los niños y hasta los discapacitados.

Así como también algunos miembros de las familias obligan a tener relaciones sexuales con quien no deseen.

Las personas que sufren de violencia, frecuentemente ven disminuida su autoestima, su capacidad para relacionarse con los demás y su creatividad. Particularmente los niños sufren, se vuelven tristes y agresivos, y no pueden asumir responsabilidades dentro de la familia o en la escuela, también dejan de asearse, estudiar y ser respetuosos, y por lo regular se refugian en amistades que asumen conductas viciosas y reprobadas por la Ley como lo es el alcoholismo, la drogadicción y la delincuencia, conductas que al paso de los años no se puede reparar el daño moral ocasionado a sus familiares.

Además, conforme van pasando los años, se van convirtiendo en los futuros agresores de sus hijos, ya que los agresores siempre se sienten culpables aunque no lo sean.

Una familia en la que se da la violencia, se le considera como el semillero de una sociedad en la que prevalecen el abuso, la falta de democracia y la impunidad, porque en ella se reproduce un patrón de relaciones en el cual las personas intentan conseguir sus objetivos mediante la imposición de la fuerza y el miedo<sup>6</sup>.

De acuerdo con las leyes y normas mexicanas, los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país, toda persona tiene derecho, a que como integrante de la familia:

Se le respete su integridad física esto es que no le sean producidas lesiones de ningún tipo, por mas leves que parezcan, sin olvidar también sus creencias y costumbres, sus propiedades, su intimidad, sus tiempos de trabajo, de diversión y esparcimiento así como la buena imagen que tiene de sí misma y la que de ella tienen los demás.

---

14 VIOLENCIA FAMILIAR, en el Distrito Federal. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Por otro lado todos los integrantes de una familia tienen el derecho a ser escuchados y tratados con el mismo respeto que a cualquier otro ciudadano y miembro de la familia, atendiendo así a las necesidades especiales que implique su condición ya sea el de mujer, anciano, niño o discapacitado.

Otro de los problemas que genera violencia dentro de la familia es que cada integrante de la misma debe de decidir sobre sus relaciones sexuales, y sociales así mismo deben de incrementar su educación para lograr su superación personal.

Tanto las mujeres como los hombres tienen el mismo derecho y él deber de relacionarse sin violencia y de compartir las decisiones que se refieran al grupo familiar unas y otros tienen igual derecho a decidir sobre el número y el momento de tener a sus hijos y la forma de educarlos.

Los niños en cuanto a los padres o a sus tutores o quienes estén encargados de ellos tendrán el derecho a tener alimentación, vivienda vestido, protección, cuidado, afecto y tiempo, a que se les eduque de forma correcta y con principios, sin aplicar la violencia, ni golpes, ni mucho menos actitudes que traigan consigo lesiones de cualquier tipo.

Las mujeres en gestación y sus productos, deberán de ser tratadas con el cuidado especial durante el embarazo y asimismo cuando el producto haya crecido.

Los ancianos y los discapacitados juegan un papel muy importante dentro de la sociedad y dentro de la familia pues son las personas que en la mayoría de las veces se les trata con una mayor violencia, por que sabemos que de cierta forma no responden a dicha agresión, más sin embargo son los seres que necesitan de la mayor atención de los familiares.

En la mayoría de los casos los factores para que se origine la violencia dentro de la familia son algunos actos de los que acabamos de mencionar.

### 3.1.4 LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada, estos derechos establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Todos estamos obligados a respetar los derechos humanos de las demás personas, sin embargo según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y las mujeres que ejercen la función de servidores públicos y cuando estos no cumplen con lo estipulado se les suspende de su cargo dependiendo del daño ocasionado.

La tarea de proteger los derechos humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común implica que el poder público debe de hacer lo necesario para que de manera progresiva, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que a su vez tiene él deber de respetar y garantizar, o bien organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización.

Estos derechos no dependen de su reconocimiento por parte del Estado ni son concesiones suyas, tampoco dependen de la nacionalidad de la persona, ni de la cultura a la cual pertenezca, son derechos universales que corresponden a todo el mundo. Su núcleo lo encontramos en el concepto de dignidad humana; la pertenencia a la especie humana es condición suficiente para gozar de ellos. De igual forma, los derechos humanos de las personas que pertenecen a un pueblo o a una comunidad indígena, también son protegidos como lo prevén otros documentos.

Desde el punto de vista ético todos los individuos pueden violentar derechos humanos, sin embargo la responsabilidad por la efectiva vigencia de los derechos humanos incumbe exclusivamente al Estado, entre cuyas funciones primordiales está la prevención de toda clase de delitos.<sup>7</sup>

En cuanto al reconocimiento universal de los derechos humanos como inherentes de la persona es un fenómeno reciente. Los documentos precursores de las modernas declaraciones de derechos no enunciaban derechos inherentes a la persona sino derechos al pueblo, conquistas de la sociedad, mas que el reconocimiento de derechos intangibles de la persona frente al estado, lo que establece son deberes para el gobierno. Entre estos cabe mencionar “LA CARTA MAGNA DE 1215”

Posteriormente en el siglo XVIII, la doctrina de la ilustración alimenta los movimientos revolucionarios de Norteamérica y Francia. Esta doctrina considera que la opresión, la pobreza y las calamidades del mundo no son más que la consecuencia de la ignorancia y que por lo tanto, con una educación conveniente, la abundancia y la felicidad serán patrimonio del hombre.

En este momento histórico, cuando aparecen las primeras manifestaciones concretas de declaraciones de derechos individuales, con fuerza legal, son fundadas en el deber de respetar y proteger.

Un ejemplo de esta declaración es la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, la cual ha sido desde esa fecha el instrumento de referencia obligada que orienta la filosofía de los derechos civiles en la época contemporánea.

---

<sup>7</sup> CFR. BUERGENTAL, Tomas y otros “Manual Internacional de Derechos Humanos” 1990

Tenemos hasta aquí lo que se conoce como la primera generación de los Derechos Humanos, que comprende todos aquellos Derechos civiles, políticos y libertades fundamentales cuyo titular es el ser humano como tal y como ciudadano que exige al estado omisiones respecto a las actividades de sus gobernados.<sup>8</sup>

De hecho, Nuestra Constitución ha sido reconocida como la primera del mundo en prescribir derechos de carácter social, incluso antes de la constitución de la URSS.

### 3.1.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS

Los derechos humanos guardan ciertas características esenciales:

Son universales por ser inherentes a la condición humana todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse ni diferencias políticas, sociales, culturales o de cualquier otro tipo como pretextos para defenderlos o menoscabarlos.

Los derechos humanos siempre pertenecen al hombre como individuo de una especie, están por encima del tiempo y por lo tanto del Estado mismo.

Como los derechos humanos no dependen de su reconocimiento por parte del Estado, siempre es posible extender el ámbito de la protección a derechos que anteriormente no gozaban de la misma, y así concretar las exigencias de la dignidad humana en cada momento histórico.

Una vez que un determinado derecho ha sido formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda definitiva e irrevocablemente integrado a la categoría de aquellos derechos cuya inviolabilidad debe ser respetada y garantizada a cada ser humano.

---

<sup>8</sup> CFR. CARPIZO MAGREGOR, Jorge “Los Derechos de las nuevas generaciones” clásicos mexicanos de los Derechos Humanos, CNDH, MÉXICO 1992

Los derechos humanos no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, tiene como fundamento los atributos de la persona humana, es decir el individuo porta sus derechos en sí mismo.

Los derechos humanos no pueden ser cedidos, contratados o convenidos para su pérdida o menoscabo, ya que estos son por naturaleza gratuitos e irrevocables.<sup>9</sup>

Como señalamos anteriormente, los derechos humanos implican obligaciones a cargo del gobierno. El fin del ejercicio del poder, en una sociedad democrática, debe ser la preservación y satisfacción de los derechos fundamentales de cada individuo y en caso de no ser así se tomarán otras medidas para quien los viole.

El Estado debe de respetar los derechos fundamentales, pero, además debe de asegurar la efectividad de los derechos humanos con todos los medios a su alcance para prevenir situaciones que puedan resultar lesivas a estos.

---

<sup>9</sup> CFR. SÁNCHEZ A LA TORRE, Ángel, “Teoría y experiencia de los Derechos Humanos”, editorial Gregorio del Toro.

### 3.1.6 LA VIOLENCIA COMO UN PROBLEMA

#### MULTIFACTORAL

La violencia familiar es considerada como un proceso circular, que obedece a sus causas múltiples y en distintos niveles de conceptualización, se observa como una manifestación abusiva de poder, derivada entre otras cosas por la condición que favorecen el desequilibrio de poder; este poder motivado culturalmente o producido por maniobras en las relaciones interpersonales con el empleo de la fuerza como medio para resolver los conflictos.

Factores que juegan un papel importante como la pobreza, exclusión, impunidad, estructuras económicas marginales y obstrucción en el sistema de justicia; así como los factores que abarcan la desorganización familiar, el aprendizaje de conductas violentas, las adicciones, y las pobres capacidades para poder relacionarse con otras gentes etc. Factores que a su vez se conjugan de manera interdependiente en las diferentes expresiones de la violencia familiar.

Dentro de este marco el fenómeno es extremadamente complejo, profundamente arraigado en las relaciones de poder, basadas sobre el género, la sexualidad, la identidad personal y las instituciones sociales que reproducen y perpetúan las relaciones autoritarias, estereotipos de género y la inequidad en el ejercicio de poder. Las instituciones responsables del bienestar social desarrollan estrategias para prevenir y atender el fenómeno pero aún su capacidad de respuesta es limitada y su impacto real aún no cuenta con un sistema de seguimiento y evaluación satisfactorio.

La cuestión metodológica se sitúa por lo general en el nivel de la práctica, pero implica una construcción del conocimiento que reflexiona sobre sí mismo y sobre el objeto de ese conocimiento, por lo tanto la metodología de este modelo no implica sólo aglutinar una serie de etapas, procedimientos, o técnicas utilizadas para ciertos momentos, pues este conjunto de operaciones prácticas se inscribe en un contexto político y teórico mucho más complejo y no puede encerrarse en un esquema único, ya que es históricamente determinada y condicionada por el propio objeto y se ubica en un contexto teórico construido previamente.

En cuanto a la metodología y al ejercicio de las funciones principales se hace una investigación social, así es como se da una orientación y asesoría, para la promoción y la gestión social.

El punto de partida para su intervención profesional se encuentra custodiada por el principio de corresponsabilidad en el proceso y por el trabajo multidisciplinario para la construcción de un plan de vida que rompe con él círculo de violencia.

A través de la construcción de este diagnóstico, se exploran las necesidades, expectativas posibilidades y recursos de cada mujer y se establecen de tal manera estrategias para la vinculación con otras áreas sustantivas. Con la acción multidisciplinaria y la gestión de servicios institucionales, las mujeres movilizarán sus recursos internos y se visualizarán con otras posibilidades en sus proyectos de vida.

La asesoría y la orientación social brindada al ser humano, favorecen y refuerzan la toma de decisiones y las mujeres aprenden a percibirse desarrollando así otros roles. En la presente metodología pueden distinguirse tres fases.

En la primera de ellas se ubica la inducción de las usuarias para los servicios integrales, la investigación social para conocer su perfil, y su historia de vida, etc., para poder así construir las bases de un diagnóstico inicial.

Durante la segunda fase, partiendo ya del diagnóstico social se trabaja con la usuaria para la identificación de necesidades, y los tipos de acciones, así como para la revisión de recursos internos y externos y para el planteamiento de alternativas en la construcción de sus proyectos de vida.

Para la tercera fase, se evalúan acciones, y se reconocen logros, se afianza la red social o familiar y se articulan servicios específicos como la capacitación y la inserción laboral formal.

Todos estos trabajos se desarrollan a través de métodos propios del trabajo social, como lo es la atención individualizada y el trabajo social de grupos dentro de este último, se desarrolla una intervención prioritariamente reeducativa a través de espacios de reflexión y acción llamados “talleres” que tienen contenidos específicos sobre la violencia familiar, corresponsabilidad y la convivencia, con el género y la familia.

También se organizan grupos productivos como una alternativa para impulsar y promover el desarrollo de las habilidades y competencias laborales en las usuarias, la apropiación de su rol como proveedoras y la generación de ingresos. Durante la última fase, se realiza el cierre del proceso y la evaluación de los servicios institucionales concluyendo así la finalidad y la ayuda de dichos programas.

En este contexto se establece el derecho a la protección, a la salud y a la plena igualdad jurídica de los hombres y las mujeres con los que se protege la organización e integración de las familias. No obstante subsisten aún profundas inequidades entre ellos, que propician situaciones de maltrato y violencia hacia los miembros más débiles, así como al sexo, la edad y la función física que se manifiestan cotidianamente.

Ello ocurre tanto en el medio familiar como en el ámbito público, esta inequidad facilita el abuso del poder, exponiendo a situaciones de violencia a los grupos que socialmente son más vulnerables, como las niñas, los niños, adolescentes, mujeres embarazadas o personas en situaciones especialmente difíciles; adultos mayores así como también a personas con enfermedades físicas o mentales, económica y culturales.

Independientemente de su estructura la función básica de los arreglos familiares o domésticos debe cooperar en la formación de personas contribuyendo a establecer a los demás, relaciones respetuosas y equitativas, lo que seguramente incide positivamente en el control de forma de relaciones sociales violentas.

Aun cuando en nuestro país no se conoce de modo preciso y directo la magnitud y sus repercusiones de este problema de salud pública, la violencia familiar también es identificada como violencia doméstica por caracterizar formas de relación en las unidades domésticas en las que no se debe de minimizarse a ninguna persona, por las lesiones que causen discapacidad total o parcial, pérdida de años de vida saludable, hasta la muerte como en lo psicológico y en lo social, pues existe algún riesgo de perpetuación de conductas lesivas, y de desintegración familiar, violencia social e improductividad.

Para combatir la violencia familiar y promover la convivencia pacífica, es necesario fomentar la equidad entre los otros géneros y entre todas las personas y construir espacios donde se brinde rescate de la tolerancia, el respeto a la dignidad y que las diferencias entre congéneres sean las bases de las relaciones interpersonales y sociales.

Así mismo se requiere realizar nuevas investigaciones en el tema, que permitirán conocer la magnitud y algunas características del problema, para estar en condiciones de afrontarlo mejor, de diseñar o de afrontar políticas públicas para tomar decisiones para su prevención y la atención integral de los involucrados y lograr su paulatino abatimiento.

Con la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, el Gobierno de México da cumplimiento a los compromisos adquiridos en los foros internacionales en materia de la eliminación de todas las formas de violencia, especialmente en las que ocurren en el seno de la familia y contra la mujer, que se encuentra plasmadas en la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación Contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas 1979), Convención sobre los Derechos del niño, (Asamblea General de las Naciones Unidas 1989), Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, (Viena 1993); Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, (Asamblea General de las Naciones Unidas 1993), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”(OEA 1994), Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, (El Cairo 1994); Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague 1995 y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. 1995.

Uno de los puntos importantes de esta norma es la preocupación por combatir la violencia familiar y promover la convivencia pacífica, por lo que es necesario fomentar la equidad entre los géneros y entre todas las personas y construir espacios donde el rescate de la tolerancia, el respeto a la dignidad y a las diferencias entre congéneres, sean las bases de las relaciones interpersonales y sociales, en su contenido se hace referencia a los compromisos adquiridos en los foros internacionales en materia de la eliminación de todas las formas de violencia especialmente la que ocurre en el seno de la familia y contra la mujer.

El objetivo más importante es el de regular y unificar criterios de atención a la problemática de violencia familiar tanto en el aspecto médico como en el de la orientación.

Se establece como una obligación para todos los prestadores de servicio de salud de todos los sectores, tanto públicos, privados y social. Es entonces cuando se tendrá que aplicar la NORMA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA sin excepción alguna.

Esta norma nos da como una definición de la violencia la siguiente: Todo acto u omisión único repetitivo cometido por un miembro de la familia, en relación de poder, en función del sexo, la edad o la condición física en contra de otros u otro integrantes de la misma.

Por otro lado hace referencia a que todas las instituciones, dependencias y organizaciones del Sistema Nacional de Salud que presten servicios de salud deberán:

Brindar atención médica a los involucrados en situaciones de violencia familiar, promoción, protección y restauración de la salud física y mental a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas.

Diseñar y aplicar los programas de evaluación, así como coordinar con otras instituciones y organizaciones del sector público, privado y social.

También la atención médica será otorgada a los usuarios involucrados en situaciones de violencia familiar la cual deberá ser proporcionada por prestadores de servicio sensibilizados y capacitados, apegándose a los criterios de oportunidad, calidez, confidencialidad, honestidad y respeto a su dignidad.

Las instituciones públicas y privadas deben de otorgar dicha atención médica y deberán de dar aviso al Ministerio Público con el formato anexo a esta norma, así mismo deberán de informar a la Secretaría de Salud de las y los usuarios afectados por violencia familiar, conforme a lo establecido en los manuales que al efecto emita la Secretaría de Salud.

El trámite ante el Ministerio Público como principio se deberá de dar aviso al mismo en los casos en que las lesiones u otros signos sean presumiblemente vinculados con la violencia familiar.

Solicitarán la intervención del mismo ante la incapacidad médica o legal de la o del usuario o la existencia de riesgo en su traslado, para que acuda un médico legista a la unidad de salud para que el usuario reciba servicio jurídico y de asistencia social.

El médico tratante podrá informar a la o al usuario sobre la posibilidad de denunciar ante la agencia del Ministerio Público correspondiente con la finalidad de ejercitar la acción legal que corresponda.

La norma también contempla que todo usuario debe de recibir los primeros auxilios y debe de ser por tanto canalizado a la agencia especializada a que corresponda.

### 3.1.7. NOCIONES GENERALES DEL DAÑO MORAL

La reparación del daño se fija por los jueces penales, según el daño que sea preciso reparar, de acuerdo con las pruebas obtenidas en el proceso y atendiendo también a la capacidad económica del obligado a pagarla.

El artículo 29° del Código Penal, consagra como penas pecuniarias la multa y la reparación del daño, si esta última incumbe a terceros, no se ve alterado su carácter de obligación civil emanada de un acto ilícito.

El Código Penal prevé, que en tal caso la reparación se tramitará como incidente en los términos que fija el Código de Procedimientos Penales, si ella, recae sobre el propio delinciente, la ley criminal le otorga el carácter de pena pública, y por tanto dispone que habrá de exigirse de oficio por el Ministerio Público, con el que podrá coadyuvar el ofendido, sus derechohabientes o su representante, en los términos que prevenga el Código Penal artículo 34 y la hace ceder a favor del Estado, si el ofendido renuncia a su derecho de percibirla, artículo 37.

El último párrafo del artículo 34° faculta: a quien se considere con derecho a la Reparación del Daño que no pueda obtener ante el Juez penal, en virtud de no-ejercicio de la acción por parte del Ministerio Público, sobreseimiento o sentencia absolutoria, para recurrir a la vía civil en los términos de la legislación correspondiente.

### 3.1.8. CONCEPTO DEL DAÑO MORAL

El daño es un elemento esencial dentro de la reparación y es el que hace posible la indemnización, pues si no hay daño, tampoco puede haber una acción tendiente a repararlo.

La reparación del daño es un derecho subjetivo del ofendido y de la víctima del delito para ser resarcidos de los perjuicios causados en sus bienes jurídicamente tutelados como consecuencia del ilícito penal.

El resarcimiento del daño es la restitución de la cosa obtenida por el delito, la indemnización del daño material o la reparación del daño moral, objetivos, estos que con base en el concepto emitido se traducen en la obligación para el responsable de reparar el daño causado a quien así lo convenga.

El agravio moral, por su propia naturaleza es personalísimo, porque solo el agraviado es el único capaz de revelar la existencia y magnitud de la defensa y por ende, no admite representación ninguna.

Traducir y cuantificar el daño moral en monedas, entraña un gran problema (subjetivo) muy difícil y complejo de resolver, sobre todo en nuestro medio seguramente por eso la generalidad que haya considerado desde siempre, que la auténtica reparación moral (hasta donde es posible referirse a esto está en la aplicación estricta de la ley al infractor, puesto que todos los delitos, independientemente de los daños materiales, llevan implícito una lesión psíquica para quienes han sido víctima de ellos.

Es importante hacer mención que el daño es la pérdida o el menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación como lo establece el artículo 2108 del Código Civil para el Distrito Federal.

Esta definición legal debe entenderse en el sentido del daño material, sin embargo el daño puede ser también moral, mal perjuicio, deterioro causado a una persona por otra u otras, o por el hecho de las cosas.

Por otro lado mencionaremos los tipos de daño que se conocen en la actualidad:

**DAÑO FORTUITO.-** Es la calificación aplicable al daño ocasionado por mero accidente, sin que exista por lo tanto culpa ni intención alguna de producirlo.

**DAÑO FATAL.-** Es la denominación romana del daño ocasionado por causas que en circunstancias normales no es susceptible de ser evitado por el hombre.

DAÑO IRREPARABLE.- Es aquel que una vez que es producido no es susceptible de reparación.

DAÑO MORAL.- Es aquel que afecta a la vida de una persona, a su bienestar, a su honor, etc.

DAÑOS DE GUERRA.- Tienen esta consideración todos los causados a consecuencia de una acción bélica.<sup>10</sup>

DAÑOS Y PERJUICIOS.- La distinción entre estos conceptos, desde el punto de vista legal, se formula diciendo que daño es la pérdida o menoscabo sufrido por falta del cumplimiento de una obligación y perjuicio, es la privación de cualquier ganancia lícita que debiera de haberse obtenido con el cumplimiento de la misma.

Los daños y perjuicios deben de ser consecuencia inmediata y directa de la falta del cumplimiento de la obligación, ya sean que se hayan causado o que necesariamente deban causarle.

### 3.1.9. ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA

#### REPARACION DEL DAÑO

Dentro de este tema se proponen varias estrategias y acciones para poder llevar a cabo la reparación se deberá:

A) Coordinar con otros organismos públicos y privados especializados a favor de las víctimas u ofendidos por el delito ocasionado.

B) Proporcionar asesoría legal relativa al procedimiento penal, así como propiciar su eficaz coadyuvancia. En la averiguación previa, así como en los procesos penales.

C) Promover que se garantice y se haga efectiva la Reparación del daño, y perjuicios ocasionados a los ofendidos.

---

<sup>10</sup> PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho Jurídico, vigésima quinta edición, editorial porrua, México

D) Obtener comprobantes o facturas de gastos erogados por la víctima con motivos de los daños.

E) Solicitar valoraciones médicas a las instituciones hospitalarias correspondientes, así como el expediente clínico, en caso de lesiones, para considerar la posibilidad de realizar la reclasificación de las lesiones.

F) Solicitar presupuestos médicos, terapéuticos y de rehabilitación en caso de sufrir lesiones.

G) Solicitar la intervención del perito en psicología a fin de que la previa terapia psicológica emita dictamen correspondiente para acreditar el daño moral causado.

### 3.1.10. CUANTIFICACION DE LA REPARACION DEL

#### DAÑO MORAL.

La reparación del daño debe consistir a elección del ofendido en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible o en el caso de no ser así, se obtenga el pago de daños y perjuicios.

También se podrá solicitar el pago del daño cuando se cause a las personas y produzca la muerte, o que produzca una incapacidad total permanente, parcial permanente, total temporal, el grado de la reparación se determinará atendiendo por lo dispuesto en la Ley Federal de Trabajo. Para calcular la indemnización que corresponda se tomará como base el cuádruplo del salario mínimo diario más alto que esté en vigor en la región y se extenderá al número de días que para cada una de las incapacidades mencionadas señala la Ley Federal de Trabajo, en caso de muerte la indemnización corresponderá a los herederos de la víctima.

Es decir en caso de que la víctima falleciera en el lapso de este trámite, la indemnización quedara a cargo de las personas que comprueben ser sus herederos y familiares.

La Ley Federal de Trabajo consagra las siguientes indemnizaciones, según se trate de los casos:

Muerte: Se tendrá un pago de 730 días de salario, más dos meses de salario por concepto de gastos funerarios en los cuales nos mencionan los artículos 500 y 502 de la Ley Federal de Trabajo.

En el contenido del artículo 500 hace referencia a que cuando el riesgo traiga como consecuencia la muerte del trabajador, la indemnización comprenderá: 2 meses de salario por concepto de gastos funerarios, y el pago de la cantidad que fija el artículo 502 que a continuación se mencionara.

En cuanto al artículo 502 al cual hace referencia que en caso de muerte del trabajador, la indemnización que corresponde a las personas a que se refiere el artículo anterior será la cantidad equivalente al importe de setecientos treinta días de salario, sin deducir la indemnización que percibió el trabajador durante el tiempo que estuvo sometido al régimen de incapacidad temporal.

Incapacidad Total Permanente: En este caso la indemnización consiste en una cantidad equivalente al importe de 1095 días de salario que en su artículo 495 de la Ley Federal de Trabajo nos menciona.

El artículo 495 menciona que si el riesgo produce al trabajador una incapacidad permanente total, la indemnización consistirá en una cantidad equivalente a la anteriormente señalada.

Incapacidad Parcial Permanente: Aquí la indemnización consiste en el pago de un tanto por ciento que fija la tabla de evaluación de incapacidades, calculado sobre el importe que debería pagarse si la incapacidad hubiera sido permanente total y se tomará el tanto por ciento que corresponda entre el máximo y mínimo establecidos, tomando en consideración la edad del trabajador, la importancia de la incapacidad y la mayor o menor capacidad para realizar actividades remuneradas; sin embargo si la incapacidad parcial consiste en la pérdida absoluta de las facultades o aptitudes del trabajador para llevar a cabo su profesión, la Junta de Conciliación y Arbitraje podrá aumentar la indemnización, hasta el momento de la que le correspondería por incapacidad permanente total, para tener una mejor visión en cuanto al tema es recomendable verificar los artículos 492 y 493 de la Ley Federal de Trabajo.

Incapacidad temporal: En este caso y sin importar si la incapacidad es total o parcial, la indemnización debe consistir en el pago íntegro del salario que deje de percibir el trabajador mientras subsiste la incapacidad, artículo 471 de la Ley Federal de Trabajo.

Para el pago de las indemnizaciones por riesgo de trabajo, la ley de la materia establece en su artículo 486 un tope para determinar las indemnizaciones, y que consiste, en que si el trabajador percibe una cantidad superior al doble del salario mínimo, sólo será tomado en cuenta para el pago, la cantidad que resulte del doble del salario mínimo; sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido, que tratándose de incapacidades temporales, el salario que se debe tomar en cuenta es el que efectivamente devengue el trabajador.

En el artículo 486 nos menciona que para determinar las indemnizaciones a que se refiere este punto, y que si el salario que percibe el trabajador excede el doble del salario mínimo del área geográfica de aplicación a que corresponda el lugar de prestación de trabajo, se considerará esa cantidad como salario máximo, si el trabajo se presenta en diferentes áreas geográficas de aplicación, el salario máximo será el doble del promedio de los salarios mínimos respectivos.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> DOCTOR BORRELL NAVARRO, Miguel "LEY FEDERAL DE TRABAJO", editorial sista, México, Pág. 75,76.

## CAPITULO CUARTO: REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL Y

### DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

#### 4.1. - PROBLEMÁTICA DE CARÁCTER SOCIAL.

El hablar sobre la problemática de la violencia nos remite inmediatamente a imaginar escenarios e individuos en acciones de franca agresión, también nos remite imaginarnos con armas, guerras, golpes; sin embargo la violencia no siempre es en si misma un acto bélico, sin embargo conlleva sin lugar a dudas una carga de destrucción y agresión al sujeto que la recibe.

Por ello el hablar de que la violencia familiar es un problema social, nos sirve para identificar que no solamente las acciones de franca agresión son las únicas que debemos de entender como violencia.

Así mismo es importante reiterar que para que quede claro la violencia proviene del latín bis que significa fuerza y poder.

Para Marra Moliner una de las acepciones del término violencia es la “utilización de la fuerza en cualquier operación”<sup>1</sup>

Jorge Corsi también la define como una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza ya sea física, psicológica, económica, política, etcétera que implica la existencia de un arriba y un abajo reales o simbólicos que adoptan habitualmente la forma de los roles complementarios: de padre- hijo, hombre- mujer, maestro- alumno, patrón- empleado, joven- viejo.<sup>2</sup>

Podemos observar que en las definiciones antes mencionadas acerca de la violencia encontramos elementos en común siendo estos: el uso de la fuerza y la existencia de una relación jerárquica, donde se ejerce el poder del más fuerte al más débil ya sea sobre su

---

<sup>1</sup> UAPVIF IZTAPALAPA, Memoria del curso sobre la prevención al delito y tratamiento de la violencia intra familiar en el ámbito de menores infractores, Secretaría de Gobernación, México 1998, Pág. 72

<sup>2</sup> CORSI, Jorge Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social.

persona o sobre sus bienes, ya que no siempre se basa en un dominio de carácter físico, si no que esta puede ser condicionada a factores de índole moral o a través de condicionamientos psicológicos o sociales tales como la propia familia, los hijos, la pareja en general los hechos de maltrato que conlleven a las conductas violentas.

Hablando del tema que nos ocupa, el autor Corsi nos explica que la violencia familiar nos alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia; entendiendo que por una relación de abuso, es aquella forma de interacción que enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conducta de una de las partes que, por acción u omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación<sup>3</sup>

En específico la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar establece en su artículo 3º:

Que la violencia familiar es el acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclica, que va dirigido a dominar, someter, controlar o agredir, física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro dentro de la familia o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil, matrimonio, concubinato o que mantengan una relación de hecho y que tenga por efecto causar daño.

El entorno familiar en el cual se nos ha inculcado la seguridad personal se llega a convertir lamentablemente en no pocos casos en el campo de batalla para los miembros o integrantes de la familia; siendo está una batalla silenciosa, callada, resignada y muchas veces con una sensación de haberla perdido aún sin haber tomado conciencia real de su existencia.

Debemos de entender que la sociedad en la cual vivimos inmersa y quien ha determinado roles de comportamiento tanto a hombres como a mujeres ya que ha sido detonante para la existencia de la violencia familiar y por que no decirlo, también su tolerancia considerando a la misma como algo natural e inherente a las relaciones humanas.

---

<sup>22</sup> CORSI, Jorge. Op. Cit. P 30.

Si tomamos en consideración que en el año de 1996 se promulgo entonces la denominada “Ley de Asistencia y Prevención de la violencia intra familiar” y que a través de este ordenamiento legal esta problemática fue expuesta como un asunto de interés social y de políticas públicas por lo cual podemos entender entonces la reciente toma de conciencia de la existencia de esta, siendo necesario dar una correcta atención para promover en consecuencia una sociedad sana y sin violencia, punto por el cual nos compete, atendiendo al origen de las diversas problemáticas que se originan en el seno de muchas familias desintegradas y disfuncionales.

Es por ello que la legislación vigente debe de ser adecuada a la realidad que pretende regular y a las necesidades que imperan en el entorno social; siendo el caso que la actual “Ley de Asistencia y Prevención de la violencia familiar “, debe de ser reformada a fin de convertirse en un ordenamiento legal que permita una correcta atención y solución de este problema, es decir que cumpla adecuadamente con el objetivo para el cual fue creada.

Consideramos que entre otras reformas de las cuales esta Ley debe de ser objeto son indispensables aquellas relativas a determinar la estructura y funcionamiento del programa de asistencia y prevención de la violencia familiar, es decir hay que establecer claramente a través de que el Gobierno deberá de manejar dicho programa; siendo en la actualidad sea coordinado a través de la llamada Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social, organismo que en la actualidad no existe y que lo cierto es que el mismo fue desmembrado para dar paso a la creación de tres Secretarías de Gobierno cada una encaminada a un objetivo específico.

La ley además debe precisar el concepto de relaciones de hecho destacando que resulta de suma importancia y avance que sea el primer ordenamiento legal en el Distrito Federal, que reconoce estas relaciones, es importante señalar con claridad que se debe entender por relaciones de hecho y no dejar en la ambigüedad el concepto que se señala; por ser la violencia familiar una problemática que aqueja a mujeres, hombres, niños, niñas, adultos mayores, personas con necesidades especiales, sin importar su etnia, religión, condición económica, edad, orientación sexual, nacionalidad, estado civil o cualquier otra.

Asimismo, sería importante e indispensable contar con una Ley Orgánica o disposiciones legales que establezcan, la estructura de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en cada una de las Delegaciones del Distrito Federal, señalando las atribuciones y obligaciones que en específico, tienen todas y todos los funcionarios de las mismas; siendo importante contar con dicho marco legal para otorgar la plena seguridad jurídica a todos los ciudadanos que la requieran.

Es por eso que dentro de este tema de análisis proponemos que se cuenten con instituciones y leyes que brinden dicha seguridad al ciudadano, y que a su vez se analice conforme a derecho.

Aunado a lo anterior consideramos que la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, para el Distrito Federal debe de señalar de manera puntual, el desarrollo de los procedimientos de conciliación, o de amigable composición o arbitraje que la misma establece, a fin de evitar lagunas por la falta de precisión; asimismo no es adecuado que se pretenda suplir en todos los procedimientos descritos mediante las disposiciones legales contenidas en otros ordenamientos jurídicos tales como la Ley de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles ambos para el Distrito Federal, sin haber establecido las bases de desarrollo de estos procedimientos en la ley de la materia. En concreto podemos mencionar que resulta por demás necesario el crear un procedimiento específico para la atención legal y no aplicar procedimientos legales existentes en otras legislaciones que no contemplan en su magnitud la complejidad de la problemática que se atiende.

Por otra parte es indispensable contar con facultades que permitan agilizar las acciones desarrolladas, ya que al carecer de las mismas dificulta la correcta y pronta solución de la problemática, en específico consideramos que las sanciones impuestas deben ser encaminadas a ser un real correctivo al infractor y no-solo sanciones económicas que en innumerables ocasiones, no tienen eficacia alguna y que además representan un detrimento en la economía familiar aquejando de manera directa o indirecta a los propios afectados de la violencia y no-solo al que la genera. Por ello la atención psicoterapéutica otorgada en las unidades de atención y prevención de la violencia familiar, debe de establecerse como una medida de tratamiento obligatoria tanto para las y los receptores de violencia así como para quien la genera, buscando de esta manera romper con el círculo de la violencia y terminar así con los roles y los patrones culturales que la fomentan. Teniendo en este sentido la claridad que las unidades de atención y prevención tienen la obligación de brindar dicha atención psicoterapéutica, a pesar de que no se obliga legalmente por este ordenamiento a los involucrados a recibirla.

De esta manera se debe contar con áreas específicas para el preciso cumplimiento y desarrollo de actividades inherentes a los procedimientos legales, también deberán de contar con personas que notifiquen y que se encuentren adscritos a cada una de las unidades en cuya situación que les permitiría la certeza de que las personas involucradas en actos de violencia familiar sean debidamente notificados otorgando a dichos notificadores fe pública sobre estas actuaciones.

Estas reformas aunadas a otras, que en su momento deberán de ser discutidas permitirán que la atención de la violencia familiar, sea oportuna y eficaz en beneficio de todas y todos los aquejados por la misma y en general por toda la sociedad. Es importante tener en cuenta que ser hombre o ser mujer, es un hecho sociocultural e histórico y que más allá de las características biológicas relativas al sexo existe el género; entendiendo a este como un complejo de determinaciones y de características económicas, sociales, jurídicas políticas y psicológicas es decir: cultural que crean lo que en cada época, sociedad y cultural son los contenidos específicos de ser mujer o ser hombre, los géneros son históricos y en ese sentido, son producto de la relación entre la biología, sociedad y la cultura.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> LAGARDE, Marcela. Cautiverios de las mujeres: madre, esposas, monjas, presas y locas. Edit. UNAM. Mexico, 1990 p. 262.

Por tal motivo es importante que la legislación vigente en la materia tome en cuenta al género como una condición para la existencia de la violencia familiar, sin ser la única que la propicia o fomenta y también deberá tomar en cuenta de manera integral diversos y múltiples factores que en ella convergen.

Hay que buscar romper con los roles o estereotipos de conductas que se encuentran arraigados en la sociedad y que marcan tanto al hombre como a la mujer y que conllevan en numerosas ocasiones a la existencia de violencia en contra de quien no cumple con los mismos o sale fuera de los estatus sociales, no importando su edad o condición social, debe ser una prioridad en la legislación que pretenda regular esta problemática, y recordando alguno de estos estereotipos o patrones.

En este caso podemos señalar que existen mujeres que son pasivas, emotivas, dependientes, sumisas, que fácilmente lloran y hasta hay quienes son muy susceptibles, y que al mismo tiempo no deben de mostrarse agresivas, compasivas, cariñosas, y sacrificadas.<sup>5</sup>

Por otro lado se puede mencionar que los hombres también cuentan con estereotipos como los siguientes: activos, fuertes, aguantadores, así como también existen hombres que no expresan sus sentimientos, y que son poco susceptibles, pero que cuentan con una gran capacidad de agresión y hasta a veces parecen irritables, impacientes, bruscos, y groseros.

---

<sup>5</sup> Memoria del curso sobre la Prevención al Delito y Tratamiento de la violencia intra familiar en el ámbito de los menores infractores. Secretaría de Gobernación, Consejo de menores, México, DF. 1998 p. 67, 68.

De tal manera que cada cultura, establece diferentes estereotipos tanto de la mujer como del hombre, asignándoles por tal motivo roles conforme a su sexo, y de acuerdo a cada época, así mismo han ido eliminando alternativas por las que pudiera optar cada individuo y negando la posibilidad de otras opciones más adecuadas a las distintas necesidades y personalidades, ya que de hacerlo, romperían con los esquemas preestablecidos, convirtiéndose de esta manera en sujetos anormales para la sociedad.

Finalmente recordemos que en el transcurso de nuestra vida aprendemos que no solo la escuela educa si no también lo hacemos en la casa, ya que la familia es por excelencia la que forma a los niños y a las niñas. Por ello es importante que los hábitos, actitudes y valores que fomentamos diariamente en nuestros semejantes se enriquezcan para ayudarles a entender y a enfrentar mejor el mundo en que viven. La violencia es un problema social que puede afectar diversas esferas de nuestra vida y que al paso de los tiempos se van quedando secuelas y trastornos que destruyen los sentimientos y los principios.

De manera que cada vez se hace más evidente, que todos estamos expuestos a la violencia y todos podemos generarla en distintas formas; con frecuencia existen familias que tienen una vida difícil y complicada por que no pueden satisfacer sus necesidades y no pueden resolver sus problemas; puesto que no existe una comunicación clara, directa y amorosa y a las personas les es difícil apoyarse y demostrarse afecto, ya que en muchas ocasiones terminan maltratándose y distanciándose.

Estas familias tienen un problema muy grave llamado violencia familiar que a través del tiempo termina con las relaciones. Por ello es importante que existan Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, ya que las familias cuentan con un gran apoyo para la solución de su problema, aunque la Legislación que les da sustento en específico es la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, debe de ser un instrumento que permita su pronta y eficaz solución en beneficio de toda la sociedad y en particular del núcleo familiar.

#### 4.1.1 LA NORMA OFICIAL MEXICANA COMO PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD PARA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Existen varios instrumentos jurídicos en los que se contempla el fenómeno social de la violencia familiar: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Códigos Civil, Penal y de Procedimientos Civiles y Penales para el Distrito Federal, Tratados y Convenciones Internacionales, Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal y su Reglamento, entre otras. La Norma Oficial Mexicana, NOM publicada el 20 de octubre de 1999 en el Diario Oficial de la Federación.

Dicha norma tiene como sustento fundamental el tutelar las garantías y los derechos que se refieren a la igualdad entre hombres y mujeres, así como el establecimiento de condiciones para el desarrollo y el desenvolvimiento de los individuos, las familias, las comunidades y los pueblos indígenas. Sin embargo no ha sido aplicada por quienes se encuentran obligadas para tal efecto.

Por ello es importante hablar de ella con la finalidad de analizar sus contenidos y ver la posible aplicabilidad de la misma en el ámbito de la Salud como anteriormente lo desglosamos en uno de los capítulos.

#### 4.1.2 ANALISIS DEL MARCO ACTUAL DE LA VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

La violencia contra la mujer, es el fenómeno que más se ha desenvuelto tanto en la actualidad como en nuestros antepasados ya que recientemente se ha conceptualizado como una violencia de genero, y que por tanto ha sido definida como “todo acto de violencia que tenga o pueda tener como recuerdo un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción, o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada.

Por otro lado el concepto de violencia domestica, define el entorno en donde se da el fenómeno y abarca todas sus modalidades cotidianas crónicas: mujeres golpeadas, niños maltratados y ancianos minusválidos violentados.<sup>6</sup>

Estas formas de agresión son muy variadas e incluyen la violencia psicológica, física y sexual. La violencia sexual incluye a su vez delitos tales como la violación, el abuso sexual a menores, estupro y hostigamiento.

Dado que en el interior de una familia o del espacio doméstico de convivencia se reproducen las jerarquías asignadas a los roles de género, edad y preferencia sexual predominante en la sociedad, las actitudes agresivas, y violentas van del fuerte hacia el débil del grupo. La reproducción de jerarquías sociales en el entorno doméstico hace que el agresor sea predominantemente un hombre y las víctimas sean mujeres en la mayoría de los casos.

La mayoría de las veces las agresiones son básicamente en contra de las mujeres y los agresores son varones, aunque ya que son mas sujetos de riesgo las niñas jóvenes que los niños. Algunos autores han manifestado que la violencia en el hogar se centró en el estudio de agresiones físicas contra la mujer, aunque también existe en el seno familiar y contra los niños, los discapacitados, es más entre hermanos, de los adolescentes en contra de los padres, entre parejas homosexuales y entre familias polígamas o poliándricas.

Si retomamos como un antecedente de que en México se ha experimentado en las ultimas décadas una profunda metamorfosis económica, social, política y cultural y que estas transformaciones influyen en la conformación de valores, actitudes, normas y premisas fundamentales para la mujer, resulta que estos elementos llegan a repercutir en el comportamiento del núcleo familiar, inclusive asociamos con el vocablo familia significados altamente positivos (unión, hijos, amor, hogar, bienestar, comprensión, padres, casa, cariño, educación, felicidad y apoyo.

---

<sup>6</sup> Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, Dirección General de Equidad y Desarrollo Social del GDF

Por ejemplo, la familia conyugal en México se sustenta en el matrimonio legalmente sancionado por el Estado y bendecidos por la iglesia, además el sistema matrimonial predominante esta basado en: la libertad de elección de cónyuge basada en la atracción personal, la canalización de la sexualidad preferente al matrimonio, la procreación y la vida en común como fin principal, ya que el vínculo matrimonial es para toda la vida. El matrimonio ha sido concebido tradicionalmente como ámbito exclusivo y privilegiado para la expresión de la sexualidad y la experiencia sexual para regular a los hombres y a las mujeres.

Como se explicaba anteriormente sobre este ejemplo, no implica más que un estado de explotación y de opresión, dentro de cualquier relación de subordinación y de dominación.

Este ejemplo no es más que una forma de ejercicio de poder en el cual se supone la noción de jerarquía, es decir el poder que se ejerce sobre alguien se encuentra situado en una posición inferior.

La subordinación se ve claramente en la definición de roles que abarca jerarquías y relaciones de dependencia y control, como el caso en donde están los integrantes de una familia.

En la época de los noventa varios países de América Latina expidieron leyes sobre la violencia domestica o familiar (antes llamada intra- familiar), en el marco de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, fue celebrada en Belem do Para (Brasil) en 1994. México firma la Convención pero tardo varios años en ratificarla, lo que sucedió en noviembre 1996. Meses antes se había promulgado la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intra- familiar, aplicable en el Distrito Federal, que entro en vigor en agosto de ese mismo año 1996.

Esta Ley asistencial de Prevención, fue dictada entonces por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, cuya índole es administrativa y por lo tanto regula procedimientos especiales, acaso de seis años de haber sido publicada y cuando entonces empezaban a cristalizar algunas condiciones operativas para su cabal aplicación, es por eso que se discutieron y aprobaron varias reformas legislativas, entre las que destaca la tipificación de la violencia intra-familiar, como delito y su consecuente sujeción a la rigidez de los procedimientos penales.

En materia civil esta conducta se considera como violencia familiar y por tanto se le denomina como una causal de divorcio.

En materia penal se considera como delito la violencia ya sea física o moral perpetrada a toda persona.

Esta Ley tiene varios méritos que deben de ser subrayados. En primer lugar es una Ley pionera en la regulación de la Violencia Familiar dentro de una materia poco explorada y conocida como lo es la asistencia social. Además de ser la primera Ley mexicana sobre el tema, es la única que alude a las uniones de hecho es decir fuera del matrimonio y cuya definición habrá de formarse en la práctica, porque la Ley no la contiene.

Por otra parte señala y afirma responsabilidades específicas a funcionarios de la Administración Pública del Distrito Federal, y crea el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal y en cada demarcación política, presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal e integrando instancias de la Administración Pública.

Con esta medida la Violencia Familiar se coloca en la Agenda Pública como una acción afirmativa y en el Gobierno a través de una política con una perspectiva de género y se constituye, por ministerio de Ley, en un tema obligado de atención gubernamental, modificando el concepto de víctima o de persona agredida por la de receptor concretamente en los casos de violencia familiar. Además el vocablo se utiliza para definir o calificar la violencia ya que no es doméstica que alude al espacio, o al entorno en el que se produce el acto sino el de familiar que pone el énfasis en la familia y que de alguna manera borra o por lo menos diluye las asimetrías que existen en su interior. Pareciera que todos los integrantes de la familia están en igualdad de posiciones y por lo tanto la violencia puede darse o generarse en cualquier dirección.

Aunque parezca un poco repetitivo hay que insistir en que mientras persistan esquemas de subordinación y discriminación de las mujeres, no pueden hablarse de democracia en su sentido más literal. Esto es particularmente cierto en el caso de las mujeres, que sufren de la violencia doméstica, aunque también hay que considerar que la violencia no- solo es relacionada con las mujeres sino con todos los integrantes de la familia.

La preocupación gubernamental por atender esta problemática es relativamente reciente, pero se han logrado ya avances importantes, tanto en el terreno de la legislación como en los servicios directos de atención a los receptores y generadores de Violencia Familiar.

Por ejemplo, el maltrato psicoemocional presenta la dificultad adicional en su identificación: en toda relación hay conflictos, que pueden no ser violentos; la ley puede ofrecer una definición mas o menos precisa. Pero la línea que divide una expresión de enojo o coraje y una actitud de devaluación o abandono hacia la otra persona es tan sutil que puede perderse e incluso para las propias mujeres agredidas.

En los casos de maltrato sexual, puede tratarse de conductas tipificadas como delitos, en cuya situación nos remite al Código Penal. Pero de hecho, se considera maltrato sexual a las siguientes situaciones, negar las necesidades sexo afectivo, inducir a practicas no deseadas y practicar la celotipia y perder el control, manipulación y dominio de la pareja.

Este ultimo elemento innovador que alude a una combinación de maltrato sexual y psicológico, que regularmente no se registra en los expedientes legales. Para ir citando conclusiones, me permitiré señalar que es conveniente incluir estas definiciones en la Ley, a pesar de las dificultades, para poder así empezar a modificar el imaginario social en entorno a la violencia.

A pesar de que existen una diversidad de instrumentos internacionales y definiciones axiológicas de cuerpos legislativos, constitucionales, y secundarios, los derechos y las libertades plasmados en ellos, ya que dentro del hogar a la mujer se les vulneran las más elementales garantías, como la de la vida, integridad física y libertad sexual, entre otros.

Se debe comenzar por reconocer que la violencia familiar es un fenómeno que no tiene que guardarse en silencio sobre su presencia, pues él ocultarlo podría resultar fatal.

El modelo se ha desarrollado por las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar del Distrito Federal, y se caracteriza principalmente por ser un modelo interdisciplinario de atención integral, que reúne el trabajo social, psicológico y jurídico; en donde se brinda la posibilidad de llevar a cabo una Conciliación o Arbitraje, con la posibilidad de que las partes interesadas acudan ante el juez de lo familiar correspondiente para ratificar el documento público emitido (convenio o resolución) para darle pleno valor legal al citado documento o inclusive ante el Ministerio Público, como una prueba preconstituida.

La atención terapéutica es un servicio innovador en el espacio de la procuración de la justicia. Desde sus inicios se han proporcionado psicoterapia individual y grupal además de que han incursionado en la organización y manejo de grupos de mujeres violentadas y de hombres generadores del maltrato. Esto último ha sido y es un trabajo pionero en todos los sentidos, que suponemos no solo es de esta dirección sobre este, ya que cabe hacer un paréntesis de que el personal que labora en estas instituciones, brindan la ayuda necesaria y están siempre en un proceso continuo de capacitación y actualización profesional para poder otorgar un mejor servicio.

En este caso las soluciones tienen que partir de medidas sensibles y de opciones comprensivas que ofrezcan una seguridad jurídica a los receptores de la violencia familiar y a los generadores de la violencia familiar socialmente útiles. Sería más afortunado imponer penas alternativas como la reducción a través de terapias obligatoriamente especializadas para quien genera violencia familiar y tal vez por que no, un trabajo comunitario como promotor del modelo de atención grupal como lo son los grupos de autoayuda, en lugar del un encierro o privación de la libertad.

El diseño de nuevas políticas publicadas tendría que estar orientado por una visión de género; es decir la convicción de que las mujeres, tienen derecho a una vida libre de violencia. Tal vez entonces podremos aproximarnos al ejercicio pleno de la democracia. La violencia como forma del uso del poder no es excepcional, sino es una manifestación sistemática y habitual, debido al modelo de sociedad en la cual vivimos ya que en todas las instituciones las relaciones sociales en donde el género masculino domina y controla al otro el femenino.

Como manifestaciones de la violencia estructural se encontraron la que yace en los componentes sociales, los que articulan la sociedad y la comunidad, como la opresión, la frustración, los prejuicios, todas estas ligadas a carencias económicas y a la organización del sistema social.

Independientemente de la parte práctica y social, es importante citar algunas teorías que explican el problema de la violencia familiar, desde la doctrina podemos reconocer la existencia de tres principales explicaciones relativas al problema de la violencia doméstica, la psicología, que plantea características individuales de la víctima y del victimario; la social que nos conduce a un análisis de causas culturales; y la última que la concibe como un producto de la sociedad, en las cuales existen relaciones de poder, es decir, hay estructuralmente problemas de género que se reflejan en la sociedad, mismos que deben de ser vistos y estudiados por análisis referentes a las teorías anteriormente señaladas.

Finalmente como una de las consecuencias de la violencia podemos citar: en primer lugar una violación a los derechos humanos fundamentales de la vida y seguridad e inclusive la libertad; además de afectar a los secundarios, como lo es el empleo, la comida, el agua, y el refugio.

Estos acontecimientos humanos provocan un enorme sufrimiento tridimensional, físico, psicológico y social. Desde traumas que a veces duran muchos años, hasta llegar incluso al suicidio, impactándose toda la familia.

Muchas mujeres viven años intimidadas por el generador bajo estrés y angustia que las deteriora y a veces las desequilibra, y no solo a las mujeres sino también a veces a los hombres y a sus familiares.

Por otro lado no hay que olvidar que los niños también juegan un papel muy importante en nuestra sociedad, puesto que también están expuestos a escenas de esta índole, solo hay pequeñas excepciones en donde los individuos reaccionan siendo líderes defensores de la paz. Sin embargo existe una enorme dificultad para prevenir el sufrimiento de las víctimas de este delito violento, debido a que la familia es considerada como el valor supremo, lo cual desencadena una desprotección frente a los agresores.

Una consecuencia, es el alto costo de servicios legales, de salud y sociales, que se requieren para su atención.

Es importante señalar que los altos números de actos criminales y de la violencia familiar envían un nivel simbólico y a su vez reiteran un mensaje de prevención, presentando al maltrato como una práctica inadecuada, y lográndose la función de prevención general.

Claro que en cuanto a los sistemas que hemos mencionado deben de seguir paralelos a los apoyos de salud, servicios sociales, educativos, comunitarios, para abarcar una adecuada defensa. Sancionar significa no sólo una nueva legislación represiva, sino también desarrollar políticas, programadas y un cambio de actitud. La reforma legal es la base para la respuesta de la violencia, puesto que se debe de generar cambio de valores y actitudes al aplicar las leyes en los procesos para reflejar en ellos los objetivos de protección de los miembros de la sociedad, los cuales deben tener un mismo estatus. Deben de coordinarse los diversos servicios para que todos los que laboramos en problemáticas similares, persigan objetivos iguales y comunes.

Las reformas políticas de integración, deben ser para definir el estatus de la receptora de la violencia familiar, la posición de la receptora, es aumentar la protección ofrecida por el sistema de justicia; así como para que su participación activa brinde una representación en el proceso civil o penal.

Las medidas desarticuladas en los servicios que se proporcionan pueden eliminar una solución macro dinámica. Por ello, es necesario construir una estrategia matriz que abarque los tres componentes del sistema legal: estructura, cultural y de contenido. Además sería útil incluir la aplicación de una categoría analítica adicional, para identificar los tipos de violencia contenidas en estrategias que nos aseguran un éxito en lo planeado.

Las aportaciones que hagan los grupos de mujeres son invaluable, ya que pueden delimitar el problema, y pueden hacer construir un programa que conduzca a soluciones que brinden las respuestas que las víctimas esperan recibir, y que en caso de requerir lugares en donde les brinden ayuda están los: albergues, atención en crisis, línea telefónica emergente, etcétera.

#### 4.1.3 - TIPOS DE VIOLENCIA Y DAÑOS QUE GENERA

#### 4.1.4. - EL MOVIMIENTO FEMINISTA.

Este movimiento requiere de una mención especial ya que en este estudio histórico la aparición de este fenómeno vino a revolucionar a la sociedad por medio de la defensa de la mujer y de la reclamación de los derechos negados a la misma.

Este acontecimiento tuvo una aparición anterior, pero no se afirmó como doctrina hasta la Revolución Francesa, antes la posición de la mujer ya que respecto al hombre se limitaba a polémicas sobre el respectivo valor de ambos sexos ya que se proponía como un objetivo máximo a una igualdad de moral e intelectual. Solo a partir de la Revolución Francesa se planteó en términos modernos la cuestión de una real emancipación femenina.

Los escritores revolucionarios reclamaban para la mujer todos los derechos civiles y políticos afirmando que poseen una gran personalidad independiente y que, como parte de la sociedad, tiene sus deberes y sus derechos que hacer valer e incrementar de igual manera que el hombre. En 1789 Felicite de Kerario presenta un cuaderno de reivindicaciones femeninas, iniciativa que siguió Olimp en 1791, con una declaración de los derechos de las mujeres, en las que se exigían todos los derechos civiles y políticos y en los cuales se reafirmaban los motivos ideales que fundamentaban esa reivindicación. Durante ese periodo nacieron en Francia numerosos clubes femeninos, que representaban las primeras manifestaciones audaces de la idea femenina que se estaba consolidando como un movimiento.

En 1773 el filósofo y escritor Condorcet, encargado de preparar un texto para una Constitución, incluye la petición del voto para las mujeres. El problema de la paridad de derechos para ambos sexos continuó fascinando el pensamiento de los escritores franceses, sobre todo a Charles Fourier que fue el primero en usar refiriéndose a las mujeres, la palabra emancipación.

Desde entonces la conquista del sufragio representa el primer objetivo a conseguir, el punto de partida para nuevas conquistas, aunque en la práctica en la mayoría de los esfuerzos en los años siguientes fueron dirigidas en ese sentido en principio en forma específica y posteriormente mediante la denominada “lucha feminista”.<sup>7</sup>

Las mujeres pertenecientes a este movimiento fueron denominadas sufragistas y aunque en otros países especialmente los de la región nórdica de Europa, se consiguió antes, como en Inglaterra que no obtuvieron su objetivo si no hasta después de la Primera Guerra Mundial, concretamente hasta 1918, ya que para lograrlo habían sido necesarios 50 años de lucha y 2584 peticiones y fue hasta entonces cuando se consiguió el voto en EE.UU. en 1920.

Una vez conseguido este primer objetivo las peticiones se fueron ampliando a otros puntos y a otros movimientos no sólo relacionados con los problemas de la desigualdad femenina. Todo ello hizo que la consideración de la mujer fuera modificándose y como una honda en el agua, sus efectos fueron trasladándose a otros países afectando a más aspectos de la sociedad.

Los movimientos políticos recogieron estas demandas con diferentes posiciones, el socialismo en concreto supuso un importante apoyo para las demandas femeninas por la defensa de la mujer en su incorporación al trabajo industrial.

Uno de los factores más determinantes de la continuidad de esta relación es la aparición de la violencia en el seno de una relación afectiva basada en sentimientos de amor mantenida sobre situaciones compartidas y en proyectos futuros. Como firma el filósofo BROWNE en 1978 la unión de las mujeres maltratadas a sus parejas refleja de forma típica lazos que estaban perfectamente establecidos antes de que estos mostrasen una conducta violenta hacia ellas.

---

<sup>7</sup> AGESIÓN A LA MUJER, MALTRATO VIOLENCIA Y ACOSO, PAG, 30-32. Lic. Karine Karam.

Por lo mismo se han llevado a cabo investigaciones para que cada tres de cuatro mujeres sometidas a situaciones de maltrato se les diera una solución a su problema o hasta tomaran la decisión de casarse con su pareja. Es después de tal compromiso cuando la expresión de interés y afecto de su amor se vuelve más posesivo y controlador, quedando las mujeres más aisladas socialmente. El primer acto de violencia es una evolución de ese sentimiento de amor idealizado que existe cuando la mujer se compromete y es separada de fuentes alternativas de apoyo.

A pesar de la gravedad y de lo dramático del hecho no se puede separar del contexto de la relación que existe entre el agresor y la mujer, ni de la conducta del hombre durante las diferentes fases del ciclo de violencia. Tras ese episodio de agresión la actitud del hombre durante la fase de la luna de miel causa un efecto que ha sido descrito por los especialistas como especialmente seductivo en una mujer que por lo normal no tiene más punto de apoyo que el hombre que la ha agredido.<sup>8</sup>

Posteriormente, conforme transcurre el tiempo y la agresión va quedando atrás, los sentimientos positivos y van ocupando el primer plano y las explicaciones del hombre y las justificaciones de la mujer van tomando fuerza, de este modo el ciclo continúa su dinámica y la víctima puede mostrar sentimientos de amor hacia el agresor, pero en este momento y en estas circunstancias, probablemente no lo hiciera durante la agresión ni momentos después.

Cuando una situación se hace habitual y las agresiones se repiten, la experiencia podría ser a la mujer no creer en las explicaciones ni en el arrepentimiento del marido. De aquí que se deriven ciertos factores tanto sociales- culturales careciendo de recursos físicos y psíquicos suficientes como consecuencia de las lesiones psíquicas ocasionadas por la situación prolongada del maltrato.

Los factores socioculturales han demostrado que existen razones culturales que hacen que la mujer permanezca en ese tipo de relación, incluyendo la falta de alternativas, el temor a la desaprobación de familiares y amigos, la preocupación por la pérdida de sus hijos y hogar, y el miedo a las represalias del agresor.

---

<sup>8</sup> VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL, PAG. 28-33. Susana Tenreyra.

No hay que olvidar que una gran parte de la sociedad culpabiliza a la mujer, tanto por la agresión en sí, ya que consideran que la ha precipitado por no comprender al marido cuando este tiene problemas, cuando bebe, o por no cumplir correctamente con sus tareas de ama de casa; como por tomar cualquier tipo de iniciativa en contra de él o para salir de la situación en la que se encuentra. Esta actitud podría precipitar la ruptura de la familia de lo cual ella sería responsable, subrayando más paradójicamente, su decisión, que la conducta violenta del hombre, llevándola a pensar que la mujer es la causante de dicha violencia.

Si a estas circunstancias unimos la dependencia económica que suele existir entre la víctima y el agresor, y la dificultad inherente a nuestra sociedad de iniciar una nueva vida, especialmente en las circunstancias de la mayoría de las mujeres maltratadas, no resulta difícil entender porqué la mujer no se decide a dar el paso para romper con esa relación, aunque por otro lado la mujer se ha considerado que tiene miedo a terminar con su relación y ser ella quien termine definitivamente y no el hombre.

En cuanto a los factores psicológicos ha coincidido con las lesiones físicas ya que existen dinámicas propias con fases y con alternativas de extrema agresividad y afecto, por lo impredecible de los ataques, por la falta de motivos que los precipiten, por la incapacidad de la mujer para poder evitarlos, por la repetición de los hechos, lo cual va generando un deterioro psíquico progresivo que finaliza en el síndrome de la mujer maltratada.

Dentro de las alteraciones psicológicas que aparecen en este síndrome destacan los sentimientos de baja autoestima, la depresión y la sensación de desamparo e impotencia. La mujer se encuentra en una situación de apatía que le impide afrontar el problema y tomar decisiones válidas para salir de ese ambiente.

La conducta seguida por el agresor también conduce a esta situación de esclavitud, ya no por sus últimas consecuencias psíquicas, si no por el modo de llevarlo a cabo. El abuso emocional suele seguir una estrategia que ataca tres aspectos básicos de la mujer. En primer lugar se produce un ataque social, tratando de romper con la familia, amistades, trabajo..... En segundo lugar el ataque se lleva contra las conexiones de identidad del pasado, cortando con todo lo que une a sus recuerdos y con el tiempo anterior a la relación y, finalmente, se produce un ataque hacia la identidad actual, criticando y recriminando, tanto en público como en privado, su conducta, aficiones, defectos, iniciativas, y el modo de hacer las cosas y forma de pensar.

Es así como se consigue un auténtico lavado de cerebro que la anulan por completo, conduciendo a lo que nosotros hemos definido. La mujer queda empuñada al ser todas sus iniciativas taladas por las personas de la que depende, en definitiva unas veces por los efectos de cariño mostrado tras la agresión, otras por el abandono de ellas mismas como consecuencia del maltrato trayendo como consecuencia que la mujer sea incapaz de escapar de esa situación.

La relación resultante ha hecho que en ocasiones sean denominadas gráficamente como unas esclavas psicológicas, llegando a tal grado de comparar a la mujer con el grado de Estocolmo (denominado así porque se describió cuando una cajera de un banco de esta ciudad dijo haberse enamorado del hombre que la mantuvo cautiva)

Cuando alguien se encuentra en esta situación de amenaza para su integridad o para la vida en inferioridad de fuerzas respecto al agresor, es aquí en donde empieza a identificarse él como forma de protegerse del peligro.

En la actualidad se habla de que en lugar de tener un matrimonio en la sociedad más bien se trata de un lazo traumático basado en las características de este tipo de relación, pero resaltando el hecho de que una de las personas mantiene una situación de superioridad y poder en que la agresión se produce de forma intermitente e impredecible. La actitud afectiva también es destacada como una de las claves de su mantenimiento y perpetuidad.

Según existen muchos autores de los que anteriormente mencionamos expresan que las conductas de afecto hacia la víctima actúan como un refuerzo de los valores positivos que existen en la relación, haciendo escoger que cada nueva ocasión va a ser la definitiva y que las razones y explicaciones esgrimidas en ese momento sí son creíbles, puesto que en parte se basan en la crítica de las anteriores y en el deseo de la mujer de salvar su situación.

Finalmente podríamos decir que la mujer permanece unida al agresor y que cuando intenta terminar con esta se aleja de él hasta llegar a un punto de la ruptura, pero en la mayoría de los casos resulta muy difícil de superar y en cuanto más se alejan es mayor la tensión para volver hacerlo o para buscarse el uno al otro, aunque ni aún así para una persona debilitada físicamente, para dar los pasos será muy difícil lograr escapar de estos lazos, ya que necesita la ayuda de otras personas o de otros mecanismos sociales que actúen como tijeras que permitan liberarla.

A consecuencia de todo este movimiento feminista hemos llegado a la conclusión de que la relación de pareja es por su propia dinámica una fuente de conflictos y enfrentamientos entre las personas que la componen de un hecho natural y lo relacionan con la propia individualidad de las personas. Estas situaciones de enfrentamiento e incluso de agresividad deben ser entendidas como tales, como episodios autolimitados en el tiempo, que se producen por unos determinados motivos y generalmente en circunstancias concretas, con una manifestación proporcionada y sin llegar a expresarse en forma de acto violento hacia el otro.

Los puntos de vista siempre serán diferentes ya que en muchas ocasiones suelen conducir a posiciones inflexibles que en el acaloramiento de la discusión se van tornando impenetrables a las argumentaciones de las otras personas, argumentos que por otra parte no suelen ir bien dirigidos por el propio contexto en el que se producen mostrando la situación.

Es decir el límite entre lo normal y lo anormal, entre lo aceptable y lo reprochable es muy difuso, y hace que lo que para muchas personas sea justificable para otras no lo sea, la agresividad puede pasar entonces a ser violencia y lo que era una situación tensa en la pareja puede convertirse en una agresión.

#### 4.1.5. LA VIOLENCIA Y SU AFECTACIÓN A LA UNIDAD

##### BASICA, LA FAMILIA.

Al iniciar este tema es importante mencionar que la familia es la más antigua de las instituciones sociales humanas, una institución que sobrevivirá en una forma u otra mientras exista nuestra especie.

La familia como un eje de vida ayuda al desarrollo del hombre, sin embargo, es una de las instituciones sociales en que es más difícil de identificar y nombrar la violencia. En nuestro medio sociocultural actual, es decir en un mundo globalizado en donde la información fluye con demasiada celeridad, el individualismo ha propiciado que la familia desafortunadamente resulte ser un contexto con frecuencia para el surgimiento de conflictos entre sus miembros pudiendo estos resultar en actos de violencia intra familiar.

Por citar un ejemplo, el uso y abuso de las drogas cuales quiera que sean en muchos casos trae consigo la generación de conductas consideradas delictivas. Así como la aportación de sustancias ilegales, el abuso físico y mental de los hijos, el robo, lesiones, la violación, aunado a esto la aportación de armas de fuego, la conformación de grupos específicamente organizados para delinquir y aquí es importante mencionar que en algunos participan uno o más miembros de la familia, en los casos de secuestro las mujeres juegan un papel secundario sirviendo como amas de llaves o enfermeras encargadas del cuidado de los secuestrados.

Por otro lado en materia de narcotráfico, secuestro, robo a carreteras, generalmente se ha dado y últimamente hemos conocido que se dan estos círculos de cohesión de trabajo entre familiares.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del D. F. 269-272

Pero lo más grave resulta cuando la familia se vuelve tolerante y al mismo tiempo víctima de este tipo de conductas que comienzan a ser realizadas por uno de sus miembros el cual en muchas ocasiones bajo amenazas, o incluso haciendo uso de la violencia, obliga a los demás integrantes de la familia a participar en estos mismos actos ilícitos, llevando a toda la familia a realizar los mismos actos.

A todo lo anterior debemos de entender que la violencia es en si misma una amenaza o negación de las condiciones que posibilitan la realización dentro del núcleo familiar y la supervivencia de esta misma, pero retomando un poco el concepto de la familia, el cual ya ha sido abordado anteriormente y lo hemos visto aquí, por diversas disciplinas y desde diferentes enfoques, como el sociológico, el psicológico, el jurídico y el demográfico, existen además variables encuentros de estructura y funcionamiento, en sociología ya que se ha descrito a la familia como una comunidad de vida social y psicológica y de ahí su importancia e influencia para la sociedad y para el individuo.

La familia como una estructura social es considerada como la institución en donde se practican de forma más intensa y organizada todas las actividades sociales elementales, todas portadoras de cultura, todas transmitiendo a sus miembros conocimientos, costumbres, hábitos y tradiciones.

Asimismo la familia juega un papel importante como el eje central de la vida, puesto que ayuda al desarrollo del hombre, sin embargo, es una de las instituciones sociales en que es más difícil de identificar como anteriormente ya mencione en el maltrato y en la violencia ya que dentro de la familia es en donde se practica esta figura.

El maltrato por ejemplo, es una de las muestras más graves e impresionante de la desaparición de la estabilidad de la familia nuclear. Cuando este se genera en lugar de que la familia se vuelva estimulada y se refuerce en ella el vínculo tan íntimo y singular entre progenitores e hijos el que maltrata, destruye toda expectativa de amor, confianza y dependencia que son indispensables para el desarrollo general de la misma y quien recibe el maltrato desarrolla fuertes sentimientos de baja autoestima, falta de seguridad en sí mismos y gran necesidad de afecto y valoración.

Figuras que de cualquier manera han formado parte importante en las decisiones de los seres humanos que se encuentran frustrados y desesperados.

Por lo tanto la violencia es un proceso y no es un hecho aislado, es un problema muy complejo, entre otras razones influyen múltiples factores que se les reconocen muchas veces como una manifestación de alteraciones individuales y como el resultado de carencias familiares, la violencia en nuestro tiempo se ha consolidado como el primer orden de los problemas públicos de la estructura social.

En el caso de la violencia intra familiar se le considera como un asunto personal y privado en muchos de los casos, de tal manera que se vuelve impune en virtud de pensarse que sólo es un asunto que atañe exclusivamente a los miembros de la familia que la padecen.

El INEGI elabora un documento respecto a la violencia familiar de suma importancia, así como también nos habla de los indicadores que generan la violencia familiar, para poder establecer posteriormente alguna alternativa de prevención, los cuales sugieren fomentar la sensibilización del problema entre los familiares y proporcionarles la formación y la capacitación para prevenir más casos de violencia familiar, por otro lado promoverán programas educativos en general para la prevención del delito y la violencia, programas de protección social a los receptores de la violencia y se fomentarán campañas publicitarias que estén encaminadas a sensibilizar a la población para prevenir y combatir a la violencia.

Por último, es evidente que un gran número de las familias sufren y han sufrido de alguna forma la violencia, según lo demuestran todos los estudios que hemos hechos en el citado trabajo y en las investigaciones hechas.

A pesar de que muchos estudios son los que tocan este tema hemos aprendido que esta problemática supera la esfera individual; no olvidando que el maltrato físico y psicológico provocan no solo lesiones ni lecciones sino también una tensión y miedos permanentes que pueden provocar cuadros amplios de estrés y sufrimiento que impiden el sano desarrollo socio emocional indispensable para que los individuos convivan en sociedad.<sup>10</sup>

Es importante mencionar que mientras más violencia reciba un niño en su edad temprana tendrá el 100% de aplicación de la misma en su edad adulta, por lo tanto estará dispuesto a ejercerla de grande, puesto que ya lo ha aprendido de acuerdo con la forma en que ha sido educado, completando con este cuadro en su hogar donde siempre se encontrará a la mujer golpeada, la mujer violada, y el niño maltratado de tal manera que llegarán a constituir hechos importantes de la violencia, los cuales demostrarán la necesidad de intervenir con políticas publicas en aquellas áreas que tradicionalmente han formado parte del espacio privado.

A veces parece un poco repetitivo el problema de la violencia dentro del núcleo familiar, pero a pesar de que este tema es tan repetitivo nunca dejará de ser una de las primeras causas de la muerte en el mundo, aunque también parece ser que este tema cada vez es mas estudiado por profesionistas nunca se ha podido determinar medidas necesarias y ayudas para que este problema deje de tener una mayor influencia.

---

<sup>10</sup> ADIVAC, El trabajo con mujeres violadas se inicia en CAMVAC, Centro de Apoyo para Mujeres Violadas A. C., de 1984 a 1989, y se continúa el trabajo en ADIVAC, Asociación para el Desarrollo Integral de personas violadas de 1990 a 2002, el modelo de atención para personas violadas va depender de la edad de quien se va a atender, su educación y su posición social y su estructura de personalidad el tiempo que ha transcurrido a partir de la violación, si fue una o varias veces la agresión, así como si fue en individual o tumultaria y quien o quienes infringieron la agresión sexual.

A pesar de que en la actualidad se menciona que México se encuentra en pleno siglo XXI y que es el siglo del cambio en todos los ámbitos, también se menciona que en muchas de las cosas no se ha podido cambiar con conductas que vallan en contra del ser humano, si no al contrario cada vez son mas los actos en los que se encuentra la violencia.

#### 4.1.6. CONSECUENCIAS GENERADAS.

##### 4.1.6.1 LESIONES OCASIONADAS FISICAMENTE.

###### (MALTRATO FISICO)

Bajo el nombre de estas lesiones quedan comprendidas todas las heridas, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, alteraciones en la salud o cualquier agresión en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar y causar daño a la integridad física, o cualquier daño que deje huella material en el cuerpo humano y que siempre valla encaminado hacia su sometimiento y control.

##### 4.1.6.2 MALTRATO PSICOEMOCIONAL.

A este concepto se le considera como el patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, y actitudes de abandono cuyo efecto provoca en quien las recibe un deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

##### 4.1.6.3 MALTRATO SEXUAL.

Es el patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y que cuyas formas de expresión pueden negar las necesidades sexuales de cada persona, ó para inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas y que a la vez le generen dolor, manipulación o dominio de la pareja que genera el daño.

Este maltrato no solo lo puede recibir las mujer si no todos los integrantes de la familia, ya que todo ser humano puede ser producto de este maltrato.

#### 4.1.6.4 MUJER MALTRATADA.

Es aquella mujer que se encuentra en una situación de violencia y que a su vez puede experimentar un abuso emocional y psicológico, abuso físico o sexual, ya que solo existen pequeñas diferencias entre la mujer golpeada y la maltratada en esta última no necesariamente es golpeada físicamente.

Aunque en la mayoría de los casos las mujeres maltratadas también reciben golpes físicamente para poder lograr la propuesta deseada de la otra persona, este precepto se refiere a todos los seres humanos no importando el sexo del ser.

#### 4.1.6.5 TRANSTORNOS PSICOLOGICOS.

Además de los daños causados físicamente, como ya lo mencionamos son una consecuencia de la violencia y que a su vez quedan como secuelas psicológicas, no olvidando que también se han desarrollado y observado alteraciones psicológicas en las víctimas del maltrato.

Por otro lado se han observado que las mujeres violentadas presentan más frecuentemente alteraciones psicológicas que se identifican con el síndrome de estrés postraumático, que las mujeres sin antecedentes de violencia.

En México existen algunos estudios sobre la frecuencia de los trastornos psicológicos que son ocasionados por la violencia contra la mujer, en la actualidad se reporta que el 35% de las mujeres maltratadas reportan padecer depresiones, el 28% miedos y angustias y una proporción menor al 10% presentan características de alcoholismo, drogadicción y tendencias que van encaminadas hacia el suicidio.

Según los registros del CAVI durante los años de 1997 el 29% de las mujeres fueron agredidas por su pareja las cuales reportaron alteraciones digestivas, y el 54% insomnio, el 25% presentaban reacciones vágales, el 54% perdida de apetito, y el 70% cefalea.

Con esta información se construyó un índice de trastornos nerviosos, considerando que aquellas mujeres que presentaran al menos cuatro de los cinco trastornos mencionados eran graves sus alteraciones y cuando se detectaran una o dos se considerarán lesiones leves. Todos estos resultados obtenidos muestra que una de cada cinco mujeres no presentaron alteraciones nerviosas y tres de cada cinco mencionaron presentar alteraciones moderadas o graves. En el mismo sentido se analizaron las alteraciones del funcionamiento sexual. Anorgasmia 62%, y disminución de la libido 83%, encontrándose que la proporción de mujeres fuera del 8% las que no presentaban ninguno de los dos problemas.

Por otro lado es importante mencionar que estos conceptos vienen a concluir con las demás consecuencias generadas y mencionadas a lo largo de este trabajo de investigación, las cuales se desarrollaron en cada capítulo y se explicaron en forma general y de acuerdo al tema a debatir, todas de suma importancia y con diferentes factores a discutir y de gran importancia en la sociedad de toda familia.

#### 4.2 TIPOS DE PREVENCIÓN.

La normatividad de las diversas instituciones públicas incluyen la obligación de programar acciones de prevención mismas que casi nunca se llevan a cabo por que no se cuenta con los recursos presupuestales suficientes para su instrumentación, evaluación y seguimiento, su cobertura era muy limitada y cuando se ejecutan se concentran prioritariamente en las ciudades.

Los datos aportados por las instituciones denotan la falta de coordinación entre las instancias de salud, educación, asistencia judicial es así como se determina la dimensión de la problemática.

Existen políticos generales, planes nacionales de desarrollo que de manera indirecta inciden en la familia y aminoran las condiciones generadoras de violencia; la experiencia y las cifras hablan del fracaso de las mismas. Generalmente son los centros educativos y de salud los más cercanos para detectar víctimas; sin embargo, reconocemos que la atención que se otorga es para los individuos solicitantes y no toman en cuenta la participación de la familia de esa persona ya sea adulto o menor en la solución del problema, o la forma en que la prestación de los servicios afecta al núcleo familiar.

Existen tres niveles de prevención: el primero consta de la concientización y la sensibilización, el segundo busca la detección de factores que pueden generar violencia familiar y el desencadenamiento del fenómeno desde la visión de género, edad y etnia, por otro lado en el tercero se brinda la atención directa a individuos sujetos de violencia familiar, para ayudarlos a salir de esta y realizar un proyecto de vida fuera del maltrato.

Al parecer en nuestro país son los rubros de acceso a la justicia y derechos humanos los que han resultado mas favorecidos, con presupuestos específicos para la consecución de acciones de prevención presentando los tres niveles mencionados anteriormente, tanto en la legislación como en servicios especializados, reconociendo una vez más que ello ha sido impulsado principalmente por la sociedad civil organizada.<sup>11</sup>

La atención y la ayuda especializada a las víctimas de la violencia familiar se han proporcionado por las procuradurías de Justicia de varios Estados de la República y la del Distrito Federal que cuenta con el servicio más relevante como lo es el CAVI.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> En 1993 se reforma el artículo 20 Constitucional que en su frase ultima establece la obligación de dar atención médica y jurídica a las víctimas del delito, En 1995 el Grupo Pro- víctimas A. C. conjuntamente con la PGJDF y el DIF elaboran el proyecto de reformas legislativas para crear así el delito de violencia en la familia

<sup>12</sup> Ofrece servicios de Orientación, terapias psicológicas, conciliación entre los implicados, y denuncia frente al Ministerio Público así como también aporta bases para el programa institucional de prevención.

### 4.3 BALANCE ACTUAL Y ALGUNAS ALTERNATIVAS.

En noviembre de 1994 se creó en el interior de la Asamblea Legislativa de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables, misma que convocó a foros para discutir si el ejercicio reiterado de la violencia en el hogar hace que quienes la sufren estén en circunstancias de vulnerabilidad y, por lo tanto, requieran la tutela especial del derecho.<sup>13</sup>

La vicepresidencia de dicha Comisión presentó al pleno de dicha Asamblea en octubre de 1995, una iniciativa de ley sobre violencia familiar, la cual fue discutida y aprobada por unanimidad en el presente año. El Camino que llevó a la aprobación de esta ley no sólo involucró una discusión jurídica sino también ideológica, tal y como se aprecia en las consideraciones anteriores, de tal suerte que la aprobación y publicación de esta ley significa sin lugar a dudas, un acontecimiento jurídico e histórico de gran impacto socio político para la sociedad mexicana. Por ello es claro que el objeto fundamental de dicha ley es la prevención de este tipo de eventos, incursionando en niveles correctivos a través de un capítulo de infracciones y sanciones.

Desgraciadamente los casos extremos de violencia, donde no existen las posibilidades de mediación o donde la justicia administrativa ya no puede actuar, puesto que siguen haciendo prioritaria la reforma penal y civil. Nuestra legislación actual ha restringido ciertos factores de las que destacan un análisis que a continuación mencionaremos.<sup>14</sup>

Se condenara la violencia familiar y con ello se sanciona y se desalienta su uso, en sus diversos tipos como una forma de control y dominio de unos sujetos de la relación familiar sobre otros.

También se destacará la amplitud de las relaciones la definición de violencia familiar y los espacios en donde ésta se presenta, todos estos puntos se contemplaron de la Convención de Belem do Pará,

---

<sup>13</sup> Algunas de ellas como el COVAC, han permanecido más de 15 años, no obstante lo escaso de sus recursos financieros y de personal.

<sup>14</sup> Dicha iniciativa fue publicada en la gaceta oficial el 8 de julio de 1996, y en sus artículos transitorios se señala su vigencia a partir del 8 de agosto del mismo año.

en donde se hace referencia al tipo de asistencia que se debe de prestar a víctimas o receptores de dicha violencia así como a quienes la generan la cual debe de evitar prejuicios de género o contar con patrones estereotipados de comportamiento, o basarse en conceptos de inferioridad o subordinación, argumentados en que justifican el ejercicio de la violencia en la familia.

La conciliación ha resultado una de las vías jurídicas que puede resolver de inicio algunos casos de violencia, pues permite devolver la capacidad de decisión a las víctimas del maltrato. Esta intervención administrativa es una gran medida, contraria a los sistemas tutelares en donde la ley de manera fría y paternal, resuelve por los ofendidos a través de acciones que en muchas ocasiones no se desean y que se colocan al margen de la dinámica de co-dependencia que se da en las relaciones de maltrato.

También se contempla una medida política social, con un contenido jurídico importante, como lo es la creación de un Consejo para la Atención y Prevención de la Violencia en la Ciudad de México, mismo que deba fomentar la participación ciudadana, evaluar la aplicación de la ley, las resistencias ideológicas y sociales, y establecer las acciones para que la ley tenga un sustento cultural, para que a su vez favorezca el cambio de actitudes y sobre todo las practicas de violencia entre los géneros.

En cuanto a la forma penal y civil, complemento sustancial, de avance anterior, un grupo amplio y plural de instituciones, así como de destacados ciudadanos y ciudadanas, terminó un largo trabajo de consultas, análisis y estudio de derecho comparado. Como lo mencionamos anteriormente existe una gran necesidad de adicionar varios capítulos en los que se contemple como un derecho el respeto a su integridad física y emocional, dejando atrás el concepto tradicional de familia, para reconocer también los diferentes tipos de uniones, que de hecho existen y tendrán que incluirse en el tema de la protección que las personas tienen por el hecho de cohabitar en un mismo domicilio, aun cuando no se encuentren unidas legalmente.

En cuanto al matrimonio se considera impertinente hacer mención que los derechos y las obligaciones que nacen del mismo, el desaliento a las conductas generadoras de violencia familiar, precepto que deberá extenderse al concubinato y a las restantes relaciones de hecho. El precepto anterior se refuerza al contemplar la violencia familiar como una causal de divorcio necesario.

Y por ultimo se propone la posibilidad de que la patria potestad se vea restringida en su ejercicio cuando quienes tienen tal derecho ejerzan la violencia dentro y fuera de la familia.

#### 4.4 LA EXPERIENCIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA

##### VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI)

La psicoterapia para hombres violentos con su pareja requiere de un acercamiento específico y flexible que intente asegurar la disminución o cese de conductas violentas y que, asimismo, los haga responsables de su comportamiento. La conducta violenta es aprendida, de la misma forma es posible aprender a resolver las situaciones conflictivas de una forma no violenta, Este es el objetivo primordial del terapeuta que trabaja con hombres que agreden a su familia.

El programa de atención implementado en el CAVI considera que una de las estrategias más efectivas es el grupo terapéutico ya que el grupo posee una serie de ventajas intrínsecas. Por una parte el trabajo de este grupo favorece la superación de los mecanismos de defensa debido a que el hombre violento se da cuenta de que su caso no es único y este hecho suele incidir de forma positiva en su grado de colaboración.

Por otro lado los progresos conseguidos en algún miembro del grupo sirven de valioso modelo para las conductas del resto. No se trata de un grupo de auto ayuda, sino de un grupo psicoterapéutico dirigido por dos terapeutas especializados en violencia familiar. Estos grupos son homogéneos, cerrados y el contenido de cada una de las sesiones tiene un objetivo enfocado al perfil psicosocial del hombre agresor.

El programa tiene una extensión de 14 sesiones, con una reunión semanal de dos horas cada una, la terapia es activa, donde el hombre desempeña un papel principal en su cambio y en el control de su vida.

Es necesario que en este tipo de trabajos considerar la filosofía e ideología que lo fundamenta ya que el uso de ciertas actitudes y valores hacia otros proyectos patriarcales y marginadores, dan como resultado la racionalización, justificación o responsabilización hacia la pareja de la conducta violenta, que tan frecuentemente se da al realizarse alianzas por parte del terapeuta con el nombre de agresor, independientemente del sexo del terapeuta.

El programa implementando en el CAVI es el resultado de sistematizar la experiencia del que hacer terapéutico en el centro con los cuarenta y tres grupos de hombres que fueron atendidos de 1991 a junio de 1996, representando un total de 353 casos; también tomando en cuenta los modelos de atención con hombres violentos que se llevan al cabo en otros países, en especial los programas desarrollados por Jorge Corsi, Javier Medina. Al trabajar con hombres violentos, en el proceso terapéutico se establecen dos retos a vencer: el primero consiste en que la psicoterapia debe proporcionar elementos educativos que permitan identificar, cuestionar y modificar el estereotipo de género aprendido socialmente.

No solo el papel masculino sino también el femenino por ejemplo que la mujer esta al servicio del hombre, también se incluye la concientización del papel que juega el poder y la dominación al intercalar con su pareja.

El segundo reto que debe de considerarse es que el hombre durante años ha sido adiestrado para resaltar solo lo cognitivo y evitar sentimientos como la ternura, el miedo y el amor, que son asociados a lo femenino.

Para enfrentar estos dos retos es necesario que la terapia reeducativa, psicoeducacional o crítica, enseñe al hombre violento la integración de los sentimientos y las ideas: para unir el aprendizaje cognoscitivo al afectivo- y de experiencias. En síntesis, esta terapia contiene un gran número de elementos que a la vez contiene elementos afectivos de expresión, miedo, ternura y pasión, y de experiencias, como el cuidado, auto-disciplina y la más importante confianza en sí mismo.

Para el logro de todos estos objetivos el modelo está basado en las técnicas de la psicoterapia de la conducta corporal, centrada en el cliente, y las técnicas utilizadas consisten en ejercicios de sensibilización, de relajación y de mucha imaginación, es aquí donde se busca un proceso grupal que apunte a la modificación de la conducta violenta y la reestructuración de las creencias y las actitudes que le favorecen. Estas técnicas tienen la cualidad de ser ejercicios estructurados de tal manera que unen el aspecto cognitivo con el afectivo, para ello se requiere de un proceso creativo por parte de los terapeutas.<sup>15</sup>

#### 4.5 BASES DEL PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

De conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, para el Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la violencia Familiar para el Distrito Federal, ya que esta ley define con precisión las tareas y responsabilidades de los órganos centrales de la administración pública en el Distrito Federal, así como los niveles de participación de instituciones, organizaciones sociales y profesionistas especializados en el tema. El programa deberá de realizarse dentro de un marco que integre al conjunto de acciones que se realizan en esta materia, tanto por las instancias centrales de Gobierno como por las organizaciones y los grupos sociales que participan desde distintas vertientes en la prevención y la atención de este problema social.

---

<sup>15</sup> PROGRAMA GENERAL, para la asistencia y prevención de la violencia en el Distrito Federal 2000.

A partir de la experiencia iniciada en julio de 1998, con la reinstalación del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, el presente programa de trabajo reconoce la conjunción de esfuerzos y de voluntades que, el marco de la integración de un Sistema de Atención y Prevención de la violencia familiar, se establecen las componentes centrales para que avanzaren a la solución de esta problemática.

Las acciones realizadas hasta el momento con el contexto de la política social, nos indican la importancia vital que significa responder a la creciente demanda de la población para prevenir y atender la violencia familiar, lo que plantea la necesidad de fijar nuevas metas para el año 2000 conforme a los lineamientos que establece la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

La propuesta de este programa considera realizar acciones y aplicar recursos que, desde luego son perfectibles, deberán orientarse al logro de los objetivos propuestos y permitir el cabal cumplimiento del marco jurídico así como establecer bases efectivas para incidir en la transformación de los patrones de comportamiento diferenciados para hombres y mujeres; es decir, deberá perseguir la construcción de nuevas formas de relación fundamentadas en la equidad, la justicia, la tolerancia y el respeto.<sup>16</sup>

Las bases de este programa parten del hecho de que la violencia familiar alcanza índices importantes y crecientes, que si bien se expresan en el conjunto social, adquieren características particulares en algunos sectores y grupos en los cuales el desconocimiento de los mecanismos legales y de las estrategias específicas de prevención y atención de que se dispone socialmente y que propician la aparición de efectos aún más negativos.

A lo anterior hay que agregar que la violencia familiar no es entendida aún dentro del contexto social, cultural y político en que se produce; pues se le considera un fenómeno aislado, sin reconocer que existe una amplia violencia social cuyas causas son multifactoriales y que deriva principalmente de la violencia de género hecho que tampoco es reconocido inclusive por diversos sectores o instituciones como las familias, los sectores de salud, de educación y los medios de comunicación.

---

<sup>16</sup> CONSEJO, para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal.

Todos los antes mencionados se conducen bajo el esquema de una construcción social desigual asignando roles a cada sexo que perpetúan al mismo tiempo el abuso del poder más fuerte sobre el más débil; ya que mantienen y refuerzan las situaciones de subordinación de las mujeres, de las niñas y los niños, de las personas con discapacidad y de las /los adultos / as mayores, no solo en el ámbito privado sino en el público.

Debido a estas características socioculturales, a las personas inmersas en esta problemática de violencia se les dificulta aceptar que viven en ella y muchas de las que ya lo han hecho tienen miedo a denunciarlas ante las amenazas de quienes las maltratan. Mientras que, por otro lado, las generadoras y los generadores de violencia, en su mayoría hombres, enfrentan también grandes dificultades para reconocerse como violentos /as.

Revertir estas condiciones es el mayor reto que implica la integración de un sistema que incluya proporcionar atención directa a quienes hoy viven situaciones de violencia y maltrato doméstico en cualquiera de sus formas y, al mismo tiempo, promover una cultura de la no-violencia mediante acciones de prevención, como parte sustancial para la erradicación de este fenómeno social.

El programa plantea particular atención a los núcleos de población prioritaria por medio de acciones dirigidas a combatir mecanismos de exclusión y situaciones de iniquidad vividos particularmente por las mujeres, las niñas, y los niños, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores y la población indígena, quienes requieren de modelos específicos de atención y prevención diseñados en torno a sus condiciones particulares.<sup>17</sup>

La creación de un sistema de atención y prevención de la violencia familiar se basa en la experiencia de instituciones establecidas antes de la aprobación de la Ley de Atención y Prevención de la violencia familiar así como el CAVI y demás organizaciones sociales cuyas colaboraciones y apoyos fueron fundamentales para la realización del programa en general. Partimos de los avances como la difusión de los principales alcances de la ley y de los servicios que se brindan en las unidades de atención a la violencia familiar, el trabajo de sensibilización a funcionarios / as públicos / as y a profesionistas que atienden de manera directa los casos, estos avances ya han dado los primeros frutos.

---

<sup>17</sup> INIQUIDAD, falta de equidad.

Una prueba de lo anterior es la demanda de información por parte de la sociedad capitalina, incluidos los servidores públicos / as de diversas instituciones del Gobierno local e integrantes de diversas organizaciones sociales, así como los crecientes índices de demanda de los servicios de prevención y atención de la violencia familiar.

Para consolidar el programa e integrar el sistema, se requiere ampliar la cobertura de la red de asistencia actualmente integrada por los diferentes centros como lo son:

El CAVI, Agencias Especializadas de la PGJDF, el albergue para mujeres que viven violencia familiar, DIF- DF, los más de 16 centros integrales de apoyo para la mujer, los servicios telefónicos de LOCATEL a través de la línea mujer, línea dorada y niñotel, la Secretaría de Salud del Distrito Federal, la Defensoría de Oficio, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría Social y la Procuraduría General de Justicia del D. F. así como la incorporación integral de las diversas organizaciones sociales que se van sumando al sistema de registro de instituciones que atienden la problemática de la violencia Familiar, lo que además le implica la continuidad en las tareas de profesionalización y especialización del personal que integra dicha red, así como de los y las profesionistas que se vayan incorporando a esta.

Un segundo reto consiste en reforzar al conjunto de instrumentos de registro, evaluación y seguimiento para que den cuenta tanto de las características de la violencia familiar, como del impacto y los resultados de los programas y las acciones. En este punto, se ampliara el Sistema de Registro de Información Estadística, a partir de la Red de Unidades de Atención a la Violencia Familiar, para integrar a más instituciones públicas y organismos sociales, afianzando así la compleja estructura de una base de datos que aglutine y organice los resultados de este esfuerzo conjunto.

Lo anterior implica replantear nuevas metas para años mas adelante para consolidar así el Sistema de Atención y Prevención que se considere las causas y los efectos de la violencia familiar y que permita actualizar y perfeccionar los modelos de intervención en las áreas psicosocial y jurídica, así como innovar y actualizar constantemente esquemas de sensibilización y capacitación que inciden en la prevención de este problema social.<sup>18</sup>

A pesar de los limitados recursos financieros el trabajo realizado con las diversas instituciones de la administración publica local, las organizaciones sociales y las instancias internacionales han permitido optimizar los esfuerzos y recursos materiales, de infraestructura y de personal, mejorando además la calidad de los servicios que conjuntamente se brindan en esta materia.<sup>19</sup>

#### 4.6 EL SUICIDIO EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.

Para estudiar este fenómeno social llamado el suicidio en el Distrito Federal, se recurrió a dos medios de investigación por un lado la naturaleza de estudiar los casos de 575 familias y el otro es la observación del fenómeno en nuestros tiempos. En cuanto a la primera parte del estudio estuvo basada en el análisis de diferentes casos de suicidio de los cuales 292 correspondieron a personas del sexo masculino y 283 a las del sexo femenino. En virtud de que resulta sumamente difícil investigar cada caso por separado, esto es, entrevistar a los familiares o al propio sujeto, o cuando el suicidio no se lleva acabo por completo, hubo necesidad de recurrir a otra fuente informativa: como lo es en este caso el periódico. Es bien sabido que día con día la prensa de la capital, publica casos de suicidio y que en ellos podemos encontrar concentrados los datos referentes a las personas, así como las características que rodean al hecho mismo.

Uno de los periódicos que tienen una gran demanda en cuanto a la información y que son uno de los mas solicitados entre los ciudadanos y por ser el que publica esta clase de noticias en forma más amplia y con profusión de detalles es la "prensa", por lo que se consultaron los periódicos de todos y cada uno de los días de estos años y el resultado consistió en obtener un total de 575 casos, a partir de los cuales se realizó el estudio que a continuación presentó.

---

<sup>18</sup> PROGRAMA GENERAL para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el D. F.

<sup>19</sup> CONSEJO, para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el D. F.

Con el fin de obtener los datos de una forma sistemática, se llenó una cédula para cada caso, en la cual se encontraban concentrados los principales datos sociales que la reseña periodística podría proporcionar. Una vez levantadas las cédulas de los cinco años, se procedió al tratamiento estadístico de las mismas por medio del sistema de tarjetas perforadas lo cual vino a simplificar grandemente el trabajo, pues con este sistema se evito la tabulación manual y se hizo posible la obtención de un mayor número de correlaciones.

Los datos sociales recabados del periódico hicieron posible el estudio estático del fenómeno, mediante elaboraciones estadísticas de las series de frecuencias, así como la reducción de las principales características.

Para conocer el complejo fenómeno del suicidio, el problema ha sido abordado teniendo en cuenta dos partes principales: las características personales de los suicidas y la otra como las características del suicidio. En cuanto a la primera comprende los siguientes puntos: el sexo, edad, etapas evolutivas, estado civil, ocupación, nacionalidad, domicilio, enfermedad, localización de carta o documento y número de intentos de suicidio. En esta primera parte nos proporciona una visión general de las características psicosociales de los suicidas, en tanto que la segunda viene a dar un marco general ya que en ella se habla del sitio en el que se efectuó el suicidio, las formas empleadas, las causas aparentes y los meses, días y horas en los cuales se llevó a cabo. Las dos partes son combinadas y llegan a proporcionar una clara semblanza de lo que sucede alrededor de este fenómeno social.

Sin embargo, el trabajo no resultaría completo si no incluyéramos la tendencia del suicidio, vista en el curso del tiempo, ya que ella nos indica su transformación en un periodo más o menos amplio y nos permite observar las altas y bajas del fenómeno motivadas por el transcurso de los años, para la formulación de esta parte del trabajo, fue necesario recurrir a los datos estadísticos de la Dirección General de Estadística, de donde se obtuvieron las frecuencias del fenómeno y en donde se llego a la conclusión de que estas tendencias se dan tanto en los hombres como en las mujeres y lo mismo para todos los suicidios frustrados que los consumados.

Para concluir esta parte se realizó una serie de correlaciones entre las características más importantes de los suicidas, siempre tomadas como pares de valores. Las correlaciones son de gran utilidad, porque, a través de ellas podemos conocer la influencia de un dato sobre el otro, o sea saber si un dato varía en función de otro.

Por otro lado se empleó como un método estadístico, el coeficiente medio de contingencia "C" que es la técnica estadística que permite establecer relaciones de variación entre dos cualidades. En el trabajo se establecieron relaciones entre partes de valores cualitativos y fueron muy pocos los casos para los cuales se usaron otras medidas de correlación, principalmente para la asociación de caracteres que es el que mide la intensidad en que se relacionan, ya sea asociándose dos caracteres cualitativos.

Los detalles de la elaboración estadística deben de consultarse en los tratados de estadística. Como ya lo hemos mencionado, la mayoría de las elaboraciones son del tipo de las llamadas descriptivas y tanto los cuadros de concentración de datos como las mismas elaboraciones se encuentran en el Archivo del Instituto de Investigaciones Sociales.

Con frecuencia sucedió que las series resultaron irregulares y no se hizo posible el ajuste de ninguna curva matemática; en esos casos se calcularon los porcentajes de las distintas frecuencias observadas, así como la significación de las diferencias entre esos porcentajes.

En las series de frecuencias de datos cuantitativos, cuando se han calculado los %, lo característico en términos generales, queda representado por los porcentajes más elevados; además lo característico siempre debe de dar una cifra cercana o mayor que el 50%. En ocasiones un solo dato no alcanza el porcentaje mencionado y entonces, se requiere acumular ordenadamente los mismos porcentajes para poder fijar los límites de lo característico.

La significación de las diferencias entre proporciones se aplica cuando son pocos casos y las diferencias son muy contrastadas. El riesgo que se corre, cuando son pocos casos, es que la diferencia sea contrastada, Cuando además, la diferencia no es significativa, quiere decir que se obtuvo por casualidad; en cambio, cuando el resultado es significativo, nos está indicando que dicha diferencia se debe a una causa y no a la influencia del azar.

Por otro lado para determinar la proporción de los suicidios se consultaron cifras concentradas por la Dirección General de Estadística en la que los datos se refieren al número de suicidios consumados y frustrados en la República Mexicana y en el Distrito Federal, tanto por los hombres como por las mujeres.

Se considera que a lo largo de los últimos años se presentaron un total de 17, 959 casos de suicidio consumados y frustrados, de los cuales un 59% los realizaron los hombres y un 41% las mujeres; la única diferencia que se presenta entre los dos sexos, es de un 18% resultado significativa, esto es, que obedece a una causa y no a la influencia del azar o a la causalidad. Las proporciones calculadas con base en el suicidio indican que las cifras correspondientes a los números absolutos son validas sociológicamente, ya que los resultados son bastante similares: en el total de los suicidios el 66% corresponde a los hombres y el 34% a las mujeres; al hablar de los consumados las proporciones son del 76% para los hombres y del 24% para las mujeres; y en los intentos de suicidio el 66% lo realizaron las personas del sexo masculino frente al 34% correspondiente a las del femenino.

Los mismos datos referidos al Distrito Federal presentan algunas diferencias con respecto a los del país. El total de suicidios se concluyo con una cifra de 5, 689, de los cuales un 44% los cometieron hombres y el 56% mujeres.

Las proporciones indican una situación inversa con respecto a las cifras del país, ya que en el Distrito Federal son más las mujeres que se suicidan o intentan hacerlo que los hombres. Por lo que se refiere a los suicidios consumados se presenta una relación muy semejante, ya que el mayor porcentaje corresponde a los hombres con un 60%.

En los intentos de suicidio el mayor número lo cometieron personas del sexo femenino con un 66% frente al 34% que correspondió al sexo masculino.

En ambos casos las diferencias observadas entre un sexo y otro obedecen a una causa determinada, independiente del azar. En cuanto a las tasas de suicidio indican que los resultados son igualmente similares, ya que las proporciones se conservan muy parecidas: del total de los suicidios los hombres ocupan el 47% y las mujeres el 53%; de los consumados son los hombres quienes representan el 63% y el restante los del otro sexo. Los datos referentes al país nos muestran la preponderancia del sexo masculino sobre el femenino en la consumación del suicidio. Son los hombres los que realizan en una proporción de 7 cada 3 mujeres en el país. Uno de los estudiosos de este tema llamado Niceforo, quien menciona en su obra.<sup>20</sup> Que es más levada la mortalidad por suicidio de los hombres que de las mujeres siendo aquella, o sea la cifra de los hombres, 3 o 4 veces mayor que las mujeres. Se encuentra también una semejanza con las cifras de diversos países, en los cuales se observa siempre una mayor frecuencia de hombres suicidas que de mujeres, tanto en números absolutos como en relativos.

De lo anterior podemos deducir que la mujer, en realidad, se suicida mucho menos que el hombre; su aptitud para la muerte voluntaria está muy lejos de ser superior o equivalente a la del hombre nos dice Durkheim.<sup>21</sup>

Sin embargo, se observa que la gran diferencia que se presenta entre los hombres y las mujeres en los suicidios consumados, se reduce al considerar la totalidad de suicidios y esta diferencia se torna favorable a la mujer al analizar los intentos de suicidio en forma aislada. Esto quiere decir que las mujeres se suicidan mucho menos que los hombres, pero tratan de hacerlo en mayor proporción. Aunque por otro lado se ha llegado a pensar que la mujer recurre a medios poco seguros, y que trata de llamar la atención o de poder llegar a causar lastima, sin verdaderamente querer matarse. O de llegar a consumarse el suicidio.

Esta sospecha se verá corroborada o descartada al analizar, en el curso del trabajo, los factores concurrentes, tales como son la edad, el estado civil, la ocupación, la forma del suicidio, la causa aparente, la enfermedad, etc., los cuales podrán convertirse en causas determinantes de que la mujer intente suicidarse en mayor proporción que las personas pertenecientes al sexo opuesto.

---

<sup>20</sup> NICEFORO, JOSÉ Ma. C. Jr. Criminología, S. A., Tomo IV, p 204.

<sup>21</sup> DURKHEIM, EMILIO, el Suicidio, estudio de la Sociología, Madrid, ed. Reus, p. 38

En cuanto a las edades que presentan los suicidas fueron calculadas en años y en forma separada para cada sexo; de las mujeres se tomaron 183 casos y 233 de los hombres, estas edades corresponden a las del momento en que se perpetró el suicidio observándose que un 25% de las mujeres no se especifica el dato y que en los hombres no se pudo conocer en un 21% del total.

En cuanto a las edades de los hombres se agruparon en dos series, puesto que los datos reales representados gráficamente corresponden a dos grupos homogéneos, en los cuales se marca una primera etapa que va de los 8 a los 42 años y una segunda que comprende de los 43 a los 77 años. El primer grupo abarca un total de 172 casos y la zona de normalidad quedó comprendida entre los 23 y los 34 años; el segundo grupo de hombres estuvo integrado por 61 personas con una edad media de 57 años y una zona de normalidad que va de los 53 a los 64 años. Es de notarse que el primer grupo corresponde a personas jóvenes, en tanto que el segundo a hombres adultos y viejos. Las edades de las mujeres son notoriamente más bajas, ya que van de los 13 a los 52 años; es decir, que sus límites son más reducidos que en el caso de los hombres, en donde se presentaron edades desde los 8 hasta los 77 años. La edad media del grupo de mujeres resultó de 25 años frente a la de los hombres, del primer grupo, que fue de 26. Esta diferencia entre las edades medias, los hombres que se suicidan exceden a las mujeres en poco más de un año de edad. En términos generales podemos decir que las edades son muy semejantes en ambos sexos y que corresponden a la etapa de la juventud.<sup>22</sup>

Tanto para Nicéforo como para Durkheim en sus estudios relativos a la Criminología y el suicidio, respectivamente, han afirmado que: la línea de los suicidios es muy baja en las primeras edades de la vida, después se levanta, presentando un primer vértice ligero en la juventud, después de lo cual vuelve a ascender cada más y más.<sup>23</sup>

En todos los países la tendencia al suicidio crece regularmente desde la infancia hasta la vejez más avanzada; si retrocede algunas veces hacia los 70 u 80 años el retroceso es muy ligero... El suicidio es muy raro durante la infancia, solo con la vejez llega a su apogeo y en el intervalo crece regularmente de edad en edad.

---

<sup>22</sup> DURKHEIM, opus cit., t. 76

<sup>23</sup> DURKHEIM, opus cit., p. 76

Los suicidas, tanto hombres como mujeres, no solamente intentan su autodestrucción en una sola ocasión, si no que se dan casos en los cuales la han tratado de perpetrar en una, dos, tres, cuatro y hasta cinco veces; sin embargo, las proporciones son mucho mayores para aquellas personas con un solo intento.

Por lo que se refiere a las personas del sexo masculino las que registraron un intento representan el mayor porcentaje, de un 88% de los cuales la mayoría se consumaron y el 12% se frustraron, las mujeres con una tentativa abarcan la casi totalidad del conjunto y en ellas las proporciones de consumación y frustración son bastante semejantes, sin embargo se observa que son los hombres los que muestran una marcada preponderancia por consumir el suicidio a la primera tentativa; lo cual queda corroborado por el cálculo de la asociación de caracteres entre suicidio consumado y suicidio frustrado por una parte, y los sexos, por la otra, siempre en aquellos casos en los cuales sólo se presentó un intento de autodestrucción.

En total son solo cuatro, los hombres con más de una tentativa y por la proporción del éxito o fracaso es completamente la misma, en tanto que las mujeres dan cifras un poco mayores como lo son ocho casos en total.

Entre estas ocho personas nuevamente la mayor proporción, tres cuartas partes, ha correspondido a los que no lograron la consumación y tan sólo una cuarta parte es decir de dos personas encontraron la muerte después de haberlo intentado por tercera y quinta vez, respectivamente.

Para llegar a una conclusión más acertada, hay que estudiar la relación que existe entre el sexo y el número de veces en que se intento el suicidio, por lo tanto podemos deducir que las asociaciones quedaron establecidas de la siguiente forma: cuando se es hombre y se realiza un intento y entre ser mujer y se efectúa mas de uno. En términos generales observamos que tanto los hombres como las mujeres, muestran una gran preferencia a realizar un solo intento de suicidio; que los hombres consuman su autodestrucción a la primera tentativa, en tanto que las personas del sexo opuesto, la frustran; ya que las mujeres reinciden con una mayor frecuencia que los hombres, pero que a pesar de ello no consuman el suicidio, tal y como ha quedado ya asentado en incisos anteriores.

En cuanto al sitio en el cual los suicidas lleva acabo con mayor frecuencia su autodestrucción, es el domicilio particular o casa habitación, tanto en el caso de los hombres como en el de las mujeres, ya que en ambos sobrepasa el 50%. Desde luego la proporción es bastante superior para las personas del sexo femenino, ya que exceden en un 20% a los individuos del opuesto, esta alta diferencia se produce indudablemente por el mismo hecho de que la mayoría de las mujeres son amas de casa y no desempeñan otras actividades fuera de la casa.

Una proporción mucho menor ocupa el suicidio que se lleva acabo en la vía pública, entendiéndose por este concepto, todos aquellos lugares en el dominio público como son: la calle misma, sitios abiertos como los son parques y panteones y edificios públicos. En dichos sitios sólo se dio un 15% para los hombres y para las mujeres un 4%. La diferencia entre un sexo y el otro fue de 11% a favor de los hombres, la explicación a ello puede ser la misma que se formulo anteriormente, en mayor numero de mujeres dedicadas al hogar.

El lugar preferido en tercer término para ambos sexos, fue el hotel en proporciones bastante semejantes el 7% para los hombres y el 4% para las mujeres; La diferencia del 2% a favor de los primeros parece producida tan solo por la influencia de la casualidad. En la oficina donde desempeñan sus labores se dieron muerte o intentaron hacerlo un 5% de los hombres y un 2% las mujeres; la mayor proporción de los primeros obedece posiblemente a que en general son más las personas del sexo masculino que trabajan que las del sexo contrario.

En menores casos se presentaron casos de suicidio en sitios tales como: la cárcel, el hospital y baños públicos; en estas tres partes el porcentaje de hombres y mujeres es bastante similar y la excedencia de los primeros sobre las segundas obedece tan solo a la influencia del azar.

La causa del suicidio es uno de los datos que se anotan en las diligencias judiciales que se practican cada vez que se comete un suicidio. El motivo manifestado generalmente por los familiares del suicida o por él mismo, en los casos en que su intento se vio frustrado, y que viene a constituir la causa más próxima del desastre y los antecedentes inmediatos del mismo. Sin embargo, los datos proporcionados deberán tomarse con reversa, puesto que generalmente la causa asentada viene solo a constituir el motivo aparente que impulsa al individuo a cometer el acto, el cual en realidad tiene un fondo mucho más profundo y complicado.

Por esto, en las estadísticas que se llevan en los diferentes países, se consignan los datos referentes a las causas con él título general de motivos presuntos de los suicidios, Consideramos necesario adoptar este mismo criterio en nuestro estudio, ya que desgraciadamente, no fue posible precisar con todo rigor la etiología del suicidio.

En el grupo masculino se encontraron los motivos del suicidio en un 61% del total de los casos, las causas han sido manifestadas en un orden decreciente de importancia: padecimiento de alguna enfermedad, disgusto familiar, y una mala situación económica; la suma de estos porcentajes corresponde a manifestaciones que sobrepasan el 50% de los casos. La decepción de tipo amoroso y el alcoholismo representan un 14% cada una. En mucha menor proporción se encontraron las siguientes razones del suicidio: por encontrarse desesperado o decepcionado de la vida, por haber cometido algún delito, por la muerte de algún familiar cercano, padres o hermanos, así como por ignorancia y por haber efectuado malos estudios.

Los delitos cometidos se refieren casi siempre a los de robo. En cuanto a la ignorancia señala causas tales como: creencia en brujería, en apariciones y supersticiones. Los malos estudios corresponden a los casos en los cuales la persona salió reprobada en una o varias materias.

Las proporciones mas altas de las mujeres quedaron en el siguiente orden, siempre de importancia decreciente: disgusto familiar, decepción amorosa y padecimiento de alguna enfermedad, en tanto que en conjunto cubren el 85% del total de casos; en tanto que el 15% restante ha quedado repartido entre los motivos siguientes: por encontrarse desesperado de la vida, el 6% por una mala situación económica y el 3º por el alcoholismo y muerte de algún familiar en tanto al 2% por haber cometido algún delito y el 1% por malos estudios, ignorancia y por falta de trabajo. Las causas o motivos aparentes que impulsaron a las mujeres a cometer suicidio sólo pudieron ser conocidas en un 51% del total de 283 personas del sexo femenino.

Las diferencias entre las proporciones de las causas aparentes del suicidio que se presentaron entre los dos sexos son significativas en los siguientes casos: disgusto familiar, mala situación económica, decepción amorosa y alcoholismo; en las restantes no se presenta diferencia entre las personas de un sexo y el otro, es decir, que no tiene influencia el sexo en dichos motivos.

La mayor diferencia que se presento en el disgusto familiar, con un 20% a favor de las mujeres, lo que significa que son éstas las que cometen el suicidio impulsadas por dificultades de índole familiar en mucha mayor proporción que los hombres, o por disgusto familiar lo cual se entiende como los conflictos surgidos entre los parientes más cercanos, tales como padres y esposo.

En tanto que son los hombres los que más se suicidan proporcionalmente motivados por mala situación económica, con una diferencia del 11% sobre las mujeres. Aunque podemos encontrar una excedencia a favor de las personas del sexo femenino sobre las del contrario en los suicidios motivados por decepción amorosa con un 11%.

Los hombres se suicidan por alcoholismo o embriaguez en una proporción del 12% más que las mujeres.

En general se puede afirmar que los hombres exceden a las mujeres buscando la mujer por encontrarse en mala situación económica y por efectos del alcohol; en tanto que las mujeres sobrepasan a los hombres cuando el motivo se imputa a una dificultad familiar o a una decepción amorosa.

La naturaleza de las relaciones indica que se da una asociación entre ser mujer y matarse por decepción amorosa y entre ser hombre y hacerlo por mala situación económica; entre ser mujer y suicidarse por estar en mala situación económica y entre ser hombre y hacerlo por decepción de índole amorosa.

La forma en la cual se realiza el suicidio presenta algunas diferencias, según se trate de hombres o mujeres, ya que no emplean los mismos medios en igualdad de proporción. Las personas del sexo masculino prefieren, en primer término, el suicidio por balazo en la sien, en tanto que las mujeres lo hacen por intoxicación. En tanto que los hombres se ahorcan en una proporción del 26% y las mujeres hacen uso de arma de fuego apuntando a la sien. En tercer lugar, y por lo que se refiere a las personas del sexo masculino, aparece la intoxicación, generalmente, las personas del sexo opuesto el ahorcamiento, con un 9% del total de los casos.

Como podrá observarse, estas formas son las que ocupan las tres cuartas partes de la totalidad de los casos, aunque no en las mismas proporciones para cada sexo.

La forma de suicidio por balazo en la sien presenta una diferencia del 19% a favor de los hombres ocasionada por una causa y no por influencia del azar o la causalidad; esto significa que son los hombres los que prefieren el uso de arma de fuego, en tanto que las mujeres presentaron una excedencia del 40% sobre las personas del sexo opuesto al utilizar como medio del suicidio la intoxicación. En tanto que la tercera forma de suicidio más empleada es el ahorcamiento, muestra de diferencia del 19% a favor de los hombres, debida también a una causa significativa.

De lo anterior podemos dejar asentado que de las tres formas principales utilizadas por los suicidas, es el balazo en la sien y el ahorcamiento las propias de las personas del sexo masculino, en tanto que la intoxicación es mucho más frecuente en las mujeres.

Sin embargo, no solo las formas anteriores las únicas que se presentaron, si bien las hemos mencionado en primer término por cubrir las tres cuartas partes del grupo que se ha investigado, en el caso de los hombres y mencionadas en una forma decreciente como lo mencionamos anteriormente y algunas son cortarse las venas, arrojarse al vacío, lesión de arma blanca, arrojarse al paso de un vehículo y algún balazo en otras partes del cuerpo.

En el caso de las mujeres y en el mismo orden se presentaron: el balazo en el corazón corte venas, por quemadas, intoxicación carbónica, y balazos en otras partes del cuerpo.

Como puede verse, la casi total de formas de suicidio, se presentaron tanto en hombres como en mujeres, efectuadas las diferencias en las proporciones de cada una de las formas afines a los dos sexos, se observó que en todas esas diferencias se producen por la influencia del azar o la casualidad, esto es, que no tiene ninguna importancia el sexo para que utilicen determinada forma de las antes anotadas. Los diversos medios de realizar el suicidio que se han presentado pueden quedar consignados en dos grandes categorías formas directas y formas indirectas. El primer grupo comprende aquellas formas que implican un intento menos expuesto al fracaso o a la frustración, como son: el balazo en la sien, el estrangulamiento, la lesión por arma blanca, por corte de venas y por uso de arma de fuego en otras partes del cuerpo. En la categoría de forma indirecta se han considerado la intoxicación, el arrojarse al vacío o al paso de los carros así como el buscar la muerte por sumersión; estos procedimientos implican un grado menor de decisión por parte del sujeto, ya que los medios empleados no actúan directamente sobre su persona y las posibilidades de frustración son mayores.

Los hombres y las mujeres se agruparon de acuerdo con esta división para calcular después un coeficiente de asociación de caracteres ya que se obtiene una relación en el 70% de los casos y la naturaleza de las relaciones nos proporciona los siguientes resultados: asociación entre ser hombre y utilizar formas de suicidio directas y repulsión a las indirectas; las mujeres presentaron como es natural, relaciones opuestas, es decir, que hubo asociación al emplear medios indirectos y repulsión hacia los directos.

Lo anterior comprueba las diferencias señaladas ya en las proporciones a favor del balazo en la sien y el estrangulamiento entre los hombres y la intoxicación entre las mujeres. Así mismo encontramos nuevamente lo ya anotado en incisos anteriores: son las personas del sexo masculino las que intentan el suicidio con la intención de consumarlo, ya que al usar formas directas de realización son muy pocas las probabilidades de frustración, y las mujeres por lo contrario utilizan medios indirectos en los cuales las frecuencias de salvación son mucho más altas.

Parece comprobarse en parte la hipótesis asentada en un principio del presente trabajo, de que las mujeres solas hacen el intento de suicidio, pero sin un verdadero deseo de llevarlo a cabo.

Para Durkheim en su opinión nos manifiesta que los motivos que impulsan a un individuo a preferir ciertos instrumentos son: un conjunto de usos y de reglas de toda especie que pone a su alcance un medio de muerte en tanto que un factor contrario no interviene, y tiende a su vez a emplear el medio de destrucción que encuentra inmediatamente a mano y que una práctica diaria le ha hecho familiar.

Lo anterior significaría que la forma de realizar el suicidio no está relacionada más que con hábitos diarios; a lo largo del trabajo veremos, por medio de las correlaciones efectuadas, si se presenta relación entre los medios empleados y las diversas características del suicida como lo son la edad, ocupación y estado civil, por lo que toca al sexo ya que en capítulos anteriores hemos señalado las diferencias necesarias.

Es por eso que se considera importante conocer algunas gráficas de todos los casos anteriormente mencionados:

HOMBRES		MUJERES	
FORMAS			
Balazo en la sien	95	Intoxicación	157
Estrangulamiento	87	Balazo en la sien	30
Intoxicación	63	Estrangulamiento	22
Arrojarse al vacío	20	Arrojarse al vacío	17
Lesión de arma blanca	13	Balazo a corazón	9
Corte de venas	13	Corte de venas	8
Arrojarse hacia un vehículo	11	Lesión de arma blanca	4
Balazo al corazón	9	Submersión	3
Balazo en otras partes	3	Quemado	2
Submersión	1	Intoxicación Carbónica	2
		Balazo en otras partes	1
		Aventarse a un vehículo	4
T O T A L E S:	315	T O T A L E S:	259

Para entender de una mejor manera todo lo mencionado se agrego a este trabajo una gráfica citada de muchas que existen de las que se han considerado que son de suma importancia hacer saber a las personas de estas.

Para el total de los hombres investigados se conoció gracias a que el investigador Durkheim reporto que en las estadísticas consultadas, resulto que las preponderancias de los suicidios diurnos fueron evidentes y atribuyo al día a que favorece el suicidio, porque es el momento en que los negocios son más activos, en que las resoluciones humanas se cruzan y entrecruzan, en que la vida social resulta más intensa, ya que todas estas consideraciones no son validas en nuestro caso y todo lo contrario son ciertas conductas las que llevan a nuestros suicidas a buscar la muerte.

Para poder llegar a una mejor conclusión en cuanto al tema es que existen diferencias entre los suicidios frustrados y los consumados, según se trate de hombres y de mujeres. Estas últimas han mostrado una preponderancia hacia el intento de suicidio, y con ello surgió el problema de determinar cuáles pueden ser las posibles causas de este fenómeno. Es por este motivo en el presente inciso analizaremos las diferentes características de las suicidas puestas en relación con la frustración o consumación, para poder llegar a formular conclusiones categóricas acerca de la diferencia observada en los dos sexos.

En primer lugar hay que hacer mención a las etapas que han evolucionado, lo cual se procede a calcular todos los casos entre los sexos ya mencionados, en la juventud hay una relación en un 67% de los casos, ya que el ser joven influye demasiado y por lo tanto se puede llegar a consumir o frustrar la autodestrucción.

El hombre joven mostró una repulsión hacia la frustración y asociación a la consumación, en tanto que las mujeres con edades entre los 18 y 29 años intentan el suicidio pero no lo consuman, y en la edad madura, la naturaleza de las relaciones fue la misma, tan sólo que la correlación se dio en un porcentaje más alto, o sea que las relaciones son válidas desde un 67 hasta un 81% del total de los casos.

Concluimos que, por lo que se refiere a las edades, no se encuentra diferencia entre las personas jóvenes y adultas, ya que en ambos casos se dan las mismas relaciones con una intensidad bastante parecida y las asociaciones son idénticas; los hombres consuman el intento y las mujeres lo frustran.

Por lo que se refiere al estado civil se han encontrado los resultados siguientes: los solteros, hombres y mujeres, muestran una relación en poco más de las dos terceras partes del total, y en este caso son los hombres los que consuman el suicidio y las mujeres solteras las que lo frustran. Entre los casados la relación se dio un porcentaje más elevado y las asociaciones se dan en el mismo sentido, del hombre a la consumación y de la mujer hacia la frustración, no se presenta diferencia en la naturaleza de las relaciones cuando las personas se encuentran unidas libremente.

También se encontró que las personas cuentan con diferentes estados civiles los cuales dejan sentir su influencia en la consumación o en la frustración del suicidio, ya que tanto entre los solteros como entre los que llevan una vida marital son los hombres los que se matan y las mujeres las que solo lo intentan.

La preocupación tampoco resulta un factor determinante en el proceso de consumación y frustración, ya que en las diferentes actividades a que se dedicaban los suicidas, siempre se observó que fueron las personas del sexo masculino las que no fallaron el intento y las del femenino las que lo frustraron. Las relaciones en todos los casos son superiores al 50% y por lo tanto válidas para más de la mitad de la población.

Al analizar las formas de realizar el suicidio en relación con haberlo consumado o no, encontramos algunos datos interesantes: entre el grupo masculino los medios empleados más comúnmente son: el balazo, ahorcamiento, intoxicación, arma blanca, arrojarse al vacío, y arrojarse al paso de algún vehículo; las diferencias que se observan entre los porcentajes de consumación y frustración para cada uno de los procedimientos empleados, resultaron de tipo significativo sólo en tres casos; balazo, ahorcamiento y uso de arma blanca. En el primero se muestra una diferencia del 28% a favor de consumir el suicidio por empleo de arma de fuego; en el segundo, la diferencia fue de 18%, esto es, que en esa proporción se matan los hombres por ahorcamiento, y, por último, tenemos una diferencia del 23% a favor de la frustración sobre la consumación en aquellos casos en los cuales se utilizó arma blanca.

Actos y conductas que anteriormente se mencionaron a lo largo del presente trabajo.

En los que se emplearon otros medios fueron en otros casos, la diferencia que se presente no obedece a una causa, sino tan sólo está determinada por el azar.

En el grupo de las mujeres nos encontramos con los mismos métodos empleados, pero con solo dos diferencias de carácter significativo: al utilizar arma de fuego y al emplear barbitúricos. En el primer caso se dio una diferencia del 11% a favor de consumar el suicidio frente a frustrarlo al recurrir al balazo en cualquier parte del cuerpo. En tanto que la diferencia es inversa, esto es, a favor de la frustración en un 16% cuando el método empleado es el de la intoxicación.

De lo anterior se puede deducir que el método utilizado influye en la consumación del suicidio tan solo cuando se trata de balazo, ahorcamiento, arma blanca e intoxicación. La tendencia se realiza en el sentido de no fallar el intento cuando se emplea arma de fuego o se recurre al ahorcamiento, en tanto que es muy probable que no se logre la autodestrucción cuando se utiliza algún tipo de arma blanca.

En últimos términos analizaremos las relaciones entre el sitio escogido y la frustración o consumación del suicidio. El lugar en el cual se lleva acabo no influye en ninguna forma sobre su éxito o fracaso, ya que en todos los casos las diferencias no presentaron significación, esto es, que se encontraron determinadas tan sólo por la influencia del azar.

Sin embargo, el azar es sumamente bajo en los casos del suicidio cometido por los hombres en su domicilio particular y en la cárcel. En este caso la diferencia es favorable al consumar la autodestrucción y en el segundo al frustrarla, por lo tanto se deduce que de lo anterior los hombres que han escogido su domicilio particular consuman su intento, en tanto que los que lo efectúan en la prisión, lo frustran, la explicación debe localizarse en el hecho de que en el hogar cuentan los suicidas con medios adecuados, con tiempo suficiente y con un cierto aislamiento, en tanto que encontrándose prisioneros deberán valerse de instrumentos improvisados, tales como las navajas de afeitar, cinturones etcétera.

Y por lo general en presencia de los reclusos, sin olvidar las condiciones sociológicas que influyen sobre los presos, quienes se encuentran expuestos a toda clase de trastornos y reacciones que pueden inducirles a obrar en forma espontánea e impensada, sin llegar en realidad a lograr su intento, debido a todas estas circunstancias.

Aunque la mayoría de los mexicanos le tenemos un verdadero miedo a la muerte es un hecho que a lo largo de la historia, en todas las culturas y en todos los pueblos un número relativamente constante de hombres y de mujeres se han quitado la vida intencionalmente sin importarles el miedo que pudieran sentir al momento de hacerlo.

Desde el punto de vista sociológico el suicidio ha sido considerado como un síntoma del malestar social. Desde el punto de vista individual ya que se ha mencionado a la muerte como la opción liberadora de una constante opresión, o como la necesidad de escapar de la continua humillación a la que esta expuesta un individuo. De hecho Freud define al impulso suicida como un auto- castigo por el deseo de matar a otro aunque no hay que olvidar que el suicidio pone fin a una cadena de sufrimientos, y por lo tanto termina siendo una muerte muy cruel para los familiares.

La evolución de la mortalidad por suicidios en las mujeres mexicanas ha incrementado conforme al homicidio ya que esta causa de muerte presenta una tendencia ascendente a partir de la década de los noventa y, en el caso del Distrito Federal es mucho más pronunciado, mientras que en el ámbito nacional la tasa aumenta alrededor del 50%.

No obstante en el importante ascenso que se ha mostrado en los últimos años, la mortalidad por suicidios en mujeres en México es muy inferior a la observada en otros países de América Latina.

Al igual que en los homicidios, en México tampoco se han documentado la asociación entre la violencia hacia la mujer y los suicidios.

Sin embargo al analizar la magnitud de las muertes según el estado civil de las víctimas se observa que el riesgo de morir a consecuencia de esta causa también es menor en las mujeres casadas que en las solteras y mucho menor que en las divorciadas, lo cual confirma lo observado en otros lugares, Así mismo llama la atención en la diferencia en el riesgo de suicidarse en las mujeres en el Distrito Federal ya que se ha considerado como dos veces mas alto que a escala nacional, resaltando las mujeres en unión libre y las divorciadas en quienes el exceso de riesgo de morir por un suicidio es tres veces mayor que en el resto del país.

El promedio de las mujeres que se suicidan en México lo hacen a los 34 años quedando por debajo de esta edad, las solteras, las mujeres que se quitan la vida usando armas de fuego o ahorcándose en la mayoría de las veces, y las mujeres que deciden suicidarse por presentar problemas económicos o por problemas familiares como ya lo mencionamos.

No hay que olvidar que el suicidio es la acción de quitarse la vida de forma voluntaria y premeditada es por eso que se definen dos formas de suicidio el frustrado que es el que no se consigue el fin deseado que es la muerte y el consumado, que es el intento que ha tenido éxito como son los auténticos deseos suicidas o como una casualidad no deseada dentro del suicida.

En tanto que las conductas suicidas son todas las encaminadas a conseguir ese daño inconscientemente, o el aniquilamiento de una de sus partes.

Todas estas actitudes mencionadas anteriormente solo traen consigo un riesgo que cada día se incrementa por la muerte que para los suicidas no es más que un descanso a todos los problemas que trae la vida.

Es por eso que con todas estas conclusiones podemos decir que se forma una gran figura llamada para suicidio que no es más que la lesión deliberada del conjunto de conductas en donde el sujeto de forma voluntaria e intencional se produce daño físico, cuya consecuencia es el dolor, desfiguración o daño de alguna función y /o parte del cuerpo, sin la intención aparente de matarse.

Sin embargo es importante mencionar que existen varios factores de riesgo personal como los que continuación se mencionará:

Por un lado están los trastornos del estado anímico que es el riesgo de por vida, en donde los periodos de depresión se relacionan con otros trastornos afectivos.

El abuso de sustancias psicoactivas se denominan así porque producen engañosamente una sensación psíquica nada agradable y que se concretiza en el alcoholismo, y en el diagnóstico psiquiátrico más frecuente incide en el consumo de drogas y de cocaína.

Asimismo la esquizofrenia es una enfermedad mental caracterizada por una gran alteración profunda del pensamiento y que por lo tanto existe un gran riesgo que es el oír voces que los conducen a que se suiciden y que la misma se da más en jóvenes que en gente mayor de edad ya que en esta etapa de la vida es cuando se empiezan a presentar cambios físicos y emocionales.

Así mismo los trastornos de la personalidad se consideran porque existe una disminución del coeficiente intelectual.

Entre el 25 y el 50% de los actos consumados tienen una gran cantidad de intentos previos, en realidad los adolescentes y los ancianos son los que más riesgo corren, en el varón la frecuencia aumenta con la edad, que se presenta entre los 75 años y se llegan a consumir de dos a tres veces más que las mujeres, y entre las mujeres la edad de mayor incidencia está entre los 55 y los 65 años. Y que intentan suicidarse de 2 a 3 veces más que los hombres.

En cuanto a los factores sociales están incluidos todos:

\*Estado civil: solteros, viudos, separados y divorciados.

\*Soledad: Vivir solo, perdida o fracaso de una relación de un año.

\*Lugar de residencia se da más en el medio urbano.

\*Y en cuanto a los factores sanitarios que también son de gran importancia mencionarlos aproximadamente el 50% de los intentos se presenta en las enfermedades físicas, destacando el dolor crónico, o en enfermedades terminales como el cáncer y el SIDA así como en las intervenciones quirúrgicas o lesiones deformables.

Por otro lado es importante saber que este tema es de suma importancia en nuestro análisis estudiado, ya que en la mayoría de los casos de la violencia familiar no ha sido más que una salida a todos estos problemas ocasionados por la violencia, sin embargo hay que mencionar que en la mayoría de los casos esta figura ha llegado a ser una salida más fácil para todos aquellos que sufren la violencia familiar y que por ultimo de los casos nunca se pueden recuperar del daño generado por la violencia.

Por eso se considera que como nunca se ha podido recuperar o sanar en cuanto al daño moral que se le hace a una persona por cualquiera que haya sido su problema, ya sea mujer o sea hombre, estos buscan la salida más rápida como lo es el suicidio.

Como anteriormente se menciona en el capítulo en donde se desarrolla el papel tan importante de la Convención de Belem Do Para y en el de los Derechos Humanos, para tener una conclusión y un punto de vista más amplio acerca del tema hemos concluido que:

Los Estados que conforman la Convención han reconocido que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido, consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

También han afirmado que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y hacia las libertades fundamentales ya que limita total y parcialmente a la mujer en cuanto al reconocimiento, goce, y ejercicio de tales derechos y libertades.

Se encuentran un tanto preocupados porque la violencia es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Hay que recordar, que la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, fue adoptada por la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia trasciende a todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y que afecta negativamente sus propias bases.

También han actuado convencidos de que la eliminación de la violencia ya sea en contra de la mujer o en contra del hombre siempre será una condición indispensable para su desarrollo individual y social así como para su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

No olvidando que la adopción de una convención como la que ya mencionamos nos sirve para prevenir sancionar y erradicar toda forma de violencia contra el ser humano, ya que en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de los seres humanos y así, eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarles.

Por lo tanto los Estados partes han convenido lo siguiente:

Que para los efectos de esta Convención debe de entenderse por violencia cualquier acción o conducta, basada en su género, que acuse de muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado ya sea para los hombres o para las mujeres.

También se castigara a toda la persona que ejerza la violencia ya sea física o sexual o psicológica y que tenga un lugar dentro de la familia o de la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprenda, entre otras conductas la violación, maltrato y el abuso sexual.

Así como a quien tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprenda, entre otros, a la violación la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro, y el acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, y en establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

También dichos estados acordaron que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Todo hombre tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, estos derechos comprenden, entre otros:

El derecho a que se respete su vida.

El derecho a que se respete su integridad física, psíquica

El derecho a la libertad y a la seguridad personal.

El derecho a no ser sometida a torturas;

El derecho a que se respete la dignidad inherente a su

Persona y que se proteja a su familia

El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley.

El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la amparen contra actos que violen sus derechos.

El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias.

El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones Públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, Incluyendo la toma de decisiones.

Otro punto importante es que dichos Estados, acordaron que la mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales a su vez contara con la total protección de dichos derechos consagrados en los últimos instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Así mismo es importante considerar que todo mundo tiene derecho a ser valorado y educado libre de patrones estereotipados de comportamientos y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Los Estados partes conocen todas las formas de violencia ya sea contra la mujer o contra el hombre y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y se comprometen a llevar acabo los siguientes incisos:

Deberán de abstenerse de cualquier acción o por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se práctica de Violencia contra la mujer y velaran comporten de conformidad con esta obligación.

Deberán actuar con la debida diligencia para prevenir, Investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Incluirán en su legislación interna normas penales, civiles Administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, erradicar y sancionar la violencia y adoptarán medidas administrativas apropiadas al caso.

Tomarán todas las medidas apropiadas, incluyendo las medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir las leyes y reglamentos vigentes o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer. Y así mismo establecerán procedimientos legales justos y eficaces.

La mujer que haya sido sometida a la violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, y sobre todo un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

Y por ultimo adoptarán las disposiciones legislativas o de otra índole que sea necesaria para hacer efectiva esta Convención.

Así mismo los Estados partes convienen en adoptar, en forma Progresiva, medidas específicas que vallan en contra de todos los actos de violencia, inclusive programas para tratar de difundir los siguientes puntos:

Tratarán de fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y se protejan sus derechos humanos;

Modificarán los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar estos prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

Fomentarán la educación y la capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás sobre los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia.

Suministrarán los servicios especializados apropiados para la atención necesaria ya sea a la mujer o al hombre objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive incluirán refugios con servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuando requieran del cuidado y custodia de los menores afectados.

Fomentarán y apoyarán a los programas de educación del sector privado y gubernamental, destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia, los recursos legales y la reparación que corresponda.

También ofrecerán a la mujer y al hombre objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que les permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.

Alentarán a los medios de comunicación para elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad del ser humano.

Garantizarán la investigación y la recopilación de estadísticas y demás información pertinentes sobre las causas, consecuencias y frecuencias contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia y para formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

Es por eso que se considera de importancia contar con datos estipulados en las gráficas, para poder tener un mejor estudio de las causas que llevaron a realizar dichos actos.

En cuanto a las medidas a que se refiere este capítulo, los estados partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que puede sufrir la mujer en razón entre otras, de su raza, o de su condición étnica, denigrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se le considerará a la mujer como un objeto de violencia cuando se encuentre embarazada, sea discapacitada, o menor de edad, anciana, o esta en situación económica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o que esté privada de su libertad.

Con el propósito de proteger los derechos del ser humano, a una vida libre de violencia, en los informes nacionales que se les hace a la Comisión Interamericana, los estados partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia; y para asistir en caso de ser afectados por la violencia, así como sobre las dificultades que observen la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia.

Los Estados partes en esta Convención y la Comisión Interamericana podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación y aplicación de esta Convención.

Cualquier persona o grupo de personas, o entidad legalmente reconocida con uno o más Estados miembros de la Organización puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación, es por eso que la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de un procedimiento para la presentación y la consideración de peticiones estipuladas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como una restricción o limitación a la legislación interna de los estados partes para que prevean iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos tanto de la mujer como del hombre, y aunque parezca un poco repetitivo para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como una restricción a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos o a otras convenciones internacionales sobre la materia que prevean iguales o mayores protecciones relacionadas con este tema.

Esta presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

Por tanto esta Convención también estará sujeta a la ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla o adherirse a ella, siempre que:

No sean incompatibles con el objeto y con el propósito de la citada convención.

No deben de ser de carácter general ni deben de versar sobre una o más disposiciones específicas.

Cualquier Estado también podrá someterse a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Interamericana, y se someterá por tanto a una propuesta de enmienda a esta Convención.

Dichas enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados partes hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto al resto de los demás Estados partes, entrarán en vigor en la fecha en que se depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

Los Estados partes que tengan dos o más unidades territoriales en las que rijan distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Convención podrán declarar, en el momento de la firma, de ratificación o adhesión, que la Convención se aplicará a todas sus unidades territoriales o especificará sí solamente a una o más de ellas.

Tales declaraciones podrán ser modificadas en cualquier momento mediante declaraciones ulteriores, que especificarán expresamente la o las unidades territoriales a las que se aplicará la presente Convención. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán su efecto en treinta días después de haber sido recibidas.

Esta Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación.

Para que cada Estado que se ratifique o se adhiera a la Convención después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, entonces pudiere entrar en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

En este caso el Secretario General informará a todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos de la entrada en vigor de la presente Convención.

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos presentará un informe anual a todos los Estados miembros de la Organización sobre el estado de esta Convención, inclusive sobre las firmas, depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión o declaraciones, así como las reservas que hubieren presentado la presente Convención regirá definitivamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrán denunciarla mediante el depósito de un instrumento y con ese fin en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, un año después a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, subsistente para los demás Estados partes.

El instrumento general de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual se encargará de enviar una copia certificada de su texto para su registro y publicación ante la Secretaría de las Naciones Unidas.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firmarán el presente Convenio, el cual se llamará “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer” o mejor conocida como “Convención de Belem do Pará”

Por último, esta convención fue creada para llegar a un solo objetivo común que es el de proteger los derechos de la mujer para poder así llegar a eliminar las situaciones que pueden afectarla como anteriormente ya lo mencionamos y que pueden llegar a violar sus derechos y sus libertades fundamentales independientemente de su raza, grupo étnico o nivel de ingresos, cultura, nivel educativo o simplemente en su religión que hoy en día es un factor de gran importancia que hasta ha llegado a ser un punto de debate en todos los sentidos y en todos los aspectos de la vida cotidiana.

Así mismo ha llegado a obstaculizar el desarrollo individual y su participación en el ámbito de la sociedad.

Como una conclusión en cuanto a este tema podría decir que tanto los hombres como las mujeres tienen derecho a:

- A la vida libre de violencia dentro y fuera del hogar.
- \* A que se respete la vida propia y ajena.
- A que se respete la integridad física, psicológica y moral.
- A la libertad y a la seguridad personal.
- A no ser sometida /o a torturas.
- A la protección de la unidad básica que es la familia.
- A la dignidad de cada persona.
- A ser protegida y protegido por la ley, de manera igualitaria.
- A profesar la religión y las creencias que elija cada uno.
- A ser libre de toda discriminación.
- A ser valorados y educados de libres estereotipos y prácticas socioculturales.
- A ejercer los derechos civiles, políticos, económicos y sociales.
- A desarrollarse de forma individual y socialmente en la vida.

En la Ciudad de México es obligación del Gobierno establecer las siguientes condiciones, necesarias para que los derechos sean respetados:

- Deberán de actuar debidamente para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- Adoptarán medidas jurídicas para que el agresor no hostigue, amenace, dañe o ponga en peligro la vida o propiedades de la mujer.

- Deberán de realizar de una manera accesible los mecanismos judiciales para que se le repare el medio de medios de compensación justos y eficaces.
- Educarán y capacitarán al personal de la Administración de Justicia, y demás encargados de la aplicación de la ley.
- Así mismo Fomentarán el conocimiento de los derechos de la mujer.
- Fomentarán y apoyarán a los programas de educación relacionados con la atención de la violencia en contra de la mujer, para los sectores gubernamentales.
- Así como se encargarán de ofrecer a las mujeres que hayan sufrido violencia acceso a programas de rehabilitación y de capacitación para ambas partes.
- Y por ultimo alentarán a los medios de comunicación a difundir esta información.

Después de hacer mención a los puntos petitorios antes mencionados hay que considerar que seria importante que un futuro se realizara y se desarrollaran cada uno de estos, trayendo con ellos y con su aplicación un gran éxito dentro de la sociedad y sobre todo en la aplicación de todos los individuos dentro de su ámbito social y profesional.

Cabe mencionar que todo lo estudiado en este trabajo de investigación es de suma importancia para el tema y para el desarrollo que debatimos en el presente trabajo.

## CONCLUSIONES

Para concluir con el presente de investigación podemos hacer las siguientes conclusiones:

PRIMERA: Con la información que recabamos anteriormente llegamos a la conclusión de que la violencia no es una conducta que esta genéticamente determinada y que, por lo mismo, no se trata ni se habla de un fenómeno hereditario inevitable.

SEGUNDA: Por otro lado hay que hacer mención que nuestra legislación protege y auxilia a las víctimas, que así lo requieren, por lo que permite que en el contenido de las leyes se articule de una manera congruente las acciones de prevención, protección y sanción que de esta conducta se derivan, así como consecuencia se les requerirá según sea el caso, la reparación del daño ya sea material o moral causado a la víctima.

Para cumplir con los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación se considera pertinente revisar las leyes vigentes para que se puedan mejorar y adaptarlas a las necesidades de la sociedad que así lo requiera.

TERCERA: Por lo analizado en el presente trabajo podemos concluir que gracias a que contamos con medidas precautorias establecidas en nuestro marco jurídico se podrá evitar tener incidentes en cuanto a la violencia familiar, para que de esta manera se proteja así la integridad tanto física, psicológica y moral de los integrantes dentro del grupo familiar.

CUARTA: Sin hacer diferencia de otros daños causados a la integridad de las personas se brindará el apoyo a todas las personas no importando su situación socioeconómica ya que la reparación del daño es un derecho que se le otorga hacia la víctima en general sin excluyente alguno.

QUINTA: La violencia dentro y fuera de la familia se ejerce en general a las mujeres, hombres y niños y puede ser de tipo social, físico, moral, sexual, doméstica, y psicológica.

SEXTA: Hay que afirmar que gracias a que contamos con el respaldo de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, se constituye un gran avance tanto en materia jurídica como social ya que dicha Ley cuenta con rubros especializados en el tema brindando así la ayuda necesaria a las víctimas.

SEPTIMA: En cuanto a la mención que se hace en el presente trabajo con referencia al respaldo que nos brinda la Convención se analizaron los temas que en su contenido nos mencionan la prevención, sanción, y erradicación de la violencia contra la mujer, y su relación con los derechos humanos de las víctimas de la violencia familiar, no olvidando que nuestra Carta Magna otorga a todo ser humano dichos derechos fundamentales que de por vida nos pertenecen.

OCTAVA: Por otro lado considero importante afirmar que conforme a todo lo mencionado en el trabajo de investigación sería de suma importancia prestarle la difusión y la orientación a la sociedad, para conocer la magnitud, la gravedad y las características del problema de la violencia intra familiar, sexual, doméstica, laboral, física, moral y hasta verbal, para poder brindar así la ayuda de instancias, instituciones, y órganos correspondientes.

NOVENA: Que en referencia con la estadística que se menciono de las principales causas de muerte se trate de hacer conciencia que son conductas que en la actualidad nos llevan a cometer actos irreparables como el suicidio.

DECIMA: En cuanto al suicidio es un tema que siempre ha despertado en la sociedad una gran polémica y que en la mayoría de los casos en que se presenta todos concluyen con el objetivo deseado ya que muchas de las veces las personas que lo llevan acabo no cuentan con un nivel de vida digno, y otras simplemente porque consideran que es la salida más rápida a sus problemas.

DECIMA PRIMERA: El suicidio cada vez incrementa más su porcentaje en la sociedad, no importando la edad, el sexo, la clase social, la raza ni mucho menos situación económica.

## P R O P U E S T A S

Por lo que respecta al daño moral, que genera la violencia familiar dentro y fuera del círculo familiar o social, podemos señalar algunas propuestas que probablemente de llevarse a cabo, fortalecerían ambas figuras.

PRIMERA: En relación con la primera conclusión considero importante que existan sanciones que castiguen este tipo de conductas ya que como anteriormente se menciona es una conducta que no en todos los casos se hereda.

SEGUNDA: Basándose en la segunda y tercera conclusión considero de suma importancia que una vez que nuestra legislación haya sido revisada y adaptada a las necesidades de la sociedad, contengan mecanismos que faculten a instituciones para que estas puedan llevar a cabo programas en los que a su vez se cuente con un centro de información en el que se lleve a cabo un registro acerca de todas las encuestas realizadas y de trabajos de investigación que se elaboren en las mismas instituciones.

TERCERA: Una vez que se menciona que no existe diferencia alguna sobre los daños causados en contra de las víctimas considero necesario que la víctima tiene que recibir atención y ayuda profesional especializada y de forma individual así como tendrá el derecho de recibir el material de apoyo cuando esta así lo requiera.

CUARTA: Asimismo considero necesario establecer sistemas de prevención para que en todas aquellas sociedades, en donde las reuniones familiares sean el centro de convivencia y en el que sea necesario crear patrones basados en el respeto y en la libre elección ya sea de clase social, sexo, o religión.

QUINTA: Gracias a que contamos con el respaldo de la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia familiar del Distrito Federal se prevea la elaboración de un Plan en el que se desarrollaran y abarcaran áreas de gran interés como lo son la salud, la educación, la moral, y la más importante la asesoría jurídica incluyendo en ella los grandes avances de las áreas de justicia.

SEXTA: Una propuesta que considero de suma importancia es que se dicten medidas estrictas para hacer valer nuestros derechos no importando sexo ni clases sociales, para que de tal manera la ley aplique sus normas y nos dé a conocer la gravedad y la magnitud del problema.

SEPTIMA: Que en referencia a las estadísticas se nos informe ya sea a través de folletos, conferencias y cuadernillos siempre y sin excepción alguna tanto el incremento de las mismas como la disminución y los avances y porcentajes para que de esta manera se trate de sensibilizar a los ciudadanos y se les haga ver que existen otras formas para solucionar los problemas.

OCTAVA: Una vez que se tengan en marcha los programas, planes y medidas de seguridad se trate de hacer conciencia a los ciudadanos creando recursos y acciones para que de esta manera encuentren otras soluciones benéficas a sus problemas y para que no se sigan incrementando mas situaciones de suicidio.

## BIBLIOGRAFÍA

- 1.- BERNALDO DE QUIROS PEÑA, Manuel, Derecho de Familia 1989, Tercera edición. Pág. 545.
2. - BONFANTE, Pedro, Instituciones de Derecho Romano, Versión Castellana, Pág., 180
3. - CANN TRELL, Leslie El ciclo de la Violencia, Guía para la Mujer Golpeada, Documento propiedad de COVAC, 1986.
4. - CARPIZO MACGREGOR, Jorge, Derechos de las Nuevas Generaciones, Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos. CNDH, México 1992.
5. - CENTRO DE ATENCIÓN SOCIO JURIDICA A VICTIMAS DEL DELITO "ADEVI" Reparación del Daño, Camacho Manrique, México 1998.
6. - COMISION DE EQUIDAD Y GENERO, Memoria del primer Taller Nacional Sobre la Violencia Intra Familiar. Legislación y Aplicación, propiedad CAVI.
7. - CORSI, Jorge, Violencia Familiar, Una mirada Interdisciplinaria sobre un Grave problema social.
8. - DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, México. Editorial, Porrúa Vigésima Quinta edición, 1998.
9. - DIRECCION GENERAL DE ATENCIÓN A VICTIMA DEL Delito, violencia Intra Familiar, Unidad de Información y Victimó lógica, Pág., 1, 2
10. -DURKHEIM, Emilio, Estudio de Sociología, editorial Reus. 1928, Pág. 38
11. -ENCICLOPEDIA JURIDICA, Omeba, Tomo V, Pág. 539.

- 12.- ENCUENTRO CONTINENTAL SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Violencia Intra Familiar UNIFEM 1996 1ra edición Fondo de Desarrollo De las Naciones Unidas para la Mujer.
- 13.- GARCIA MAYNEZ Y GARCIA SAAVEDRA, Violencia, Poderío y Salud de Las Mujeres, Revista de Salud, Reproductiva y Sociedad, Colegio de México 1995.
- 14.- GUTIERREZ ALVIZ ARMARIO, Faustino, Diccionario de Derecho Romano, 2da edición 1976.
15. - INFORME DE LA IV. Conferencia Mundial de la Mujer Octubre 1995 Capitulo IV párrafo 113.
16. - JIMENEZ, Maria, Violencia Familiar en el Distrito Federal. 1ra edición Universidad de México.
17. - LAGARDE, Marcela, Cautiverios de las Mujeres, Esposas, Monjas y Locas editorial UNAM, México 1990, pág. 262.
18. - LORENTE ACOSTA, Miguel, Agresión a la Mujer, Maltrato, Violación, Acoso Editorial Granada, 1998.
- 19.- MARGADANT S. FLORIS, Guillermo, Primer Curso de Derecho Romano Editores Anaya, 2da edición México 1997.
- 20.- MEMORIA DEL CURSO SOBRE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Secretaria DE Gobernación, Consejo Menores. México D. F. 1998, PÁG. 72.
- 21.- NICEFORO, A Criminología Tomo IV, Pág. 408.
- 22.-. PALABRA DE MUJER, Publicación Feminista, Documento propiedad de COVAC Y CAVI, 1990
- 23.- PEREZ DUARTE, Alicia, Derecho de Familia, Fondo de Cultura Económica, México 1994. Pág. 7.
- 24.-PROGRAMA GENERAL PARA LA ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL D. F. Secretaria de Desarrollo Social 2000.

25.- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la Lengua Española, Pág., 1132.

26.- RODRIGUEZ, Maria Luisa, El Suicidio en México Distrito Federal, Instituto de Investigaciones Sociales, edición 1983.

27.- VELAZQUEZ, Carolina. Hombres Violentos y Mujeres Golpeadas COVAC Apoyo emocional, Documento Propiedad de COVAC.

## L E G I S L A C I O N

1. - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. - Código Civil para el Distrito Federal.
3. - Código de Procedimientos Civiles del D. F.
4. - Código Penal para el Distrito Federal.
5. - Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
6. - Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
7. - Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.